



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO**

**EN DERECHO**

**Principio de Presunción de Veracidad y su Influencia en los  
Procesos de Contrataciones de Instituciones Públicas de La  
Libertad, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Doctor en Derecho**

**AUTOR:**

Rodriguez Hermenegildo, Raul Alexis (ORCID: 0000-0002-1803-6306)

**ASESOR:**

Dr. Luis Alberto, Aguirre Bazán (ORCID: 0000-0002-5642-1213)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

**TRUJILLO – PERÚ**

**2020**

## Dedicatoria

*Para Liam...*

*el farolero de los  
rincones de mi alma.*

## **Agradecimiento**

*A la energía de Dios por ser mi guía*

*A todos los profesores del Doctorado quienes han contribuido con sus enseñanzas para el desarrollo de la presente investigación, especialmente a mi asesor, Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán, que con su paciencia, gran corazón y buena voluntad, hizo posible la culminación de este trabajo de investigación.*

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGIA .....	65
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	65
3.2. Variables y Operacionalización .....	66
3.3. Población, Muestra y Muestreo .....	67
3.4. Técnicas de instrumentos de recolección de datos.....	70
3.5. Procedimientos .....	74
3.6. Método de análisis de datos.....	74
3.7. Aspectos éticos .....	75
IV. RESULTADOS .....	76
V. DISCUSIÓN .....	97
VI. CONCLUSIONES .....	103
VII. RECOMENDACIONES.....	105
VIII. PROPUESTA.....	106
REFERENCIAS .....	112
ANEXOS .....	115

## Índice de tablas

Tabla 1. Muestra .....	69
Tabla 2. Criterios para entrevistados.....	71
Tabla 3: Niveles del principio de presunción de veracidad.....	76
Tabla 4: Niveles de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras	78
Tabla 5: Comparación de los niveles de las dimensiones del principio de presunción de veracidad .....	79
Tabla 6: Comparación de los niveles de las dimensiones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019 .....	81
Tabla 7 Prueba de Normalidad Shapiro Wilk para una muestra.....	83
Tabla 8: Relación causal entre la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019 .....	85
Tabla 9: Correlación entre la dimensión principio de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019.....	87
Tabla 10: Correlación entre la dimensión procedimiento administrativo de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019 .....	88
Tabla 11: Correlación entre la dimensión prueba en contrario de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019. ....	89
Tabla 12: Correlación entre la dimensión documentos y declaraciones de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019. ....	90
Tabla 13. Entrevistas a expertos en Procesos de contratación del Estado. ....	91
Tabla 14. Plan de Acción .....	108
Tabla 15. Cronograma de Actividades .....	111

## Índice de figuras

Figura 1. Diseño de investigación .....	65
Figura 2. Niveles de la variable principio de presunción de veracidad .....	77
Figura 3. Niveles procesos de contratación de bienes, servicios y obras .....	78
Figura 4. Niveles de las dimensiones del principio de presunción de veracidad	80
Figura 5. Niveles de las dimensiones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras .....	81
Figura 6. Relación entre Principio de presunción de veracidad y Procesos de contratación de bienes, servicios y obras.....	86

## Resumen

El objetivo de la presente tesis es establecer la forma que el principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras del aparato administrativo peruano, circunscribiéndonos en las instituciones públicas de La Libertad durante el año 2019.

El procedimiento utilizado para la variable Principio de presunción de veracidad consistió en la valoración de veinticuatro ítems que corresponden a sus cuatro dimensiones: Principios, Procedimiento administrativo, Prueba en contrario y Documentos y declaraciones, así mismo para la variable Procesos de contratación de bienes, servicios y obras; en veintitrés ítems que corresponden a sus cinco dimensiones: Procedimiento de selección, Selección de la persona natural o jurídica, Entidades del Estado, Contrato y Tribunal de contrataciones. Se trabajó una muestra de 35 operadores del sistema de contrataciones del Estado, de la Región La Libertad; mediante dos cuestionarios. Se utilizó el método inductivo principalmente.

Con lo que se llegó a determinar una correlación de Pearson altamente significativa entre las variables, lo cual representa una correlación positiva considerable, el valor “r” equivalente a 0,679, lo cual indica un mal uso y aplicación del Principio de presunción de veracidad que genera un efecto negativo en los Procesos de contratación. Lo que nos lleva a aceptar la Hipótesis alterna, la que plantea que *el principio de presunción de veracidad incide significativamente en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad.*

**Palabras claves:** Veracidad, contrataciones del Estado, principios, instituciones públicas, OSCE.

## Abstract

The objective of this thesis is to establish the way that the principle of presumption of veracity affects the procedures for contracting goods, services and works of the Peruvian administrative apparatus, circumscribing ourselves in the public institutions of La Libertad during the year 2019.

The procedure used for the variable Principle of presumption of truthfulness consisted of the valuation of twenty-four items that correspond to its four dimensions: Principles, Administrative Procedure, Evidence to the contrary and Documents and declarations, likewise for the variable Processes of contracting goods, services and works; in twenty-three items that correspond to its five dimensions: Selection procedure, Selection of the natural or legal person, State Entities, Contract and Contracting Court. A sample of 35 operators from the State contracting system from the La Libertad Region was worked; using two questionnaires. The inductive method was mainly used.

With which a highly significant Pearson correlation between the variables was determined, which represents a considerable positive correlation, the "r" value equivalent to 0.679, which indicates a misuse and application of the Principle of presumption of truthfulness that generates a negative effect on the contracting processes. What led us to accept the Alternate Hypothesis, which states that the principle of presumption of truthfulness significantly affects the contracting processes of goods, services and works of public institutions in La Libertad.

**Keywords:** Truthfulness, contracting, principles, public institutions, OSCE.

## I. INTRODUCCIÓN

En el trajinar de los procesos de selección, en las idas y venidas de las contrataciones del estado, en aquellos actos de otorgamiento de buena pro llevados a cabo con mucha solemnidad en presencia de notarios públicos y todos los interesados pendientes, pujas por precios más baratos, hasta sorteos por empates imprevistos. En todas esas situaciones que viven todos los días tanto funcionarios, servidores, proveedores, contratistas, postores, oferentes, recurrentes, etc. existe una problemática que persiste y está enquistada desde hace muchos años, en todos los niveles de gobierno y en la mayoría de etapas del proceso de selección, haciendo su mayor presencia en la etapa de selección del ganador de la buena pro; dicha problemática consiste en que el postor con el objetivo de obtener ventaja presenta documentación falsa, falsificada, inexacta o fraudulenta, dígase cartas fianzas, contratos, certificados de trabajo, facturas o comprobantes de pago, conformidades, etc. para sustentar los requisitos de experiencia, capacidad e idoneidad solicitados en el proceso por las bases. En este punto un lector medianamente informado diría, bueno descarten a ese tramposo!, sin embargo el procedimiento está diseñado de tal forma que gracias (o desgracia) al principio de presunción de veracidad la administración debe aceptar en ese momento como cierto todos aquellos documentos que el postor presenta, reservándose únicamente el derecho de hacer un control posterior de los mismos. También hay que tomar en cuenta que al momento de la evaluación es casi imposible percatarse de que esta sucediendo una infracción a dicho principio y se esta premiando a quien menos debería tomarse en cuenta.

Para graficar este momento que se repite copiosamente imaginemos que una municipalidad convoca a un proceso de selección para escoger a un proveedor de camaras de seguridad, bueno para ello el área correspondiente hace el requerimiento, luego apueban el expediente de contratación, forman el comité de contrataciones, este elabora las bases administrativas en las cuales están los requisitos de la persona (natural o jurídica) que podrá proveer de dichos bienes a la municipalidad, todos estos actos son registrados simultáneamente en el SEACE, varios proveedores se interesan por vender a la Municipalidad, se incriben para concursar en dicho proceso, llega el día en que van a presentar

sus propuestas, en acto público, y son cinco postores que presentan sus propuestas y el comité evalúa en ese mismo acto los documentos y se percata que dos de los cinco postores cumplen con todos los requisitos solicitados.

Luego de eso pasan a ver las propuestas económicas de los dos postores que cumplan los requisitos técnicos, y uno de ellos ofrece un precio menor, en este punto todos suponemos que el ganador legítimo es el que ofrece menos precio; y es así precisamente, se le otorga la buena pro, es decir se le va a comprar las cámaras de seguridad a dicho postor. Luego el postor ganador dentro del plazo previsto trae las cámaras de seguridad, la municipalidad las verifica y procede a pagarle. Visto así todo parece bien, hubo predictibilidad y se cumplió con todo. Sin embargo, en la realidad cerca del 35% de los casos vistos por el Tribunal de Contrataciones del Estado versan sobre infracción al principio de presunción de veracidad (Rodríguez, 2012), es decir existen indicios fuertes de que la infracción a dicho principio está minando la idoneidad de los procesos de selección, y el ejemplo planteado tiene más de un tercio de posibilidad de ser uno de ellos.

Tomando en cuenta también que lo que se busca no es cuestionar el principio de presunción de veracidad *per se*, sino la forma como se aplica o utiliza, es decir la facticidad con que se materializa en nuestros procedimientos de contrataciones, y como se relaciona con su contrapeso el principio de controles posteriores.

En ese sentido las adquisiciones estatales y su relevancia en un Estado de derecho como el que vivimos en el Perú establece que mediante el sistema de compras estatales, es posible disponer con un aprovisionamiento adecuado de servicios, obras y bienes, una utilización eficaz de bienes públicos y que haya una precisa claridad en su desarrollo. Mediante los variados procesos de selección que desempeñan las entidades del Estado se aplica un listado de principios que dirigen el sistema de adquisiciones, se encuentra, dentro de ellos la presunción de veracidad, lo que significa que debe dar por cierto la administración todo lo que exponen en sus propuestas los postores, esto con el legítimo fin de dar ligereza a las compras del Estado, no obstante, esto podría obstaculizar la probabilidad a que se sustente la experiencia de forma apropiada,

los factores de evaluación que van a permitir una evaluación de calidad o los requerimientos técnicos exigidos, como se ha venido explicando.

Así mismo, presentar información inexacta, documentos falsos o adulterados en su oferta, puede ocasionar que el postor sea inhabilitado temporalmente, privándolo por un periodo determinado del ejercicio de su derecho a participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción. La Presentación de Información Incongruente o contradictoria en su oferta no es causa de inhabilitación pero sí podría determinar que su oferta sea descalificada, sin embargo esto no desincentiva a los postores a realizar actos de esta naturaleza.

El principio de presunción de veracidad se ha convertido en una cuestión de fe para los particulares y funcionarios competentes de controlar la normativa. En efecto, no interesa lo razonable que parezca el sustento requerido, los postores exigen la obligación de las entidades de creer en el administrado y que las pruebas deben solicitarse al ganador de la buena pro o en la ejecución del contrato y los funcionarios por su parte aceptan el cuestionamiento, es decir, la presunción de veracidad impide a las entidades requerir determinados documentos que pueden tener un costo para el particular, pero que permiten acreditar situaciones que fortalezcan una selección eficiente.

Así mismo Candia (2009) al explicar el principio de presunción de veracidad explica que *“dicho principio ha venido generando un uso indebido por diferentes postores en los procesos de contrataciones del Estado, quienes con el objeto de lograr la calificación de sus propuestas técnicas o con el objeto de obtener una mejor puntuación o calificación en su propuesta técnica, han venido adulterando comprobantes de pago, cartas de presentación, contratos, entre otros”*, resaltando que existe la necesidad que se pueda poner coto al uso indebido del mismo fortaleciendo los mecanismos de controles posteriores.

Por su parte Brun (2006) explica que la observancia del Principio de Presunción de Veracidad es un deber general de los administrados ya que la aplicación de dicho principio no se agota en la regulación de normas aplicables únicamente a las entidades por cuanto la LPAG en el numeral 4 del artículo 56 reconoce como

uno de los deberes generales de los administrados en el procedimiento el comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

En ese orden de ideas se ha formulado el siguiente problema general de investigación:

¿De qué manera el principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019?

La presente investigación se justifica ya que con la finalidad de evitar los inconvenientes descritos en la líneas arriba, se debe determinar en qué medida es posible incorporar ciertos criterios para que las entidades puedan solicitar información complementaria a las declaraciones juradas y demás documentos presentados por los postores, sin que ellos observen dicha situación.

Así mismo como objetivo general es el determinar de qué manera el principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar de qué manera los principios influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019
2. Demostrar de qué manera el Procedimiento Administrativo influye en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019
3. Establecer de qué manera la prueba en contrario influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019
4. Comprobar de qué manera los documentos y declaraciones influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019

## II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes es necesario indicar que no se ha demostrado la existencia de investigaciones que se centren en el Principio de Presunción de veracidad y su relación en las contrataciones estatales, sin embargo, se ha considerado como antecedente, artículos de revistas jurídicas, tesis e investigaciones afines, estudios realizados para obtener los antecedentes, como se explican a continuación.

Respecto a los antecedentes internacionales se puede precisar los siguientes:

Hay una cifra no tan alta de contribución de diferentes revistas jurídicas que sin tocar el asunto exactamente clarifican argumentos referente al tema en global, por ejemplo Cortés (2008) en su estudio “Una propuesta para mejorar el sistema de contrataciones peruano” sobresale en que un sistema de contrataciones deberá evitar por todos los medios que un postor en un proceso definido tenga mérito alguno en relación a demás potenciales competidores.

Otra atrayente aportación al tema es el dado por Zambrano (2008) en su artículo “Nuevo panorama en las contrataciones y adquisiciones del Estado” en el que concluye que en la legislación nueva los cambios más considerables sobre la fase de elección son los vertidos, en vínculo a que la práctica administrativa para resolver recursos de apelación porque se ha acogido la cuantía como criterio y manifestar decisiones.

También se ha considerado la aportación hecha por Gamarra (2009) en su ensayo sobre “La solución de controversias en el proceso de selección en la nueva Ley de Contrataciones del Estado” hace una muy corta pero útil recopilación sobre las contrataciones estatales, definiendo que al “...procedimiento de selección y contratación pública como el conjunto de etapas que tiene su origen en los actos de contratación de un servicio o ejecución de una obra, planeamiento de compra de un bien y que se expande hasta la terminación del vínculo contractual surgido entre el contratista respectiva entidad”.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2012), hizo una calificada búsqueda “Estudio sobre la contratación pública. Aumentar la integridad

para una mejor asistencia médica y eficiencia: Instituto Mexicano del Seguro Social”, en la que se define que hay una estrecha interacción entre los sectores privado y público, dificultad al tamaño de los flujos financieros que genera, la contratación pública es la actividad gubernamental más frágil a la corrupción, al fraude y al derroche, además se esclarece que los trabajadores de adquisiciones no poseen un preventivo enfoque frente a la corrupción y es percibible como compromiso del OIC evitar la corrupción y en el proceso de compras defender su integridad, quien sanciona e investiga esos casos, configurándose la integridad de la función de adquisiciones esencialmente de un sistema correctivo fundamentado en sanciones.

En otro suceso, un estudio realizado acerca del principio de buena fe en el sistema jurídico colombiano (Neme, 2010), explica que la Corte Constitucional de Colombia en una Sentencia de marzo de 2006, ha resaltado la primacía de la buena fe como valor que orienta el entero ordenamiento al señalar la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, con la finalidad de establecer límites claros al poder del Estado, buscando impedir el ejercicio arbitrario de las competencias públicas, así mismo contiene una “reiteración de la presunción de la buena fe de los particulares”.

Respecto a los antecedentes nacionales se puede precisar los siguientes:

En su investigación denominada “Análisis de la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2018” Carhuancho (2018) concluye que Los procesos son declarados desiertos básicamente porque los contratistas cometen errores al momento de realizar la evaluación así mismo que los profesionales de las áreas usuarias y de abastecimiento o logística no están capacitados para participar en el proceso de contratación, asimismo es necesario que las diferentes áreas se apoyen para formular los requerimientos y posterior ejecución. Todo esto en el marco de los principios que rigen las contrataciones del Estado.

En la tesis “Problemática en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de San Isidro, Lima 2017” (Torres, 2018), el autor concluye que las contrataciones del Estado tiene dentro de su problemática la presentación de documentación no falsa o no precisa por parte de los postores, sin embargo hace

una recomendación y exhortación para que las entidades utilicen todas las herramientas normativas que le da el sistema para poder afrontar el problema mientras se produce un cambio normativo.

Un su investigación Baldera (2017) titulada Impacto de los actos preparatorios en el cumplimiento de los Procesos de Selección convocados en la Municipalidad Distrital de Mochumí, Años 2014 y 2015, llegó a determinar, que las contrataciones ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Mochumí, presentan inexactitudes que inciden en la optimización y dinamismo de las compras debido a la falta de procedimientos previamente determinados en la etapa preparatoria y a la carencia de capacitación de los colaboradores involucrados en las adquisiciones, la transcendental barrera presentada fue la dilación del área de compras para determinar el valor referencial y la solicitud y tramitar el requerimiento del área usuaria, en razón que esta etapa absorbió en promedio el 24% y 33% del tiempo que retrasaron los actos preparatorios durante los años 2014 y 2015.

En el artículo “Los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores en las contrataciones públicas” (Candia, 2009), el autor al tratar el principio de presunción de veracidad establece que dicho principio ha venido generando un uso indebido por diferentes postores en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, quienes con el objeto de lograr la calificación de sus propuestas técnicas o con el objeto de obtener una mejor puntuación o calificación en su propuesta técnica, han venido adulterando comprobantes de pago, cartas de presentación, contratos, entre otros, haciendo hincapié en que existe la necesidad de que sin afectar el principio en cuestión, se pueda poner coto al uso indebido del mismo fortaleciendo los mecanismos de controles posteriores, es decir el autor propone una fórmula de solución que implicaría desarrollar o reglamentar de mejor manera el principio de control posterior, en la presente investigación se está proponiendo una solución distinta, es decir en vez de atacar a los controles posteriores se pretende regular de mejor manera el principio de presunción de veracidad que es la puerta de ingreso de muchos problemas en las contrataciones estatales.

Según Floreano (Rojas, 2008) sobre ¿Cuál es la importancia del principio de presunción de veracidad dentro de los procesos de selección? El autor explica que de la revisión de los principios que rigen las contrataciones estatales se establece que no existe uno que encaje perfectamente en lo que la LPAG define como principio de presunción de veracidad, sin embargo como la misma norma de contrataciones lo establece, es legítimo la aplicación de otros principios generales del derecho público, por lo tanto es de aplicación para las contrataciones y adquisiciones del Estado el principio de presunción de veracidad contenido en la LPAG.

De todo ello se concluye que uno de los principales principios del procedimiento administrativo es, sin lugar a dudas, el principio de presunción de veracidad, por el cual se entiende que en cualquier procedimiento administrativo, se supone, por adelantado y con carácter provisorio, que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados están de acuerdo a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que estos afirman, lográndose con ello aumentar las probabilidades de que la administración adopte la decisión correspondiente y concluya un procedimiento administrativo dentro de los plazos legales que para el caso se hayan establecido.

Asi mismo para fines de esta investigación es importante delimitar el termino “influencia” ya que es parte integrante del problema planteado. En ese sentido se entiende como proveniente del verbo influir y hace referencia al efecto o consecuencia que puede tener una cosa sobre otra, es decir, se emplea para denotar la repercusión de algo en la función de una persona u objeto que pueda manipularse. En el caso de los seres humanos, los cuales viven en una fluctuante sociedad la cual toma diversas decisiones en pro del bienestar, la influencia es el acto con el que se puede convencer al punto de guiar a una persona por un camino determinado. En el caso particular se trata de una variable sobre otra.<sup>1</sup>

Antecedentes del Principio de presunción

### **1.1. Antecedentes normativos.**

Los antecedentes normativos del principio en estudio pasan por el proceso de simplificación administrativa que ocurrió aproximadamente en 1989,

cuando el Estado peruano promulgó las primeras leyes, como fueron La Ley N° 25035 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 070-89-PCM, dando inicio a los cambios, en cuanto a la asistencia del servicio administrativo que presta nuestro ordenamiento jurídico, tanto en todos los niveles de Gobierno.

A decir de Rivas (2009) esta referida legislación contenía como una de sus más valiosas innovaciones al Principio de la Verdad, cuya definición señalaba que los órganos de la Administración Pública, debían “...presumir que todo lo manifestado por las personas resultaba cierto. Admitiendo dicha presunción prueba que la contradiga”. Continúa explicando que “en este contexto legal, se exigió al Estado, no requerir que se presenten documentos a los administrados y estos puedan ser reemplazados por una declaración jurada de los mismos; y en su Artículo 4º se varió la norma en mérito al cual se exigía al administrado presentar a revisión su documentación, naciendo así el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Tomando en cuenta que según los eventos registrados como antesala a esta reforma, como son: La regionalización, las entidades municipales recientemente adquirieron la condición de Gobiernos Locales autónomos mediante la Ley N° 23853; y el crecimiento del organismo del Estado e interviniente; se justificaba la reforma de la simplificación administrativa en análisis; ya que estos eventos se manifestaban en trámites burocráticos y engorrosos, que además resultaban de larga duración en la Administración Pública; sumado a que los mismos se llevaban a cabo mediante el sistema manual, aunado todo esto a una falta de eficiencia y vocación por parte de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta esta realidad imperante por aquellos años, resultó imperante la modificación de las normas legales; y la solución fue la promulgación de la legislación sobre simplificación administrativa. Posteriormente se siguieron haciendo cambios y mejoramientos; uno de

ellos fue a través de la emisión del D.L. N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, que normaba la seguridad legal de las inversiones en competencia administrativa, en este punto fue cuando al sistema jurídico se incorporó el denominado TUPA que según Rivas (2009) reglamentaba en su mayoría a la relación entre la Administración del Estado, el Administrado y el Principio de Transparencia dentro de la función del ente administrativo; dicho autor también hace referencia que en 1992 se modernizó el antiguo RINGPA, Decreto Supremo N° 06-67-SC, convertido primero en D.L. N° 26111 y posteriormente en el D.S. N° 02-94-JUS, que estuvo vigente hasta el 2001 que fue cuando se aprobó la LPAG.

En consecuencia, se puede establecer que la incorporación del principio de veracidad fue una de las renovaciones más importantes durante el proceso de la modernización del Estado toda vez que simplificó los trámites administrativos existentes y posteriores, asimismo logro concientizar en los solicitantes y órganos estatales, la idea de que los procesos no debían ser prolongados ni engorrosos

## **1.2. El Principio de Presunción de Veracidad en la Ley del Procedimiento Administrativo General**

La LPAG publicada el veinticinco de enero del 2019 (TUO), en el Artículo IV de su Título Preliminar, consagra un grupo de principios en los cuales el procedimiento administrativo se sustenta e indica que se aplicaran sin desmedro de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, aquellos principios son: Legalidad, Debido Procedimiento, Impulso De Oficio, Razonabilidad, Imparcialidad, Informalismo, Presunción De Veracidad, Buena Fe Procedimental, Celeridad, Eficacia, Verdad Material, Participación, Simplicidad, Uniformidad, Predictibilidad o De Confianza Legítima, Privilegio De Controles Posteriores, Ejercicio legítimo del poder, Responsabilidad y Acceso permanente

El citado artículo agrega además, que los principios descritos servirán de juicio a fin de poder interpretar ambigüedades o llenar vacíos en la ley o

reglas del procedimiento. Asimismo se precisa que esta relación no tiene carácter taxativo o exclusivo.

- Principio de presunción de veracidad

Siendo el tema medular del trabajo de investigación y su contenido en la mencionada ley es el que a continuación se detalla:

*“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*

Sobre ello es oportuno precisar que la autoridad administrativa se reserva el derecho a verificar posteriormente los medios probatorios presentados; el correcto cumplir de las normas sustantivas y aplica la sanción correspondiente en el supuesto que el medio de prueba no resulte veraz. Ha quedado establecido que están sujetos a la presunción de veracidad, aquellos relacionados a la aprobación automática en relación a la obtención de licencias, una autorización, constancia y copia certificada; las cuales permitan se habilite al ejercicio perenne de las actividades que viene desarrollando un administrado; seas estas de carácter profesional, social, económica o laboral dentro del entorno privado; siempre y cuando no se vean afectados los derechos del resto de ciudadanos; sin el perjuicio de llevarse a cabo la fiscalización por parte de la entidad administrativa.

Asimismo, respecto a este principio, en caso del ofrecimiento y aceptación de los medios documentales; estos se realicen amparándose en el principio de presunción de veracidad e implica se lleven a cabo fiscalizaciones por parte de los entes a cargo.

Respecto a los medios de prueba como son una declaración jurada a más; y toda aquella información vertida en los documentos

presentados, se entiende que han sido verificados por quien ha hecho uso de los mismos, salvo prueba en contrario.

Al respecto en la compilación hecha por Maraví (2009) se hace mención a que este principio fue en su momento una herida de muerte para la gran burocracia imperante en los años de su implementación en la práctica administrativa peruana. Hace referencia también ante su implementación muchos temían el colapso del aparato administrativo, sin embargo no fue así gracias a que la presunción de veracidad viene acompañada del chequeo ex post reflejado en el principio de controles posteriores, es decir ocurrió una transformación de la lógica de los requisitos ex ante a la lógica de los controles ex post lo que significó que la administración depositase todo su poder coercitivo luego de la decisión estatal en forma selectiva y en razón a muestras aleatorias, pero estadísticamente significativas que se materializa con la fiscalización de las declaraciones juradas que habían sido admitidas como presuntamente verídicas para la toma de la mencionada decisión.

Por otro lado, el incumplimiento de este principio por parte de los administrados es sancionado también en la vía penal, para ello el Código Penal tipifica el delito de falsa declaración en procedimiento administrativo en su artículo 411<sup>o</sup>, señalando que, en todo procedimiento, aquel que realiza una declaración falsa que quebrante el principio de presunción de la verdad tendrá una pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”

### **1.3. El Principio de Presunción de Veracidad y la Ley de Contrataciones del Estado**

La LCE, contiene las normas orientadas a establecer los enfoques y directrices que las entidades del organismo público deben ser desarrollar en las contrataciones de bienes, servicios u obras, asimismo establece los deberes y facultades que provengan de los mismos.

Asimismo, la norma en comento tiene como finalidad determinar las reglas a fin de que se maximice el valor de los recursos públicos del aportante en las contrataciones realizadas por el Sector Público; para que así puedan desarrollarse oportunamente y dentro de las condiciones de precios y calidad que resulten de la mejor manera; por medio de los principios que gobiernan las contrataciones establecidas en el artículo IV.

El ámbito de aplicación de esta norma quedo establecida para el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, en ambos en sus respectivas dependencias, los Gobiernos Locales, Órganos Constitucionales con Autonomía, Universidades del Sector Público, la Sociedad de Beneficencia y las Juntas de Participación Social, Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los fondos de Salud, Vivienda, Bienestar y el resto de naturaleza semejante de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los entes de Derecho público o privado, así como los órganos y organismos descritos en la Constitución Política del Perú. Es decir, la totalidad del sector público se acoge a este decreto para sus adquisiciones y contrataciones.

La norma en cuestión, en su artículo 2 desarrolla los Principios que guían las contrataciones y aclara que su aplicación se ejecuta sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público, dichos principios son los que a continuación se detallan:

- **Libertad de Concurrencia:** El Estado a través de las convocatorias a procesos de contrataciones, permite el acceso a distintos proveedores a presentar sus propuestas dentro de los parámetros que se establecen dentro del marco de la ley; sin embargo, dichas reglas no deben ser engorrosos o que dificulten la participación de los mismos.
- **Igualdad de Trato:** Este principio se encuentra referido, a que las convocatorias a procesos deben ser llevadas a cabo de tal forma que todos los participantes puedan acceder a las mismas y una vez

dentro otorgarle las mismas condiciones para su desarrollo evitando los privilegios por parte de la entidad a uno en particular.

- **Transparencia:** Las contrataciones del Estado deberán ser llevadas a cabo con total claridad y limpidez; es decir realizarse de forma objetiva y ser accesibles a los oferentes. Los participantes en el desarrollo del proceso de contratación deberán contar con total acceso a los actos que se realicen, siempre y cuando con las salvedades que establece la ley; finalmente cualquier disposición del mismo debe ser público.
- **Publicidad:** Todos los actos de las convocatorias deben ser públicos y difundidos eficientemente a fin de procurar la concurrencia de los posibles postores.
- **Competencia:** en todo proceso se incluye reglamentaciones que promuevan determinar lineamientos sobre la competencia eficaz con la finalidad de lograr la propuesta más beneficiosa a fin de ver satisfecho el interés general.
- **Eficacia y Eficiencia:** las entidades públicas, al llevar a cabo las contrataciones, deben prever que estas se realicen de manera que garanticen condiciones de calidad, cantidad, cuidando los plazos, recursos humanos y materiales disponibles. Por tanto, deben ser competentes, respetando criterios de economía y celeridad, dentro de los alcances que la ley faculta.
- **Vigencia tecnológica:** Este principio se encuentra referido a que el objeto de la contratación, sean bienes o servicios, deberán cumplir además de los con parámetros establecidos en el requerimiento que dio nacimiento a su contratación, con los lineamientos tecnológicos, es decir ser modernos y vigentes, para cumplir de manera efectiva con el fin solicitado.
- **Equidad:** el proceso de contratación deberá ser llevado a cabo de forma justa e igualitaria para los postores; sin menoscabar los intereses del Estado de acuerdo a ley.
- **Integridad:** El o los procesos de contratación, se encuentran subordinados a los parámetros de la honradez, justicia y veracidad.

Para una mejor apreciación de la aplicación del principio de presunción de veracidad en la normatividad de contrataciones y adquisiciones del Estado se planteará un caso práctico cuya solución se circunscribía básicamente en la aplicación de la, ya derogada, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM y D.S. N° 013-2001-PCM), que no obstante para el análisis del principio de presunción de veracidad, sus anuncios se mantienen vigentes y fueron recogidos por la nueva normatividad. El caso comienza cuando el 5 de junio de 2008, la Municipalidad Provincial de Trujillo, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2008-MPT para la «adquisición de cintas, tintas, toners para las impresoras de la Municipalidad Provincial de Trujillo».

- El 19 de junio de 2008, se realizó de manera privada, la formulación de ofertas con la intervención de cinco postores, dentro de los cuales se encontraba Data Soluciones E.I.R.L y J.R. Distribuidor E.I.R.L.
- El 19 de junio de 2008, en acto privado, se otorgó la buena pro al postor J.R. Distribuidor E.I.R.L., quedando en segundo lugar, conforme al cuadro de evaluación final, el postor Data Soluciones E.I.R.L
- Mediante escrito presentado el 2 de julio de 2008, el postor Data Soluciones E.I.R.L. (de hoy en adelante, el impugnante), apela el acto mediante el cual se otorga la buena pro a J.R. Distribuidor E.I.R.L (Ítem N° 05), solicitando la descalificación de dicho postor y se le adjudique la buena pro a su favor (debido a que en el acto privado de otorgamiento de la buena pro ocupó el segundo lugar en el cuadro de evaluación final), por las siguientes razones:
  - o El postor adjudicatario de la buena pro ha presentado documentación falsa, consistente en la Carta Garantía y Originalidad N°207624 y la Carta Certificaciones de Fábrica N°- 207625, supuestamente emitidas por el fabricante Epson.
  - o Como sustento de sus afirmaciones, adjunta la carta del 27 de junio de 2008 cursada por Epson en respuesta a su solicitud

de confirmación de la veracidad de las cartas presentadas por el adjudicatario.

- El 3 de julio de 2008, se admite por parte del Tribunal, el recurso de apelación interpuesto, requiriéndose posteriormente que la empresa Epson Perú S.A. se pronuncie sobre la veracidad de las cartas que fueron presentadas por el postor J.R. Distribuidor E.I.R.L.
- Mediante escrito de fecha 04 de agosto de 2008, la empresa Epson Perú S.A. remitió la información requerida, indicándose lo siguiente:  
*“...Atendiendo a su solicitud hemos procedido a verificar los números de serie de las cartas materia de consulta y supuestamente emitidas por nuestra empresa; detallamos los documentos consultados:*
  - o *Correlativo 207623: Carta Certificaciones de Fábrica dirigida a la Municipalidad Provincial de Trujillo.*
  - o *Correlativo 207624: Carta Garantía y Originalidad dirigida a la Municipalidad Provincial de Trujillo.*

*Luego de la verificación realizada, debemos indicarle que:*

*Los documentos indicados no han sido emitidos por nuestra empresa, ya que aun cuando los números de serie sí corresponden a nuestra empresa, los destinatarios de los documentos originales que tenemos en nuestros archivos corresponde a cartas enviadas a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A. C. (CMAC Piura)”*

- El Tribunal de Contrataciones, a través de la Res. N° 2228-2008.TC-S4, de fecha 11/08/2008, resuelve:
  - o Fundada la apelación presentada por Data Soluciones E.I.R.L. contra el acto mediante el cual se otorga la buena pro a J.R. Distribuidores E.I.R.L. (Ítem N°-5), en la Adjudicación Directa Selectiva N°- 05-2008-MPT, para la «Adquisición de cintas, tintas y toners para las impresoras de la Municipalidad Provincial de Trujillo», convocada por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
  - o Devolver la garantía presentada por el postor Data Soluciones E.I.R.L. por la presentación de su apelación.

- Ordenar se devuelvan todos los antecedentes del expediente a la municipalidad, quien debe acercarse a mesa de partes del Tribunal a fin que le sean entregados en un plazo de 30 días calendarios; para lo cual deberá emitir una autorización escrita en favor de la persona designada para tal fin. De no ser así los antecedentes administrativos serán remitidos al Archivo Central de Consucode, quien tendrá bajo su guardia por el lapso de seis meses, una vez concluido el plazo se remitirán al Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad.
- Dese por concluida la vía administrativa.

El impugnante interpone el recurso luego de que se otorgase la buena pro, respecto a ello cabe destacar la importancia de la obligación que tiene el comité especial, una vez otorgada la buena pro, de conceder a los participantes a acceder al expediente de la contratación, una vez que ha sido solicitado; con ello los participantes pueden verificar los documentos presentados por los mismos, así como tener la certeza que se efectuó una correcta evaluación de sus propuestas.

El Tribunal de Contrataciones del Estado en el análisis realizado en esta resolución, lo hace sobre si procede la descalificación de J.R. Distribuidor E.I.R.L, en razón a que el impugnante señala que éste presentó documentación falsa; respecto a esto el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Resolución N° 1379/2007.TC-S2, de fecha 17 de noviembre de 2007, define la falsedad del documento, señalando que éste es aquel que no fue emitido por el mismo órgano que emitió o habiéndolo emitido válidamente; fue manipulado.

Asimismo, el incumplimiento legal referido a la proporción de información inexacta, se plasma cuando se presenta la documentación que no es acorde con los sucesos reales, dicho de otro modo, es decir, compone una forma de falseamiento de la realidad, mediante el quiebre del principio de integridad y de presunción de la verdad, en mérito al cual se respalda a los documentos mencionados.

De esto se entiende que las cartas que presentó el postor J.R. Distribuidor E.I.R.L., a fin de acreditar las exigencias de las bases, deben ser tomadas como documentación inexacta. Concordante a esto las definiciones que hace el Tribunal tanto de la documentación falsa como de la inexacta son relevantes ya que permite la configuración del supuesto de hecho para ser subsumido dentro del numeral 9 del artículo 2942 del reglamento, el mismo que comprende las causales de aplicación de sanción a los participantes infractores.

Resulta necesario señalar que, el principio de presunción de la verdad, es uno de los más importantes del proceso administrativo, que según lo explicado por Rojas Floreano (2008), se entiende que todo aquello que sea presentado como prueba o sustento en un proceso administrativo, resulta veraz y concordante a ley, posibilitando que las autoridades administrativas emitan sus pronunciamientos correspondientes, dentro de los plazos establecidos.

Como se ha establecido líneas arriba, la facultad del control posterior, admite, respecto a la información brindada presentada por el administrado quien se ampara en el principio de presunción de veracidad, prueba en contrario, pudiendo la administración corroborar la información vertida o presentada, a fin de determinar si resulta veraz; y de no ser así aplicar la sanción correspondiente; en consecuencia al verificar la infracción a la norma, dispondrá la afectación al principio de presunción de la verdad.

Como ya se ha manifestado en el rubro de las contrataciones del Estado, la presunción de la verdad, se asemeja en el principio de integridad, en mérito al cual se requiere al participante que todo aquello que presente como sustento de su actuar en el proceso de contratación resulte veraz. Esto se condice con lo señalado en el reglamento, el cual dispone en su artículo 59°, que el postor asume toda la responsabilidad en cuanto a la veracidad de lo presentado.

Aplicando a los procesos de contratación el principio de veracidad dispuesto en la L.P.A.G., este se materializa mediante la exigencia de

presentar la información que requiera la Entidad, por parte de los participantes del proceso quedo establecido también que la razón de dicho principio es que el trámite que implica la obtención de bienes y servicios no se vea obstaculizado ni retrasado por requisitos engorrosos o procedimientos burocráticos, lo cual no es acorde con la eficiencia y eficacia que busca a la administración en el ejercicio de sus funciones, específicamente en el trámite de sus contrataciones y adquisiciones. Por ello la información que proporcionan los postores debe ser clara y precisa, pues la consecuencia de presentar documentos falsos o inexactos, no sólo significará la eliminación y la pérdida de su condición de postor, sino que puede generar sanciones por parte de la administración, tomando en cuenta sus facultades

## **2. Principios que rigen el Procedimiento Administrativo**

Se dividen en dos vertientes, los que dirigen el ejercicio de la administración pública y los del procedimiento administrativo.

### **2.1. Principios que rigen el ejercicio de la administración pública.**

Para poder desarrollar el fondo del tema que nos ocupa, inicialmente desarrollaremos los pilares que son conducciones de los entes administrativos. Ello implica determinar uno por uno los conceptos que otorgar sentido, así como fundamento, en el margen estatal, a aquellas instituciones direccionadas por los organismos administrativos con respecto a los individuos y relacionados; sirviendo a las partes a fin de resolver los planteamientos que puedan presentarse en la ejecución de directrices del proceso administrativo. Es así que Santofimio (2004) los define como componentes valorativos imprescindibles a fin de contribuir a la solución de un conflicto dentro del entorno de la actuación administrativa; y no solo realizan la función de ubicar conceptualmente al intérprete.

### **a) Principio de Legalidad.**

Principio que reglamenta el ejercicio del poder público, basado en la estabilidad y seguridad, en provecho rectilíneo a favor de los administrados. Entendido como Estado unido a un gobierno de supremacía de la ley; este principio sirve de protección a la ley; el cual actúa preliminarmente a la exteriorización de lo normado por los entes del Estado, sin la dependencia que los actos emitidos por los mismos sean considerados en contra de la ley y en consecuencia no válidos. Esta concepción instituye la base del válido y normal desarrollo, de los poderes del Estado, así como de aquellos órganos autónomos y no dependientes en cualquier Estado ordenado jurídicamente y no sólo de la administración.

Por ende, este principio, respecto a la función administrativa, es entendida como la imprescindible adecuación de sus actuaciones frente a la normativa legal en su totalidad, sirviéndole de base para justificar sus actos. Con lo relacionado anteriormente Santofimio (2004), detalla que deberá atender a un proceso doble de subordinación al derecho por parte de los órganos administrativos; el primero está referido a una obediencia inmediata al aglomerado de normas y de aquellos axiomas que dirigen ampliamente y peculiarmente el mecanismo del Estado; el siguiente abarca también la subordinación obligatoria e inmediata a los diversos preceptos normativos que la misma se ha encargado de elaborar en torno a sus facultades y competencias.

García de Enterría & Fernández (2006), sobre el particular, rememora históricamente el surgimiento de este principio para la administración pública, y señala fue a través de la revolución francesa, la misma que se produjo como la manifestación directa contra aquellos métodos de gobierno propios del absolutismo; basándose en el concepto del Derecho, como la búsqueda de garantizar la libertad de aquel que estaba ubicado como un súbdito pasivo, en relación de un mandato tercerista y trascendente, personificado por un Rey; más que buscar la actuación de un orden desarrollado dentro de lo moral. Ante lo expuesto, prosigue

desarrollando el especialista, *“la esencialidad del artilugio, es que las acciones en particular de poder deben estar debidamente basadas en una ley preliminar”*, enlazando lo dicho a dos descargos: La Primera General, cuyo fundamento es, que la licitud del poder proviene de la manifestación de la decisión general manifestada en norma, dicho de otro modo, no existe sujeto de derecho que pueda estar por encima de la sociedad y/o comunidad y, sumado contenga la facultad de emitir reglas vinculantes para la comunidad en general, recalcando que el poder en conjunto proviene de la ley; El segundo, resulta ser el axioma técnico de la separación de los poderes. Culmina el literato describiendo que *“este método es aquel que define particularmente al principio de legalidad del ente administrativo: puesto que subordinada a la ley y su aplicación se encuentra reducido por la misma”*.

#### **b) Principio del Debido Proceso**

El presente axioma tiene numerosas protecciones, señala la doctrina, en relación a las actuaciones de los entes administrativos y su relación con los solicitantes, dado que toma componentes base, que logran que, en las actuaciones dentro de un proceso, predomine el derecho material, sin ignorar los métodos establecidos por el derecho positivo. En consecuencia, este principio es conocido como aquel que busca pronunciamientos imparciales, a partir de la correcta ejecución del derecho material. Asimismo, desde el punto de vista formal, la noción de debido proceso adquiere importancia, acompañando el fin del actuar de los entes administrativos; siendo obtener un resultado legal y justo. Santofimio (2004) manifiesta que este principio cuenta con los siguientes componentes: Ser escuchado previo al pronunciamiento final, intervenir realmente en el desarrollo del trámite de que se inicia hasta que culmina; presentar y realizar medios probatorios, alcanzar pronunciamientos motivados y positivos; ser notificados oportunamente y de acuerdo a la legislación; se permita acceder a cada paso de los actos que se produzcan durante el proceso y la revisión a los documentales que obren

en el mismo; debatir los medios de prueba previo al fallo final; contar con asesoramiento jurídico; factibilidad de interponer recursos de impugnación en relación de lo resuelto por la administración. Por tanto, con este principio lo que se dese lograr es que exista una armonía entre las relaciones que surjan del desarrollo del proceso, respecto al derecho sustancial y las facultades principales de los ciudadanos en general. Finalmente, abarca una recopilación de componentes que, al relacionarse, logren que los entes administrativos al pronunciarse dirijan los mismos a las necesidades de la comunidad en general, no menoscabando los derechos particulares; facilitando las protecciones los derechos inherentes dentro del desarrollo de un proceso.

### **c) Principio de Celeridad**

Es un axioma enérgico, y perenne; que tiene como intención conservar el debido proceso; y su finalidad, la valides de las facultades de los solicitantes. Este principio justifica su existencia en lograr que se cumplan cabalmente cada actuación del proceso, logrando la intención ante descrita. Comporta ligereza y aceleración, buscando que su fin se cumplido.

Según Brewer-Carías (2010), “Si el ente administrativo es el conductor del proceso, y sobre quien recae la responsabilidad del mismo; entonces el principio determinado en favor de los administrados; debería ser ejecutado en el menor tiempo posible”.

### **d) Principio de Economía**

Este principio consiste en que los preceptos legales del proceso administrativo aceleren los pronunciamientos y; en consecuencia, los pronunciamientos de la administración se ejecuten en cortos plazos. Este proceso debe tratar, la reducción costos que involucre la actuación del administrado y de la administración, y tomando en cuenta el punto de vista material, no se exija documentación, autenticaciones, ni

explicaciones redundantes, de los estrictamente necesarios, solo en el caso que la legislación lo determine.

#### **e) Principio de Publicidad**

Instituye parte de los sistemas en que el Estado, se pronuncia a través de los pronunciamientos de la administración.

Parte de que las conducciones y pronunciamientos de los mandatarios, se caracterizan por ser abiertas al público en general, exceptuando las posiciones de excepción y limitadas que, solo se establecen previo mandato legal. Santofimio (2004), señala que en el marco del Estado de Derecho, dicho pilar es de suma importancia y trascendente; y abarca que por lo general, toda actuación de los entes administrativos deberán ser públicos, claros y transparentes; no acepta fallos que pretendan sorprender a los intervinientes de dicho proceso y más aún que no puedan ser de acceso al conocimiento del público en general.

#### **f) Principio de Imparcialidad**

Santofimio (2004), señala que, las autoridades, en base a este principio, deberán conducirse, tomando como alusión a que el fin de un procedimiento, es consolidar y afianzar, las facultades de las personas, sin que obre algún tipo de distinción, brindando así trato por igual, obedeciendo la secuencia en que procedan ante ellas.

Lo expuesto se vincula, con la finalidad del acto administrativo, el cual involucra que la administración de cumplimiento total a los deberes del Estado, y no al financiamiento de sistemas de técnicas subjetivas.

#### **g) Principio de Contradicción**

El citado principio abarca el hecho de posibilitar una actuación conjunta por parte de la administración y el administrado dentro de un propio engranaje o actuar administrativo, afrontando puntos de vista, emisión de pareceres, respecto a aquellas pruebas, que hayan sido requeridos o

presentados. Implica el desarrollo propio del actuar administrativo. Este principio, basa su garantía en la posibilidad de que el administrado participe de manera activa y efectiva dentro de toda la actuación, desde el momento en que perciba que sus intereses o facultades puedan ser materia de la decisión final; y no solo al distinguir ocasiones a fin de incoar los recursos que ampara la legislación. Es por eso que dicho concepto no involucra solo a la controversia en cuanto al desarrollo de la decisión; sino que implica su interposición posteriormente, otorgando así a los administrados instar a través de las plataformas gubernamentales como jurisdiccionales.

## **2.2 Principios que rigen las contrataciones del Estado.**

Al respecto se precisa que son principios primordiales, cuya función es resguardar las actuaciones de los servidores del Estado y particulares que se encuentran involucrados en los temas de adquisiciones por parte del Estado. Tienen como fin asegurar que los entes estatales, a través de sus organismos dependientes, obtengan las exigencias materiales, servicios, entre otros, de manera idónea y a valores provechosos, de acuerdo a las exigencias establecidas. Asimismo, permiten complementar aquellas lagunas que existen en las normas o preceptos legales, y de esta manera establecer juicios de actuación.

La doctrina relaciona como axiomas de la "licitación pública", a las contrataciones estatales; sin embargo, como señala López-Elías (1999) aún la misma no define el número y tipos de sus principios, refiriéndose a Zanella, señala que los principios son: equivalencia, licitud, impersonalidad, ética, rectitud, público, relación con lo convocado, entre otros.

Con la finalidad de desarrollar el presente, y contando con lo explicado anteriormente se reputa como principios elementales los siguientes:

## **a) Competencia**

Tiene como base que el desarrollo del comercio es guía elemental del derecho actual; asimismo concibe a la licitación pública, como aparato de contratación administrativa, cuyo fin es la promoción a través de la cual, se abarcara una cantidad superior de oferentes, buscando que la administración pública, logre obtener una extensa serie de ofertas, lo que otorga más opciones a fin de seleccionar la que mejor se adecue a lo establecido.

López-Elías (1999), afirma que para la administración la intervención de un alto número de propuestas, admite contar con un extenso listado de oferentes, evaluando así cual es la que oferte mejores condiciones tanto en calidad como cantidad; todo ello implica que la difusión de la convocatoria se realice oportunamente y así puedan los interesados contar con un conocimiento amplio de la demanda. Por tanto, se establece que las contrataciones del Estado se fundamentan en la disputa de distintas propuestas.

No obstante, a lo expuesto la competencia deberá estar unida por la honorabilidad comercial de los oferentes; dicho de otro modo, evitar la publicidad desleal y conductas que menoscaben la participación entre los agentes económicos.

## **b) Igualdad**

Complementa al de competencia, tal como detalla López-Elías (1999) , para que el Gobierno pueda optar por la opción o propuesta mejor conveniente; resulta necesario que los oferentes cuenten con las mismas condiciones que permita una disputa real; sin que medie ningún tipo de discriminación o favoritismo.

El principio de igualdad establece que se adjudique la buena pro al oferente, que cumpliendo con las exigencias establecidas por la entidad sean concordantes con la ley, caso contrario la administración se vería imposibilitada de seleccionarlo.

Este axioma (Berçaitz, 1980) debe darse dentro de los ciclos del proceso de licitación, desde el planteamiento hasta el otorgamiento de la buena pro.

Lo expuesto anteriormente significaría que:

- a) Los términos del proceso deben evitar crear conveniencias o estar direccionadas en a favor de unos, debiendo respetarse las mismas en general.
- b) Las propuestas, deberán mantenerse bajo reserva hasta el inicio del acto; así se evitará que el resto adecue las suya, disminuyendo deslealmente las presentadas por algunos.
- c) Los cambios o variaciones en las bases del proceso y su debida publicación deberán realizarse con un tiempo prudencial anticipado; permitiendo que los interesados puedan tomar conocimiento de las mismas.
- d) Las propuestas deberán acoplarse a lo requerido y/o solicitado; y solo podrán ser variadas antes del inicio de apertura del acto.

En resumen, deberá mantenerse una equidad en cualquiera de las fases del proceso; a fin de que el acto no resulte invalido por falta de moral, es decir por favorecer a un postor; lo cual tendría como resultado que el mismo sea declarado nulo.

Cabe precisar que este principio, toma mayor importancia, a razón de que resulta de igual auge tanto para la administración como para el postor, dado que se aplica a la postura del postor frente a la administración y viceversa; y de ambos frente al resto.

López-Elías (1999) , expone que este axioma *“contiene dos finalidades: ser salvaguarda en favor de los interesados, en salvaguarda de las facultades como contratantes; de igual modo como postores e individuo en general, constituyendo así protección para los organismos administrativos públicos”*, este literario nos revela que el principio desarrollado abarca dos aspectos importantes:

- i. Las estipulaciones deberán ser iguales para todos; y
- ii. Debe optarse por aquel que presente una oferta beneficiosa para la administración pública.

Dentro de nuestro ordenamiento legal peruano, el referido principio se encuentra enmarcado en los de “neutralidad”, “igualitario” y “equitativo”.

### **c) Publicidad**

Es el ente rector del proceso administrativo, este principio abarca que se obtenga la cognición certera de los comportamientos de los entes administrativos estatales, lo cual resulta una exigencia primordial del debido procedimiento. Tal como se ha detallado anteriormente, los procesos de contratación se encuentran tituladas como “licitación pública”, señalando su propio nombre lo importante de la publicidad.

De acuerdo a lo expuesto por Dromi (Licitacion Publica, 1999) , implica un actuar palpable por parte de la administración, y se produce una vez que da a conocer la imprescindibilidad de iniciar un proceso y celebro el acuerdo de acuerdo a las bases.

Este principio tiene un límite y es la cual, se refiere a no menoscabar el límite de la intimidad personal, por parte de la Administración.

A fin de ilustrar lo importante de este principio, se cita a Marienhoff (1983) , quien detalla que al realizarse una licitación clandestinamente resultaría un dislate jurídico: es en ella la primordial importancia, del correcto ejecutar de la publicidad.

En nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra regulado dentro de los principios de “publicidad” y “transparencia”, los cuales detallan que cada replica o contrariedad debe producirse en base a notas objetivas, justificada y asequibles a los oferentes.

En cuanto a nuestro ordenamiento jurídico el autor Effio Ordóñez & Pajuelo (2009) elabora un cuadro que resume el artículo 2° del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones del Estado, siendo los siguientes:

<b>PRINCIPIO</b>	<b>ALCANCES</b>
<i>Integridad</i>	<i>Las actuaciones en relación a las contrataciones deberán en caracterizar por la honestidad, la verdad, probidad y justicia.</i>
<i>Libertad de concurrencia y competencia</i>	<i>Promover la intervención de los postores, evitando requerimientos que afecten a la libre concurrencia.</i>
<i>Eficacia y Eficiencia</i>	<i>Los requerimientos que se adquieran deben contar con las exigencias planteadas, tanto en la calidad como cantidad, hasta su entrega.</i>
<i>Publicidad</i>	<i>Axioma de difusión a través de los sistemas electrónicos y contrataciones del Estado peruano.</i>
<i>Transparencia</i>	<i>Implica que las contrataciones deberán otorgar información clara a fin de que todas las fases sean comprendidas.</i>
<i>Vigencia Tecnológica</i>	<i>Los bienes a contratar deberán contar con tecnología moderna, que permita cumplir con los fines para los cuales fueron requeridos.</i>
<i>Igualdad de Trato</i>	<i>Los postores deben contar con iguales condiciones, respecto de la entidad ofertante, prohibiéndose las ventajas y privilegios en favor de algunos.</i>
<i>Equidad</i>	<i>Debe obrar la igualdad y la proporción en cuanto a las prestaciones y facultades de los interviniente en las contrataciones estatales.</i>
<i>Sostenibilidad Ambiental y social</i>	<i>Implica la adquisición de bienes y/o servicios que contribuyan a proteger el medioambiente tanto en el aspecto social como el desarrollo humano.</i>

### **3 El acto y el procedimiento el administrativo**

#### **3.1. Teoría del acto administrativo**

La finalidad de este acápite es desarrollar las teorías bajo las cuales se va a resolver el problema planteado en la presente investigación, así se

tiene que el tratamiento de esta teoría implica estudiar las bases conceptuales de la administración pública ya que el acto administrativo sirve como herramienta base para desarrollarla. Es por ello que el acto administrativo y su propia actividad se fortalecen de la esencia de la administración pública; la cual es satisfacer el interés general de la población y velar porque los entes estatales cumplan como lo encomendado. Asimismo la administración pública se encuentra relacionada al fenómeno de acción plena, en mérito al cual le otorga los parámetros para orientar los intereses de la comunidad, esto permite, hacer hincapié en su naturaleza finalística y teleológica.

Sin embargo, para la doctrina el objeto de la actividad de la administración, resulta variado. Por ello cuando se hace referencia a dicha actividad además de relacionarlo al concepto de policía administrativa, por ejemplo seguridad, nos referimos también a la base del concepto de servicio público.

De la multiplicidad de opciones respecto al contenido de la actividad de la administración pública, a entender de Santofimio (2004) surgen dos relevantes herramientas: *“la primera, es de contenido unilateral, y proviene del ejercicio del poder público, específicamente el de la función administrativa, llamado también acto administrativo, la cual está referida a la emisión de pronunciamientos de carácter individual subjetivos o carácter general; la segunda, es bilateral, se basa en la búsqueda de la igualdad, y llamado "contrato estatal", la cual transfiere el interés público al mapa del tráfico jurídico de los particulares. Los referidos instrumentos se encuentran unidos en un mismo propósito, que es la satisfacción de los fines estatales, en especial el cumplimiento de las funciones administrativas”*.

El procedimiento administrativo ha sufrido una evolución importante en el siglo pasado, así durante décadas, las solicitudes administrativas que se formaban en expedientes llevaban un trámite desordenado, puesto que no existía un precepto procesal de índole general, por lo que cada

funcionario mantenía un criterio distinto de cómo proceder con dichos expedientes en las entidades públicas. A excepción, de algunas dependencias que tenían establecidos procedimientos especiales. Sin embargo es el 11 de noviembre de 1997, mediante la cual se emite, por parte del Ministerio de Justicia, el Decreto Supremo N° 006-67-SC, que pone fin a dicha situación, la misma que fue aprobando el RNGPA, este Reglamento cubrió el vacío que existía en la Administración Pública.

### **3.2. Procedimiento Administrativo.**

#### **a) Concepto**

Es comprendido como la situación jurídico-legal, que conlleva un solicitud o reclamo, interpuesta por un sujeto natural o persona jurídica y que es presentada ante las entidades del Estado de acuerdo a su competencia; a entender de Patrón (2004) se busca la obtención del reconocimiento de un derecho, el cual deberá ser definido a la culminación de los tramites procedimentales llevado a cabo.

Es así que, se define como un grupo de procesos, llamados también actos administrativos que se desarrollan dentro del mismo y que al ejecutarse de forma eficaz, logran que se concluya dicho procedimiento a través de la emisión de la resolución administrativa.

#### **b) Intervinientes**

En el procedimiento administrativo intervienen el reclamante de un lado y el Estado del otro, representado por el funcionario competente que tiene responsabilidad sobre sus decisiones y resoluciones, ya que está obligado, en su calidad de servidor público a escuchar y revisar los planteamientos que presenten los ciudadanos y de actuar en forma imparcial al momento de la resolución de lo reclamado o requerido; asimismo tiene como función el resguardo de los bienes del Estado.

### **c) Características**

- No tiene costo, a razón de que no se realizan pagos por tasas o aranceles judiciales; salvo los que establezca la ley en los medios impugnatorios. Es el Estado quien presta el servicio y son los ciudadanos, en su condición de administrados, quienes con sus impuestos contribuyen a su funcionamiento.
- Escrito, puesto que la solicitud es presentada en una hoja simple con su respectiva copia o juego, la misma que sirve de cargo y sustento de la presentación ante la entidad, y ambas contienen los sellos que detallan el registro e ingreso del pedido ante el ente estatal
- No es necesaria la intervención del abogado.
- Resulta de suma relevancia que los hechos o medios de prueba que sustentan el pedido, consten en documentales, que permita llegar al fondo de lo ocurrido.
- Se tramita a iniciativa de parte o de oficio
- Tiene carácter tuitivo porque ampara y guía al solicitante.
- Los pronunciamientos emitidos pueden ser materia de impugnación ante el Poder judicial, mediante la acción contenciosa administrativa; No hay cosa juzgada.
- Es de carácter público, puesto que los expedientes deberán poder ser revisados por los intervinientes, a excepción aquellas que la ley lo prohíba, como son por razones de seguridad nacional e intimidad.
- Basada en la simplificación, sencillez de los trámites, celeridad, debe ser eficaz y objetivo.
- Prevalece el interés general, sobre el individual.
- Se debe procurar la economía procesal, pero no omitiendo aquellos procesos, documentación o requisitos necesarios para procurar una solución equitativa al reclamo planteado.

### **d) Competencia administrativa**

A decir de Gordillo (Tratado de Derecho Administrativo - Tomo 3 : El Acto Administrativo, 2011) la competencia está compuesta por las de

facultades que una entidad puede ejercer en forma legítima tomando como base criterios de materia, territorio, grado y tiempo. Para justificar el sustento u origen de la competencia en la doctrina, existen dos vertientes, una de ellas considera que debe provenir de norma legal expresa, y la otra de quienes consideran que se origina de forma implícita del objeto o el mismo fin de la entidad. Para esta última cuestión en la legislación peruana, específicamente en la LPAG, artículo 72°, se establece cuáles son las fuentes de la competencia administrativa; precisando que en los supuestos de que una norma atribuya a una entidad alguna competencia, sin ser clara el órgano a ejercer; corresponderá a la de inferior jerarquía; y en los casos de diversidad de órganos posibles al superior jerárquico; señalando asimismo precisiones en cuanto a delimitación de la competencia.”

La LPAG establece que una de las exigencias para verificar la validez de un acto administrativo es la competencia, haciendo referencia que es válido cuando se emite por el órgano autorizado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, por medio del órgano de poder determinado al momento del pronunciamiento; y en los casos de los órganos colegiados, siempre que se cumpla con las exigencias establecidas en el quórum y deliberación.

Entonces cuando se habla de competencia, se refiere sólo al órgano de poder o al funcionario, quien deberá resolver las peticiones planteados ante él. Se encuentra caracterizada por ser irrenunciable y es ejercida por los órganos originarios, a excepción de los casos de delegación o evocación prescritos en la LPAG.

La competencia tomando en cuenta el criterio del grado se refiere a la jerarquía que ocupa una entidad u órgano dentro de la administración pública, este criterio permite que un órgano inferior no pueda tomar decisiones que corresponde a uno superior y viceversa.

La competencia bajo el criterio de la materia, está referida a todo aquello que está legitimado a realizar una entidad determinada, Gordillo (Tratado

de Derecho Administrativo - Tomo 3 : El Acto Administrativo, 2011) hacer la distinción de tres situaciones en las que se configura incompetencia tomando en cuenta este criterio: primero la Incompetencia en cuanto a materias de carácter judicial, segundo la Incompetencia en relación a las materias legislativas, y tercero la Incompetencia correspondiente a las materias de otros órganos.

Respecto al criterio del territorio, se refiere a la jurisdicción espacial o territorial de las entidades del Estado, dichas reglas estará establecidas en las normas legales y obedecerán a la lógica de los tres niveles de gobierno que se tiene en el caso peruano.

La competencia y el criterio del tiempo, se refiere a los casos en que las entidades del Estado tienen facultades concedidas sólo durante un lapso determinado, lo cual tiene como consecuencia que sólo durante ese tiempo son competentes para resolver o tramitar actos administrativos.

## **4 El Principio de privilegio de controles posteriores.**

### **4.1 Definición**

Este principio del derecho administrativo otorga a la administración pública la potestad de la aplicación de la verificación posterior en relación a los actos o trámites en el procedimiento administrativo y consiste básicamente en que la autoridad contiene la facultad de poder realizar acciones posteriores a la recepción de medios de prueba, referidas a la verificación del contenido veraz y cierto de los mismos; y de ser el caso, se infrinja dicho precepto aplicar la sanción correspondiente.

Definido así, se entiende que principalmente este principio consiste en una atribución que tiene el Estado, lo que implica para Candia (2009) que la administración pública desarrolla una triple atribución: i) Verificar que la información proporcionada sea veraz; ii) Corroborar que la norma sustantiva sea cumplida; y, iii) Imputar la sanción correspondiente, en el supuesto de que la información proporcionada no resulte veraz.

Según lo planteado por Morón (2002) los controles posteriores se basan en la seguridad que tiene el Estado puesta en que los medios de prueba sean veraces, y en la idea de la protección y el respeto de la libertad del administrado; configurándose dicho principio en una aportación al afianzamiento de un Estado de Derecho.

Por su lado Dromi (Tratado de derecho administrativo, 1998) al tratar el tema de los principios jurídicos que rigen el procedimiento administrativo, no desarrolla este como un principio, sin embargo se puede inferir que está implícito en lo que él denomina principios formales, cuya finalidad es otorgar patrones procedimentales necesarios y complementarios, los cuales ayudan a que los principios sustanciales se cumplan. Es así que el principio materia de este acápite se puede encajar dentro del principio de eficacia explicado por Dromi como que el que permite que los actos administrativos se desarrollen de forma eficiente, así como el de los administrados, en mérito al principio de eficacia, nos señala, se aplican preceptos de celeridad, sencillez y economía procesal.

Según lo explicado por Candia (2009) con la finalidad de darle operatividad real, ha quedado normado que la institución en la cual es presentada la aprobación automática, por la demora en el trámite, se encuentra obligada a corroborar a través del sistema de muestreo, si la información declarada o presentada resulta veraz. También explica que, a pesar de ello en relación al tema específico, de las contrataciones públicas, resulta claro lo frágil que es la administración pública en su aspecto institucional, a fin de verificar posteriormente lo presentado por el administrado, lo cual genera la impunidad administrativa en ellos.

#### **4.2 La relación con el principio de Presunción de Veracidad**

Ambos principios están íntimamente ligados, de modo que la presunción de la verdad, necesita contar con un contrapeso que ayude a equilibrar el riesgo en el que se encuentra la administración, ese contrapeso se denomina control posterior o privilegio de controles posteriores.

A entender de Candia (2009) la presunción *juris tantum* que la administración pública realiza sobre la información vertida por los administrados son verosímiles, tiene que necesariamente ir acompañado de la fiscalización posterior fundamentada en el principio de privilegio de controles posteriores, asimismo considera que, el desarrollado principio y este último se complementan e integran; concluye aseverando que uno no puede existir sin el otro.

Es decir, el principio materia de este acápite es el factor que contrapesa el riesgo a que se expone la administración al presumir a priori que las declaraciones y documentos que presentan los administrados son veraces. Sería muy riesgoso que solamente sea considerado el principio de presunción de la verdad, porque el administrado, lo utilizaría desenfrenadamente y en forma deshonesto, sin que el Estado pueda realizar los controles posteriores. En sentido contrario, no tendría sentido que la administración pública realice la fiscalización posterior, si es que, previamente se ha realizado el control de lo presentado o declarado por los administrados.

Sin embargo, y como ha sido explicado en la realidad problemática de la presente investigación, y a pesar de estar institucionalizadas estas dos figuras en nuestro sistema jurídico, existen un sin número de casos de propuestas con medios de prueba falsos en las contrataciones públicas, como son la adulteración de facturas, contratos, conformidades, garantías, certificados, etc.; que son presentados con la finalidad de obtener la buen pro.

Dicha problemática no es privativa de las contrataciones públicas, sino que se extiende a todos los demás trámites o procedimientos iniciados en el sector público, por ello para tratar de paliar esta problemática se implementó la Central de Riesgo Administrativo, que será materia de estudio en acápite siguiente.

### **4.3 La Central de Riesgo Administrativo**

Esta central es una base de datos administrada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. En la misma se ingresan y consignan los datos personales (nombres y apellidos, número de D.N.I. o RUC, domicilio) de aquellas personas que declararon información fraudulenta amparándose en un procedimiento de evaluación previa o de aprobación automática.

Una característica principal de dicha central consiste en que es de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública, esto para evitar algún mal uso de dicha información por parte de terceros.

Tiene como propósito que las entidades del Estado contengan conocimiento sobre los administrados que luego de la fiscalización posterior se haya determinado y comprobado fraude en lo informado por ellos. Cabe mencionar que en estos casos el ente procederá a dar parte de lo sucedido a su autoridad superior, a fin de que, de ser el caso, proceda y declare nulo el acto que se sustenta en base a dicha declaración fraudulenta; asimismo se disponga la imposición de la sanción correspondiente a quien presentó dicha documentación; de ser el caso, y la acción se encuadra en los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, se procederá a comunicar al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

### **5. Requisitos exigidos en la oferta dentro del procedimiento administrativo de contratación pública**

Este acápite tiene como finalidad exponer la forma como se conforma la propuesta por parte de los participantes en un proceso de contratación pública, así mismo exponer los requisitos exigidos a los mismos, todo con el propósito de tener una idea clara de cómo es que en este punto del proceso de contratación pública se configura las infracciones al principio de veracidad y su repercusión en las decisiones de la administración.

## 5.1 Definición de la Oferta

La oferta puede definirse, a entender de Virga (2001), como una propuesta contractual sobre la cual la administración a la que va dirigida, y conforme a las normas generales y las particulares contenidas en el aviso de concurso, decidirá se cumple con todos los requisitos esenciales para que pueda ser aceptada como tal.

Por su lado Ortiz (1986) define como oferta a la proposición firme y completa de un contrato o a la manifestación de voluntad, dirigida a otro sujeto de tener la intención de concluir con el un contrato a través de su sola aceptación.

Según lo expuesto por López-Elías (1999) explica que en la doctrina del derecho administrativo se puede encontrar diversas definiciones sobre la oferta, sin embargo lo más importante es que esa manifestación de voluntad sea expresa y que así no deje lugar a dudas que las ofertas que hagan los licitadores guarden conformidad con el pliego de condiciones, o bases como son llamadas en nuestro ordenamiento nacional.

Para Dromi (Licitación Pública, 2006) la oferta contractual del particular a la Administración Pública se constituye o erige bajo su naturaleza también privada, explica también que la oferta es realizada comúnmente por el administrado, sin embargo puede formularla un ente público, el cual tendría que competir con el primero.

Dicho autor explica que la propuesta en sí abarca un número de actos de carácter jurídico emitidos por el licitador y el licitante, por ejemplo: Elaborar, Presentar, c. Recepcionar, Apertura, Aclaraciones y observaciones, la Suscripción del acta, y la Admisión o inadmisión.

La presentación de la oferta implica la aceptación de las reglas establecidas en las bases y no su rechazo, porque solo con ajuste a ellas se puede otorgarla buena pro. También se debe entender o interpretar que la oferta con menos defectos formales, que no afecten su validez, se debe

considerar o tener en cuenta en primer orden para el otorgamiento de la buena pro. Por otro lado se debe optar por la interpretación menos excluyente ante cualquier norma dudosa establecida en las bases o ante la alternativa que excluya a algún participante.

## **5.2 Requisitos o elementos de la oferta**

Los requisitos o elementos de la oferta son el conjunto de condiciones jurídicas que debe tomar en cuenta el postor al momento de formular su oferta, con la finalidad que esta sea aceptada por la administración.

Para López-Elías (1999) el licitador que busque participar, deberá ser cuidadoso en la oferta a presentar, tanto en el contenido, es decir lo redactado y la presentación en sí, pues será el punto de partida para que su propuesta pueda ser admitida.

Según lo expuesto por Dromi (Licitación Pública, 2006) la oferta debe satisfacer ciertas exigencias de orden jurídico, que pueden ser clasificados en tres categorías: Subjetivas, objetivas y formales; explica también, que *“los subjetivos conciernen a la persona del proponente, los objetivos al contenido de la oferta y los formales a las pautas de trámite, documentación e instrumentación de la propuesta”*.

### **5.2.1 Requisitos Subjetivos**

Estos requisitos se refieren al sujeto o persona que está en capacidad de presentar su oferta, tal como lo menciona Delpiazzo (1991) se refiere a quienes pueden ser oferentes, proponentes o licitadores, precisa también que la oferta debe ser emitida personalmente por el oferente o mediante mandatario con poder en forma.

En consecuencia y tal como lo argumenta López-Elías (1999) pueden ser oferentes todas las personas naturales o jurídicas del ente público o privado que satisfagan los requisitos que la legislación exige, precisa también que dichas personas participarán en los casos que tengan total capacidad jurídica a fin de suscribir contratos, para los

casos de propuestas presentadas por representantes deberá ceñirse a lo establecido en el contrato de mandato respectivo.

La normatividad general que regula la contratación administrativa y los pliegos de bases y condiciones, comúnmente contienen requisitos subjetivos que deben reunir los posibles participantes, entre otros, para verificar su capacidad e idoneidad empresarial y técnica; para determinar quién puede ser oferente u ofertante (Dromi, Licitación Pública, 2006).

Por su lado el RLCE, norma que para que una oferta resulte admitida debe cumplir y acreditar los requerimientos obligatorios establecidos en las bases concordantes con la ley.

Dentro de este tipo de requisitos es oportuno hacer mención a lo que Dromi (Licitación Pública, 2006) denomina *idoneidad*, explicando que el oferente deberá contar con los recaudos de idoneidad técnica y económico-financiera, los cuales son solicitados por la administración para celebrar el contrato productor de la convocatoria, de esta forma explica que la idoneidad técnica se refiere a los requisitos de índole técnico es decir la aptitud del oferente para llevar a cabo las operaciones, obras o servicios, es decir la experiencia en la materia. Por otro lado, la económico-financiera, explica que es necesaria porque en los procesos de contratación se encuentran en juego los fondos del Estado, por ello podría requerirse como requisito que el participante tenga en cierta medida capacidad económica a fin de poder afrontar ciertos compromisos que puedan derivar una vez celebrado el contrato. Termina diciendo el mencionado autor que para probar esta capacidad las entidades pueden requerir la presentación de memorias y balances generales y de saldos, un patrimonio neto mínimo determinado, etc.

## **5.2.2 Requisitos Objetivos**

Los requisitos objetivos son los relativos a aquello sobre lo que contiene la oferta, es decir su objeto lo que se configura como el punto material del contrato y que a la vez le otorga seguridad a la oferta (Ortiz, 1986).

Según lo explicado por Dromi (Licitación Pública, 2006) la oferta debe contener también el objeto, condiciones, plazos, precios; todo ello relativo a la prestación requerida por el licitante. Es decir, la materia sobre lo que debe versar la oferta no es solo la cosa que será punto material del contrato, ni la prestación comprometida; sino tendrá que contener en forma general las cláusulas del contrato en concordancia a las exigencias determinadas en la base. Explica también se debe tener en cuenta que dicha oferta esta previamente determinada o limitada pro el pliego de condiciones (bases) que fue elaborado unilateralmente por la entidad, haciendo hincapié en que el pliego no es discutido con el contratista ni su contenido es influenciado por este.

Cabe mencionar que como condición para ser válida y adjudicable, la oferta, tiene que someterse a las condiciones impuestas por la entidad en las bases, así como también a los mandatos dados por el ordenamiento jurídico con la finalidad de garantizar la satisfacción del interés público de la mejor manera, tomando en cuenta que dicha misión es encomendada a las entidades del Estado.

La doctrina, con fines metodológicos, ha dividido los requisitos objetivos en: Objeto y precio. (Dromi, Licitación Pública, 2006), (López-Elías, 1999) y (Oliver, 1963)

### **5.2.2.1 Objeto**

Se refiere al contenido de la prestación (bien, servicio u obra) y este debe ajustarse a las condiciones impuestas por la administración a través de las bases, así como a los preceptos legales generales y particulares que se deban

aplicar. Por ello las normas que regulan las contrataciones tienen como finalidad, respecto a la oferta, lograr que el interesado en contratar ofrezca una prestación con las características y condiciones que el Estado requiera.

A pesar de ello el contenido de la propuesta en relación al objeto del proceso de selección es variable y además del precio, se debe indicar otros detalles como son: calidad, cantidad, época y lugar de entrega; dependiendo del bien o prestación a ofertar.

Como ya se ha dicho, las propuestas respecto al objeto deben sujetarse a las bases, sin embargo es importante resalta que la doctrina ha establecido que dicha coincidencia puede no ser de las palabras o términos empleados, puede no ser también de algún detalle reglamentario, o aún algo referido al fondo, siempre que no se alteren los derechos y obligaciones comunes a todos los licitadores y que hayan sido consignados en las bases. Por ello se ha establecido que debe ser grave la razón por la cual se desestime al postor que tenga la mejor oferta, o también cuando las inconsistencias de esta respecto a las bases consistan en aspectos sustantivos que no puedan subsanarse sin colocarla en ventaja con relación a los demás postores (Dromi, Licitación Pública, 2006).

#### **5.2.2.2 Precio**

Respecto a este requisito, se entiende que se refiere a la contraprestación que entregará en Estado a cambio del bien, servicio u obra a contratar.

A decir de Dromi (Licitación Pública, 2006) el precio debe ajustarse a las exigencias específicas previstas por las

normas de la contratación administrativa y en forma supletoria a lo exigido por la legislación civil.

En la legislación peruana se le denomina propuesta económica y se establece que deben incorporar a los tributos, seguros, al transporte, las inspecciones, y las pruebas, si es posible al costo laboral de conformidad con la normatividad actual sobre esa materia, y todo aquel concepto relacionado al costo del bien o servicios; a excepción de las exoneraciones legales establecidas legales.

### **5.2.3 Requisitos Formales**

Estos requisitos se refieren a los presupuestos formales de instrumentación que debe cumplir la oferta de cada uno de los postores, en ese sentido se consideran que dichos requisitos son recaudos externos, propios de ellos y del acto mismo de la presentación de la oferta. Por tanto estos requisitos atañen a la forma de la oferta.

Según lo planteado por Dromi (Licitación Pública, 2006) de la sistematización de las exigencias legales y la practica administrativa, lo requisitos formales son: a) Escrita; b) Firmada; c) Clara, incondicional e indubitable; d) Secreta; e) Garantizada; f) Presentada en lugar, día y hora correspondiente.

Para finalizar este acápite, es conveniente explicar que es justo en el cumplimiento de estos requisitos, especialmente en los formales en que se infringe el principio de presunción de veracidad y lo que acarrea que la Entidad tome decisiones, sobre el otorgamiento de la buena pro, basándose en los documentos o declaraciones inexactas o falsas, lo que trae como correlato problemas en las etapas posteriores del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

## 6. Procesos de Contratación

### 6.1 Etapas.

#### A. Actuación Preparatoria.

Se inicia con los actos de planificación, para llevar a cabo la contratación propiamente; es en esta etapa que se determina el objeto o fin de la adquisición, las características, costos y la necesidad del mismo. El expediente a presentar deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- Requerimiento: en este acto se plantea la necesidad y objetivo de la contratación.
- Estudio de mercado: Involucra, llevar a cabo un análisis a fin de obtener la factibilidad de la contratación y determinar las pautas a proseguir, para lograr una real efectividad.
- Resumen Ejecutivo de la Actuación Preparatoria: Se plasman los pasos a seguir en base a lo planificado.
- Contar con Certificación Presupuestaria: Resulta necesario conocer los costos que arriba llevar a cabo la contratación, y si los mismos se encajen al objetivo de la contratación. Esto se realiza dentro del ejercicio fiscal a ejecutarse el contrato celebrado.

#### B. Fase De Selección

Esta fase se inicia, luego de que se aprueba el presupuesto para dicha contratación; e involucra la elección, por parte de la entidad contratante, de los postores que abastecerán los servicios o bienes a prestar en la contratación, cuya finalidad será la de servicio público.

En esta etapa, se llevan a cabo una serie de acciones que se desarrollan de manera correlativa, y se enuncian a continuación:

- a) **Convocatoria:** En esta subetapa, se da a conocer al público del proceso por medio del SEACE.
- b) **Registro de participantes:** Esta subetapa, involucra el registro de los postores o proveedores, quienes deben cumplir con ciertos requisitos, que

se encuentran establecidos en la Ley, quienes a su vez podrán realizar consultas u observaciones.

- c) Integración de bases:** los planteamientos o consultas son añadidas a las bases.
- d) Presentación de ofertas:** Es aquí donde los postores proponen su oferta a la entidad contratante.
- e) Evaluar y calificar las ofertas:** Es aquí, donde la entidad, realiza un estudio de las propuestas presentadas, a fin de verificar se cumpla cada requerimiento establecido en la fase de preselección, una vez culminado y tomando en cuenta el puntaje asignado, se prosigue a elegir la propuesta más conveniente para otorgar la buena pro, concluyendo así el proceso.

### **C. Fase de ejecución**

En relación a esta etapa, cabe señalar que se cumple lo celebrado, una vez otorgado la buena pro; los involucrados dan cumplimiento a lo acordado. EL postor ganador cumple con ejecutar la obra, abastecer los bienes, entre otros; actos que se realizan en las fechas pactadas en el contratado, como es al siguiente día de la celebración o cuando se cumplan con las estipulaciones establecidas y, finaliza con la conformidad del área que requirió la necesidad y la contraprestación por parte de la entidad contratante.

En el desarrollo de esta etapa, existen numerosos elementos que deberán ser tomados en cuenta como son: la celebración del contrato, requisitos, modificaciones, etc.

## **6.2 Sistemas de Contratación, Modalidades y Procedimientos.**

### **A. Sistemas De Contratación.**

- **Suma Alzada:** Involucra servicios y obras. Aquí las Cantidades y magnitudes se encuentran definidas. Se presenta una propuesta integral, por un monto y plazo fijo.
- **Sistema Mixto:** Abarca servicios y obras, y se produce cuando se conoce con exactitud algunas magnitudes y cantidades, y otras no están definidas.

- **Precios Unitarios:** Se desarrolla en servicios y obras. Aquí la naturaleza de la prestación no se encuentra determinada con precisión y se valoriza a razón de la ejecución real.
- **Tarifas:** Para consultorías en general y de supervisión de obras. En este sistema no puede conocerse de manera exacta que periodo durará el prestar el servicio.
- **Porcentajes:** Se aplica para contratar un servicio de cobranza, recuperación o prestación de naturaleza semejante.
- **Honorario Fijo y Una comisión de éxito:** Se aplica a la contratación de un servicio. Cuando el postulante presenta su propuesta fijando un valor determinado y un valor adicional para incentivar el resultado.

## **B. Modalidades.**

Se contemplan las siguientes modalidades:

- i. **Llave en mano:** Se lleva a cabo en contrataciones de un bien o de una obra. En el caso de un bien el licitante adicional a los bienes oferta llevar a cabo se instale y se ponga a funcionar dicho bien u obra. En el caso de una obra, se oferta en grupo no solo la construcción, sino adicionalmente el hecho de equipar y montar hasta que se lleve a cabo el servicio y, en uno que otro caso, incluye se elabore el expediente técnico y/o la operar asistidamente la obra.
- ii. **Concurso oferta:** Se lleva a cabo en los casos que el postulante oferta la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.

## **C. Métodos De Contratación.**

### **Procedimientos de selección**

- Para las contrataciones, la Entidad emplea, de acuerdo al caso, los siguientes procedimientos:

#### **i. Licitación Pública.**

*Se lleva a cabo en la contratación de un bien o un servicio; y, en los casos de la adquisición de un servicio, a través de un concurso público. En ambos supuestos, se destinan a la contratación en donde*

*el valor referencial, se encuadre en los términos que determina la legislación sobre presupuesto para el sector público.*

## **ii. Concurso Público**

Para el caso de la adquisición de servicios, consultorías de obras, *enmarcados en los límites determinados por todas las normativas de presupuesto.*

## **iii. Adjudicación simplificada**

*Aplicable en el caso de un bien y servicio, pero no en aquel caso del servicio que sería desarrollado por un consultor individual, tal cual para el desarrollo de una obra, cuyo monto base, se enmarque en los límites que determina la normatividad presupuestaria del sector público.*

## **iv. Selección de consultor individual.**

*Resulta aplicable en las contrataciones de servicio de consultoría, donde no resulta necesarios equipos de personal ni el apoyo adicional de profesionales; mientras que las características profesionales de quien presta el servicio, se adaptan a los requisitos para cumplir con la atención de la necesidad, de conformidad con el reglamento, y cuyo monto base se encuadre en los términos de las normas de presupuesto.*

## **v. Comparación de precios.**

*Pueden aplicarse en la contratación de un bien o servicio de que se disponible inmediatamente, diferente al caso de consultorías, que no sea fabricado o prestado, y cuenten con las determinaciones y precisiones de la entidad que contrata; conforme lo establezca el reglamento.*

## vi. Subasta Inversa Electrónica.

*Aplicable en las contrataciones de un bien y servicio de característica común; y contengan ficha técnica y estén inmersos en la relación de Bien y Servicio Común.*

## vii. Contratación Directa

Convoca con un solo postor, siempre que, se configure lo establecido en el artículo 27° de la LCE, bajo las condiciones de que el proveedor no sea una empresa del Estado, situaciones de *emergencia*, de desabastecimientos, contratación de índole secreto, militar u orden interno, entre otros.

*El elemento concluyente, para elegir un proceso de selección, se determina por el fin principal del mismo y el monto estimado y establecido por el ente contratante para llevar a cabo la contratación.*



### TOPES (\*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2020 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 400,000	-			>= de 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 400,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 400,000 > de 34,400	< a 400,000 > de 34,400			< a 1'800,000 > de 34,400
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 34,400	> de 34,400			> de 34,400
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 64,500 > de 34,400	<= a 64,500 > de 34,400	-		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 34,400	> de 34,400	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 40,000 > de 34,400	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (\*\*\*)

(\*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

(\*\*) Decreto Supremo No 380-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 20.12.2019.

(\*\*\*) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

## 7 Importancia de las Contrataciones en el rol del Estado

Las Contrataciones, son definidas como el proceso mediante el cual se obtiene un bien, servicio u obra. Dicho concepto abarca desde el requerimiento hasta su uso y vigencia de la garantía otorgada

Las contrataciones del Estado dentro de la realidad actual del país, donde se ha registrado un crecimiento económico sostenido, necesitan de un procedimiento eficaz que coadyuve a las inversiones solicitadas, tanto de los bienes, obras y servicios que demande el aparato estatal para que pueda cumplir con sus fines y objetivos. Objetivamente (O.S.C.E., 2009) en el 2007 las adquisiciones excedieron los quince mil millones de soles, equivalentes al diez por ciento (%) del PBI y a más del veinticinco por ciento (%) de lo presupuestado por el Gobierno para el citado ejercicio fiscal. Por otro lado por el año 2011 el Perú realizó adquisiciones por S/. 29,165.21 millones a través de 118,332 procesos de selección y OC (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, 2012).

Por otro lado el avance en temas de descentralización implica que se otorguen facilidades a todos los niveles de gobierno, a fin de que se cumpla de forma eficaz con sus objetivos públicos, disminuir las posibilidades de actos corruptos y puedan ser fiscalizados por la ciudadanía.

Internacionalmente se ha reconocidos principios medulares para las adquisiciones de carácter público: como ser eficiente, transparente, competente y adecuado empleo de los recursos. Con la aplicación de estos principios se logra una mejor inversión en pro de la sociedad.

Las contrataciones del Estado, como sistema exigen las siguientes características para que se considere óptimo:

- a. Procedimiento y documentación estándar,
- b. Consistente programación de entrega idónea de los resultados,
- c. Lazos estrechos con la gestión de presupuesto.

- d. Alicientes consistentes a la competencia,
- e. Métodos actuales de operación,
- f. Personal con conocimientos del mercado,
- g. Vigilar la calidad y eficacia,
- h. Conocimiento vigente que sirva en el pronunciamiento respectivo y la rendición de cuentas,
- i. Método que control de la información en línea.

### **7.1. Las contrataciones públicas y su relación con el desarrollo y el buen gobierno**

La relación existente con estas variables ha sido definida por Plan Estratégico de CPEP (O.S.C.E., 2009) que establece que las adquisiciones de carácter público, resultan ser el la herramienta idónea con la que cuenta el Gobierno para cumplir con sus metas, por tanto resulta necesario un sistema que transforme de forma eficaz el presupuesto otorgado al gobierno en beneficios de satisfacción de los intereses de la sociedad.

Por ello se ha establecido que las comunidades que tienen una buena valoración de sus gobiernos son las que cuentan con unas administraciones públicas que contenga procedimientos con una amplia capacidad para ejecutar, que satisfagan a la mayoría de sectores de la sociedad, logrando preservar las necesidades de la sociedad. Siendo así se debe contar con una administración pública, que permita sostener de forma óptima los servicios que se brindan a la ciudadanía, a través de una decisión eficiente, transparente, que procure generar confianza en la comunidad. Asimismo este sistema que además otorgue beneficios de carácter general debe garantizar la certidumbre en la sociedad de que lo ejecutado se realizó de forma imparcial. Con todo ello y garantizando los entes públicos ejecuten los proyectos de forma adecuada, eficaz,

transparente y concordantes a los lineamientos legales, en beneficio de la sociedad; se logrará el desarrollo y el buen gobierno.

## **7.2. La experiencia internacional**

A nivel global, los estados, verifican lo importante de las adquisiciones públicas en cuanto al abastecimiento de servicios en favor de la comunidad lo que conlleva su correcta administración, muestra de ello es el lugar que ocupan en los pactos comerciales y en las alianzas de las regiones.

Existe un listado (O.S.C.E., 2009) de iniciativas para fortalecer el desempeño de las contrataciones, que la comunidad internacional ha tomado en cuenta, que son las siguientes:

- a. La especialidad y profesionalismo de los entes de contrataciones, con personal capacitado con mayor énfasis en las compras que en temas legales.
- b. Estandarizar el proceso y documentación,
- c. Desarrollar nuevos métodos de adquisición como el Convenio Marco, en los diferentes niveles,
- d. Incorporar a la tecnología informática,
- e. Orientar al sistema de adquisición a lograr el óptimo resultado por la inversión ejecutada.
- f. Producir y usar los conocimientos producidos en línea por el sistema, a fin de lograr se aproveche el mercado, apalancando al ente estatal dentro de él.
- g. Única rendición de cuentas a la sociedad.
- h. Establecer métodos de control inteligente, que se orienten a la prevención de posibles riesgos de corrupción y a estimular la eficiencia.

- i. Integrar la programación del gobierno nacional y regionales con los procedimientos del desarrollo presupuestal para lograr una mejor gestión del presupuesto y garantía de oportunidad en los pagos.
- j. Adoptar medidas de promoción del desarrollo humano y se busque el sostenimiento ambiental en las adquisiciones del Estado.

## **8 El contrato de la administración Pública**

### **8.1. Definición y Concepto**

Tomando en cuenta que las relaciones contractuales en la esfera del derecho público comúnmente va a vincular a dos partes que no están de igual a igual porque por un lado uno representa el poder administrativo y el segundo su libertad; los principios, instituciones y normas se establecerán en función a esta relación básica.

Para Dromi (Tratado de derecho administrativo, 1998) en la Administración un contrato en la Administración se estructura como aquella figura, a través de la cual se ve exteriorizada la voluntad de la administración, dicho de otro modo, resulta ser un categoría dentro del género contrato, cuya particularidad se basa en la distinción de sus componentes, características y resultados; por su régimen jurídico.

Otro aspecto a considerar, antes de arribar al concepto y la definición, es la ubicación de la función administrativa de poder dentro de la gama de manifestaciones que nos otorga el fenómeno de poder, siendo así dichas manifestaciones son:

- a. Legislativa
- b. Jurisdiccional
- c. Administrativa

#### d. Especiales

El ejercicio administrativo del poder se ubica dentro de las manifestaciones especiales del poder, dentro de este se encuentran cinco mecanismos bases de manifestación, los cuales serían: reglamentación, emisión de actos administrativos, pronunciamiento de actos de administración, la contratación administrativa y la ejecución material o hecho administrativo.

El contrato en la administración del Estado ha quedado definido por Dromi (Tratado de derecho administrativo, 1998) como toda declaración de dos partes que tienen un fin en común, que originan consecuencias de carácter jurídico entre ambas, siendo una de ellas el ejercicio de la función administrativa.

Marienhoff señala (1983) el contrato de la administración Pública “es la concertación de la voluntad de uno o más partes, en mérito a la cual se generan obligaciones, acuerdo de voluntades, generador de obligaciones, en donde interviene como parte un ente público, quien ejerce sus facultades administrativas dentro de su competencia, con un organismo administrativo más o con un administrado, a fin de ver satisfecho los intereses públicos”.

Berçaitz (1980) lo define: “que son aquellos que se celebran por parte de la administración pública con la finalidad de carácter público; hecho por el cual otorgan a los contratantes facultades y deberes frente a otros; y que en su desarrollo, podrían alterar la satisfacción de intereses colectivos, por lo cual se encuentran subordinados a preceptos legales de carácter público, excesivos del derecho privado, los cuales sitúan al contratante de la administración del Estado en una posición de dependencia legal.

Tomando en cuenta estas definiciones, el contrato de la administración Pública o contrato administrativo queda definido como la unión de voluntades de dos o más partes con la finalidad de lograr la creación, regulación, modificación o extinción una relación jurídica patrimonial, en donde uno de los intervinientes es el Estado, representado a través de un

organismo público, actuando facultado de sus funciones administrativas que le competen.

Del concepto antes descrito se puede apreciar que el contrato de la Administración Pública tiene como elemento genérico que viene a ser el “contrato”, y a la vez contiene un componente distintivo el cual es que uno de los que interviene es el Estado, representado por un órgano de la Administración, que tiene que cumplir la condición de ejercicio de la función administrativa específicamente la acción de contratar administrativamente, por ello es oportuno precisar que este elemento que lo distingue, no se basa en que el ente que contrata cuente con privilegios a su favor; sino que una de las partes es el Estado.

Para afrontar la conceptualización del contrato de la administración pública necesariamente hay que distinguir dos posiciones, por un lado la doctrina que apoya la posición en la cual señala que el Estado cuenta con dos figuras, una pública donde representa al poder y la otra donde no lo es; y por otro lado los que consideran que el Estado tiene una sola personalidad y que esta es siempre pública. Respecto a esta última que es apoyada por Dromi (Tratado de derecho administrativo, 1998) pues al denominar el contrato de la administración pública indica lo siguiente: *“Contiene dos títulos como “contrato administrativo” o “contrato de la Administración”, a razón de que para ellos no existe diferencia entre un contrato administrativo y uno privado del ente Administrativo, basándose en el hecho de que el Estado cuenta con una postura única y se determina principalmente por el derecho público”*. Respecto de la segunda posición es apoyada por varios tratadistas que se explicaran en los párrafos siguientes.

La primera posición radica en que se considera que el Estado cuenta con dos personalidades: una pública, donde es poder y la otra privada en donde no lo es. De esta forma Nava (1963) que se pregunta *“¿Qué juicios se han continuado o se pueden proponer a fin de poder determinar si el contrato que es celebrado por la administración pública resulta ser administrativo o privado?”*, dicho autor implícitamente apoya la existencia de estas dos

personalidades del Estado, más aun cuando señala que su parecer los juicios para lograr determinar lo planteado en la interrogante resulta ser: a) Por lo decretado por ley; b) Por acuerdo voluntario de las intervinientes y c) Por el objeto o por la naturaleza misma del acto. Otro autor que apoya esta posición es Vedel (1980) que señala dos criterios para establecer en qué casos se está ante un contrato de carácter administrativo, así: 1) Un contrato realizado por un sujeto jurídico de derecho público será administrativo, cuando el objeto de la ejecución sea realizado por la otra parte contratante, aunque no contenga una excepción excesiva del derecho común, y 2) El contrato suscrito por un sujeto de carácter moral de derecho público es administrativo, independiente del vínculo con el servicio, siempre que contenga cláusulas excesivas del derecho común.

Entonces de esta primera posición se entiende que pueden ocurrir dos posibilidades: La primera se presenta cuando el Estado, representado por su órganos públicos, suscribe un contrato, definido como administrativo, en donde este va a tener privilegios para sí mismo, como por ejemplo modificar de forma unilateral el acto jurídico celebrado, sin que la otra parte pueda objetarlo; y la segunda, se presenta cuando el ente público, realizando su personalidad privada, suscribe contratos, que tiene como cualidad principal el no contar con favoritismos a su favor, debiendo cumplir tal cual lo acordado.

Los críticos de esta posición alegan que es conceptualmente difícil explicar en qué casos o en qué condiciones el Estado no es poder y así atribuirle existencia privada y por ende personalidad privada. Por otro lado alegan también que en los hechos existe la dificultad, por ejemplo, a fin de cualificar un contrato cuando nace como contrato privado del órgano público, variándose posteriormente a uno administrativo, manteniendo en parte fragmentos propios de uno administrativo y otras de privado de la administración pública.

La segunda posición tiene como punto de partida la idea de estimar que el Estado cuenta con una personalidad de carácter público (Dromi, Tratado

de derecho administrativo, 1998) ya que el poder es uno solo y que una vez organizado da origen al Estado, dicho poder que tiene su origen en los dividendos renunciados por los miembros que se integran a la sociedad, por ello se considera que tiene una sola personalidad siempre pública y que el Estado siempre es poder, a pesar de las distintas implicancias que tenga el hecho de contratar con privados o con el mismo Estado.

Respecto a las prerrogativas del Estado, esta segunda posición, indica que este tema se decide a nivel normativo así en ciertos contratos precave que la Administración cuente con ciertas facilidades como por ejemplo la disolución o variación parcial del contrato, sin responsabilidades; a su favor, para otros señala que la Administración no contará con prerrogativas a su favor, y de ser el caso, las mantendrá bajo excepcionales supuestos.

Por ello esta segunda posición determina que el título que debe asignársele es la de contrato de la Administración Pública ya que el componente especificador para diferenciar estos contratos, no se basa en que la administración al celebrar un contrato cuenta con favoritismos para sí; por el contrario trata del hecho de que uno de los contratantes actúa ejerciendo función administrativa y que es una entidad de la Administración del Estado.

Con el desarrollo de estas dos posiciones es posible sustanciar el concepto que la doctrina tiene sobre la institución “contrato de la administración Pública”, según lo consultado se puede decir que la primera posición ha sido la que ha prevalecido históricamente, pero en los últimos tiempos tiene una amplia aceptación la segunda, y básicamente ocurre porque determina supuestos que la primera no logra justificar.

## **8.2. Sustento Constitucional**

Tomando en cuenta que nuestra carta magna establece limitaciones y determina la relación entre los poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) y con la sociedad, prescribiendo así los fundamentos para gobernar y organizar los organismos en los cuales los poderes se encuentran asentados; el tema de la contratación administrativa no escapa a sus

dominios. Por ello nuestra carta magna sobre este tema ha establecido principios y normas, las cuales son: Artículo 2, inciso 14, artículo 62, 63 y 76.

Se puede apreciar en la Constitución que se reserva el tema de las contrataciones de la administración pública al artículo 76, en el que de manera específica establece que los contratos en los cuales se involucren el uso de fondos del Estado se debe obligatoriamente proseguir con mecanismos contractuales de carácter particular que se rigen por preceptos legales de orden público; así mismo se hace evidente la intención del legislador en que se dé la posibilidad de aplicar a estos contratos axiomas y preceptos inherentes del Derecho Administrativo, ya que utiliza en el articulado nomenclatura como por ejemplo: contrata, licitación pública, concurso público, etc. En este orden de ideas se puede inferir que la intención fue crear una ordenación particular para las contrataciones que impliquen cumplir con las políticas públicas y que en dichos actos se utilicen recursos públicos.

Como conclusión de este acápite, se puede inferir que el modelo peruano ha adoptado la posición de prevalecer la diferenciación entre un contrato privado y administrativo público.

### **8.3. Justificación**

Como ya se ha expuesto anteriormente, el cumplimiento de la función administrativa que ejerce el Estado es la que lo lleva a la contratación con terceros o con el Estado mismo; justamente la existencia de esta institución se justifica porque es el medio por el cual se va a lograr se cumpla los fines de la administración. Para ello se ha normado de tal forma que el contrato de la Administración Pública tenga índole instrumental lo que permite que se considere como uno de los mecanismos mediante los cuales la Administración pueda cumplir con sus objetivos.

Este carácter instrumental se ve reflejado en los diferentes mecanismos existentes para cumplir con los objetivos de Estado como son:

- a. Emisión de normas reglamentarias.
- b. Intervención en las actividades de carácter económico, como puede ser en la constitución de empresas del Gobierno Peruano o la consignación de contribuciones directas.
- c. La ejecución por administración directa, la cual se refiere a el cumplimiento de la misma con recursos propios.
- d. La utilización de mecanismos de cooperación, como la suscripción de acuerdos que involucren la aportación sobre temas de intereses comunes llevados a cabo entre entidades del Estado y los ciudadanos o personas jurídicas o entre entidades públicas
- e. Que se lleve a cabo contratos por parte de la Administración Pública con variados fines contractuales suscritos entre la entidad pública y las PN y PJ de derecho público o privado.

#### **8.4. Sistema de Contratación Pública**

Según lo expuesto Escola (1977) en los contratos celebrados por las entidades públicas su celebración está antecedida por un mecanismo especial que sirve para seleccionar a su cocontratante y, además constituye una exigencia de carácter legal para la conformación de la voluntad administrativa contractual. Se puede apreciar la importancia que tiene el proceso de formación del convenio de las voluntades, y que según dicho por López-Elías (1999) es similar para otro que suscriba la administración con variaciones en su configuración dependiendo del ordenamiento jurídico que lo regule y del objeto que la contratación persiga.

Así mismo dicho procedimiento al configurarse como requisito formal del contrato se hace evidente su obligatoriedad para la administración pública contratante, toda vez que el ordenamiento jurídico así lo indique. De no cumplirse con este requisito la consecuencia sería la nulidad absoluta del contrato celebrado. El procedimiento en mención está subordinado al

régimen de derecho administrativo debido a que en él prevalecen los intereses públicos, confirmando de esta forma su naturaleza administrativa.

Respecto a este tema López-Elías (1999) ensaya una clasificación de los sistemas de contratación pública, indicando que pueden ser: de *libre elección*, donde las entidades públicas tienen la facultad de escoger directamente al sujeto natural o jurídico con quien contratara; sin estar sujeto a un mecanismo en particular; o pueden ser de *restricción*, ocurriendo cuando las entidades tienen limitada la libertad de poder elegir a su cocontratante, a razón de que deberá realizarlo por medio de un proceso especial previamente normado.

Como se puede apreciar el sistema de contratación pública tiene como aspecto fundamental el procedimiento para formar la voluntad administrativa contractual, que es prácticamente el que lo define y determina su carácter predominantemente formal. El desarrollo de este sistema a entender de Salazar (2011) debe ser llevado a cabo utilizando en forma simultánea una agrupación de argumentaciones que se complementan entre sí, donde cada una proporciona factores que predominan en todo el sistema; y son:

- a. Desarrollar más doctrina sobre la contratación administrativa;
- b. Generar y desarrollar áreas entre la Administración Pública y sus posibles cocontratantes;
- c. Igualdad entre los posibles cocontratantes de la Administración a fin de poder acceder al ámbito de la contratación administrativa;
- d. Liderazgo y responsabilidad compartida entre los intervinientes que tienen intereses en la contratación administrativa;
- e. Promover y consolidar en una administración normativo de contratación que contenga lineamientos de carácter general y preste atención a situaciones particulares;

- f. Ratificar los contratos administrativos como mecanismo de desarrollo;
- g. Promover la intervención de los ciudadanos civiles en la contratación administrativa;
- h. Valorar de forma periódica las normas de la contratación, con el fin de que se adapte al medio vigente;
- i. Participación en los mecanismos de integración a nivel extranjero, en especial en los temas de la contratación administrativa, con la finalidad de concertar en condiciones igualitarias; y,
- j. Impulsar y garantizar, que la contratación, se realice de forma transparente, por su sagacidad en el amparo de recursos públicos y su aportación en las exigencias de gobierno del país.

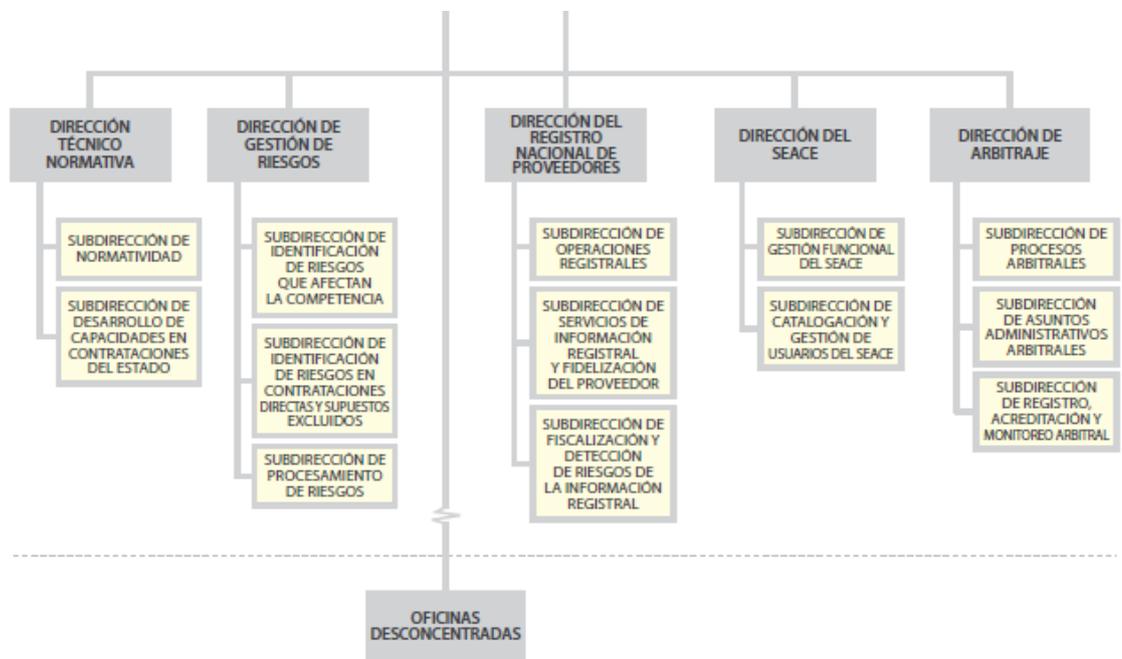
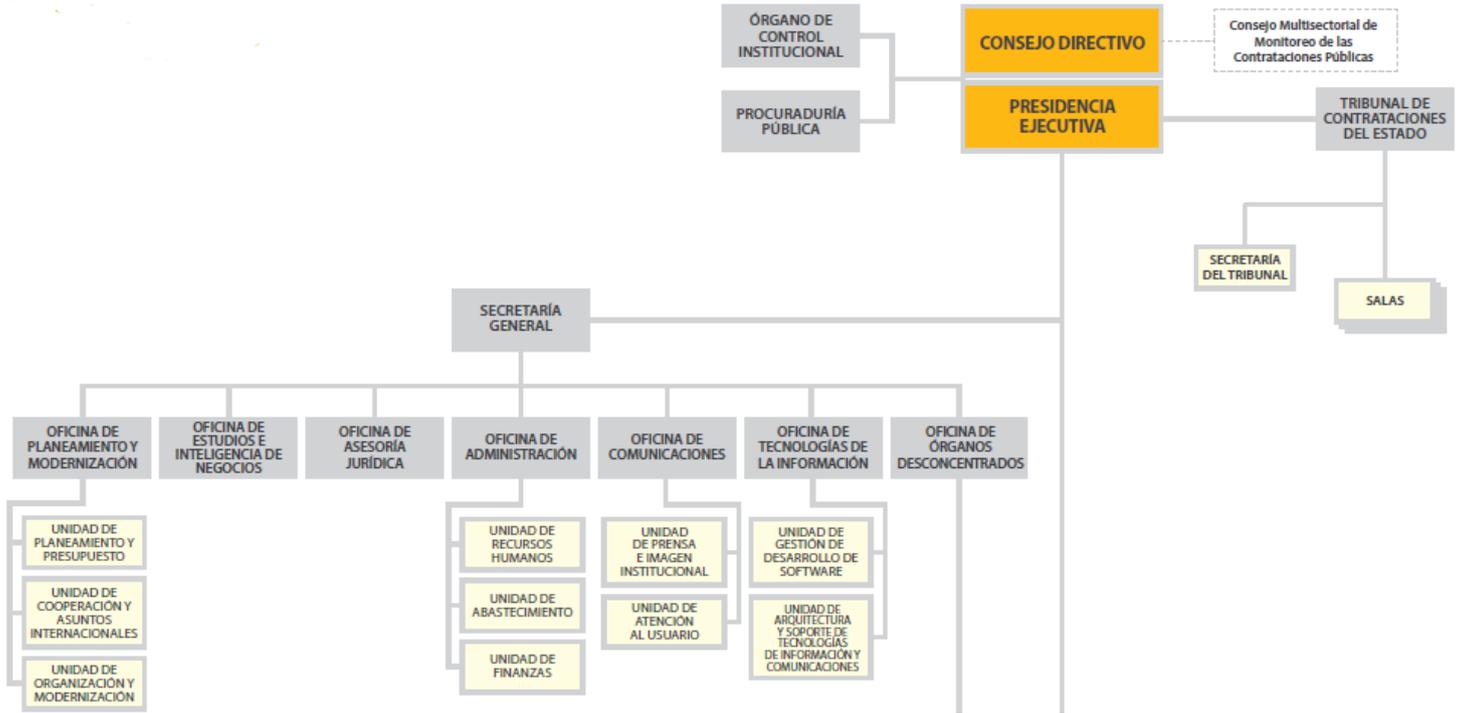
## **9 El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE**

### **9.1.-Concepto.**

- Responsable de supervisar y garantizar que se cumplan los preceptos legales establecidos, en relación a las contrataciones de carácter público por parte del Estado. Su competencia se extiende a nivel nacional, y se encarga de la supervisión del proceso de contratación de un bien, servicio y obra que desarrollen los entes públicos.

### **9.2. Estructura.**

- Este ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) cuenta con la siguiente estructura:



- Con el fin de desarrollar los objetivos, realizamos el análisis del Tribunal de Contrataciones, como prosigue a continuación.

### **9.3. Tribunal de Contrataciones**

#### **9.3.1 Concepto.**

- Entidad encargada de dar solución, en última instancia, a las disputas que se presenten, dentro de cada proceso, entre cada entidad pública contratante y contratistas, asimismo cuenta con facultades para establecer sanción, ya sea de suspender o inhabilitar a los postores, por infracciones a alguna disposición de la norma de la materia y complementarias.
- Es Resolutivo, siendo esta su característica principal, y conforma la organización de carácter administrativo del O.S.C.E. Asimismo es autónomo e independiente en el desarrollo de su función.

#### **9.3.2. Estructura y Funciones.**

- El R.O.F. de este Organismo<sup>1</sup>, establece que este órgano se encuentra subordinado administrativamente a la Presidencia Ejecutiva del OSCE; asimismo se encuentra estructurado por Salas, cuyas conformaciones y números están establecidas mediante Decreto Supremo, siendo el Representante del Ministerio de Economía y Finanzas, es quien se encarga de refrendarlo, añade asimismo que cada Vocal es seleccionado mediante Concurso Público y nombrado mediante Resolución Suprema. El cargo de Presidente de Tribunal, de Sala y la división de cada Vocal que las conforman, se encuentran determinados por el Consejo Directivo.
- Resulta necesario precisar que los vocales realizan por periodo completo su cargo; y cuentan con asistentes técnicos legales, los mismos cuya dependencia resulta del Presidente del Tribunal, y asisten de forma especializada a cada Vocal en el desarrollo de su función.
- El organigrama del Tribunal de Contrataciones es el que a continuación se detalla:



- Sus funciones son:
  - a. Dirime en última instancia administrativa los medios de impugnación de carácter administrativo, que haya sido interpuesto contra todo acto administrativo derivado de una convocatoria, siempre y cuando corresponda a sus facultades.
  - b. Impone la sanción, que abarca inhabilitar, de forma temporal o perenne, al proveedor, participante, postor, contratista, entidad y experto independiente que desee formar parte en un proceso o convocatoria y suscribir contratos con el Gobierno, tal como se establece la normatividad correspondiente.
  - c. Dirimir en cuanto a los medios impugnatorios de reconsideración que se interpongan contra los pronunciamientos del Tribunal dentro de un proceso administrativo sancionador.
  - d. Dictaminar, de corresponder, se incluya a aquel postor en el Registro de Inhabilitados para celebrar contratos con las entidades públicas del RNP.
  - e. Emitir pronunciamientos en última instancia administrativa, en cada conflicto referido a determinar quién es competente en resolver una controversia e impugnación.

- f. Determinar se publiquen todo aquel pronunciamiento que corresponda, de conformidad a la norma vigente.
- g. Ordenar toda aquella medida pertinente para que se cumpla lo resuelto en cada resolución o pronunciamiento que haya emitido.
- h. Dar a conocer a la Contraloría General, los supuestos en los que se observen la trasgresión contra la normatividad de contratación de carácter público, siempre y cuando se revele una sospecha comprensible de menoscabo económicamente al Gobierno o la realización de un delito.
- i. Dar a conocer al Ministerio Público, el caso donde se detecte indicio de ilícito penal cometido por los empleados de entidades públicas o personas que se encuentren prestando servicios en los entes en el desarrollo de su función, participante, postor, proveedor, contratista, experto independiente, según sea el caso.
- j. Dar a conocer a cada institución acreditadora, fiscalizadora sobre cada caso en los que se verifique un indicio de descuido o no cumplimiento de la función cometida por la natural o jurídica facultad de aquella.
- k. Dar a conocer al Presidente Ejecutivo del OSCE aquellas disposiciones especificadas por el Tribunal, de conformidad a lo establecido en los literales h), i) y j).
- l. Plantear directrices y mecanismos que se orienten a que se prograse en cada actividad del Tribunal.
- m. Todas aquellas que competen de acuerdo a su naturaleza.

### **9.3.3. Acuerdo y Resolución emitida.**

- El Reglamento de Organización de Funciones, establece que el Tribunal determinara cada criterio de observancia obligatoria, tomando en cuenta cada acuerdo tomado en cada sesión de Sala Plena<sup>1</sup>. Dicho criterio

deberá ser establecido de manera expresa y con carácter general, realizando una interpretación de la norma en relación a cada contratación del Estado.

- Asimismo se determina que cada Sala, deben emitir pronunciamientos en concordancia con cada criterio de observancia obligatoria, determinados a través de cada acuerdo de Sala Plena; se precisa además que cada Sala del Tribunal, al momento de expedir un pronunciamiento, deben no contravenir ningún parámetro contenido en cada precedente de observación obligatoria. Sin embargo se señala, que en los casos en que dichos pronunciamientos, se separen de los acordados en Sala Plena, estos deberán someterse de manera previa a las consideraciones de última, con el fin de analizar cada variación de cada criterio.

En relación a cada resolución emitida por el Tribunal, su función principal, tal se mencionó anteriormente, es emitir pronunciamiento sobre aquello que toma conocimiento; siendo estas mismas de total importancia para la presente investigación, a razón de que se ha tomado como base, concretamente, aquellas referidas al principio de presunción de la verdad, que se determinara en qué manera este último incide en cada proceso de contrataciones de un bien, servicio y obra del Gobierno del Perú.

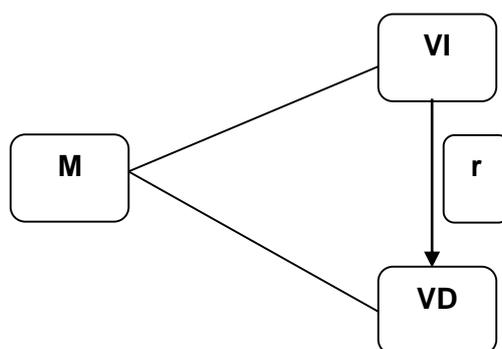
### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio es mixto, ya que las técnicas de recolección de datos son cuantitativas y cualitativas, en ese sentido la literatura nos indica que “*implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema*” (Hernández, 2014).

La presente investigación es no experimental, correlacional causal transversal implica la observación del hecho en su condición natural sin intervención del investigador, buscando establecer la relación de variables medidas de la población total, en un único momento del tiempo.

La representación gráfica del diseño de investigación más común es:



**Figura 1.** Diseño de investigación

Leyenda:

M : Muestra (Operadores del sistema de contrataciones de las entidades públicas de La Libertad)

VI : Observación de la variable independiente: Principio de presunción de veracidad.

VD : Observación de variable dependiente: Procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

r : Relación de causalidad de las variables.

### **3.2. Variables y Operacionalización**

#### **Variable Independiente: Principio de presunción de veracidad**

##### **Definición conceptual.**

Mediante este principio las entidades y dependencias, es decir la administración pública, tienen la prerrogativa de presumir, ante un procedimiento, que el administrado, actuará dentro de las reglas de la buena fe. Esta premisa está referida a las declaraciones y documentos que recurrirá el administrado o aquellos que sirvan como materia prima para que la administración tome las decisiones necesarias. El control posterior está implícito dentro de esta definición, ya que es un derecho de contrapeso que se reserva la administración pública.

##### **Definición operacional.**

Mediante este principio al tramitar un procedimiento, la administración presume de las declaraciones y documentación formuladas y presentadas por los terceros administrados, se ajustan a la verdad de lo que se declaran en los mismos. Dicha presunción es *iuris tantum*

##### **Dimensiones.**

Son cuatro: Principios, Procedimiento administrativo, Prueba en contrario y Documentos y declaraciones

##### **Indicadores**

En esta investigación se han considerado diez indicadores, estos son: Jurídico, Formador, Sancionador, Evaluación previa, Automáticos, Legal, Administrativa, Ciertos, Falsos y Alterados

##### **Escala de Medición.**

Se utilizó la Escala de Lickert, con 4 alternativas: Nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre.

#### **Variable Dependiente: Procesos de contratación de bienes, servicios y obras**

### **Definición conceptual.**

Es el conjunto de actuaciones bajo el escenario administrativo que tienen por finalidad llamar a personas jurídicas o naturales para que celebren contratos con el Estado, con la finalidad de proveerles a este con obras, bienes o servicios. Esta revestido de un conjunto de principios y normas que lo vuelven un procedimiento administrativo altamente complejo.

### **Definición operacional.**

Procedimiento administrativo especial, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra, cuyo órgano resolutorio final es el Tribunal de Contrataciones.

### **Dimensiones.**

Son cinco: Procedimiento de selección, Selección de la persona natural o jurídica, Entidades del Estado, Contrato y Tribunal de Contrataciones.

### **Indicadores**

En esta investigación se han considerado doce indicadores, estos son: Licitación y concurso, Adjudicación simplificada, Comparación de precios, Preparatoria, Selectiva, Ejecución contractual, Nacional, Internacional, Controversias, Resolución, Liquidación y Fallos.

### **Escala de Medición.**

Se utilizó la Escala de Lickert, con 4 alternativas: Nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre.

## **3.3. Población, Muestra y Muestreo**

### **Población**

La población de estudio, estuvo conformada por operadores del sistema de adquisiciones del Estado de las entidades de la Región La Libertad, funcionarios y servidores vinculados a los procesos de adquisiciones de

bienes, servicios u obras; entendidos como tales a los jefes y/o directores de las oficinas o gerencias de logísticas de dichas entidades públicas.

Según la información extraída del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el año 2019 en la La Libertad llevaron a cabo procesos de selección 89 entidades publicas entre gobiernos locales, gobierno regional (unidades ejecutoras) y demás entidades, las que realizaron un total de cuatrocientos noventa y nueve procesos de selección. Hay que hacer hincapié que de ese numero de entidades el 6.74% pertenecen al Gobierno Nacional, el 23.60% a unidades ejecutoras del Gobierno Regional y el 69.66% a Gobiernos Locales. Dicha información se detalla como anexo a la presente investigación.

En ese orden de ideas, la población del presente estudio está representada por esos 89 jefes y/o directores de las oficinas o gerencias de logísticas de esas mismas entidades que llevaron a cabo procesos de selección.

### **Muestra**

La muestra se tomó a bajo dos criterios:

1. Geográfico: Se combinó entidades de la zona de la sierra y de la costa de La Libertad por el tema de accesibilidad a dichas zonas.
2. Tipo de Entidad: Se dio prioridad al tipo de entidad que más representatividad tiene en La Libertad según el nivel de gobierno, que para el caso son los gobiernos locales.

Siendo así se tomó una muestra de 35 operadores, distribuidos de la siguiente forma:

**Tabla 1. Muestra**

<b>N° ENTIDAD</b>	<b>N° PROCESOS 2019</b>	<b>TIPO</b>	<b>OPERADOR / MUESTRA</b>
1 HIDRANDINA	69	GN	1
2 GRLL - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	3	GR	1
3 GRLL - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE	14	GR	1
4 GRLL - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	14	GR	1
5 GRLL - U.E. 403-SALUD TRUJILLO-SUR OESTE	8	GR	1
6 GRLL Sede Central	42	GR	1
7 GRLL - EDUCACION USE OTUZCO	3	GR	1
8 GRLL - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	6	GR	1
9 GRLL - SALUD UTES TRUJILLO ESTE	3	GR	1
10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2	GL	1
11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	1	GL	1
12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2	GL	1
13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	2	GL	1
14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	7	GL	1
15 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	2	GL	1
16 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2	GL	1
17 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	2	GL	1
18 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	1	GL	1
19 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	10	GL	1
20 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	4	GL	1
21 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	13	GL	1
22 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	1	GL	1
23 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	2	GL	1
24 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	5	GL	1
25 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	3	GL	1
26 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	3	GL	1
27 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	2	GL	1
28 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	1	GL	1
29 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	5	GL	1
30 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	2	GL	1
31 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA	3	GL	1
32 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	3	GL	1
33 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2	GL	1
34 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	6	GL	1
35 ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO	3	GN	1
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>		<b>35</b>

## **Muestreo**

En nuestro caso el muestreo que se utilizó para determinar la muestra, estableció una muestra no probabilística.

Por definición el muestreo es la técnica que nos lleva a determinar la muestra, es decir cómo se va llegar a saber cuál es la mejor muestra con la que se a trabajar.

### **3.4. Técnicas de instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

- La encuesta, se aplicó 35 operadores del sistema de adquisiciones de las entidades del Estado de La Libertad cuyas funciones están vinculados a los procesos de contratación, lo que nos permitió obtener información para poder explicar y el problema.

- Técnicas de fichaje

Con la finalidad de sustentar las diversas instituciones y principios que rigen las contrataciones estatales se recolecto la bibliografía pertinente para ello. La bibliografía se compuso por libros físico y virtuales, informes, revistas jurídicas, fallos, etc.

- Entrevista

Para los fines de esta investigación se aplicó entrevistas específicamente a especialistas con amplia experiencia en el sistema de contrataciones del Estados y que hayan trabajado o lo esten haciendo para el sector público. Con el objetivo de palpar de primera mano como es en realidad el trajinar diario de las contrataciones públicas, también se eligió a personas que hayan integrado comités de selección de algún proceso de contratación, porque es allí donde se tiene contacto directo con los postores y la documentación de ellos presentan.

Las personas entrevistadas pasaron el siguiente criterio para ser elegidas:

**Tabla 2. Criterios para entrevistados**

<b>N° ENTIDAD</b>	<b>CRITERIO DE SELECCIONARLO COMO ENTREVISTADO</b>
GOBIERNO	
1 REGIONAL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Funcionario con 15 años de experiencia en el sector público, de los cuales 10 los ha llevado a cabo en área de logística y 5 como jefe de dicha área. En promedio ha participado como integrante de comites de selección en 80 ocasiones.
2 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	Funcionario con 13 años de experiencia en el sector público, de los cuales 10 los ha llevado a cabo en área de logística y 8 como jefe de dicha área. En promedio ha participado como integrante de comites de selección en 70 ocasiones.
3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	Funcionario con 12 años de experiencia en el sector público, de los cuales 8 los ha llevado a cabo en área de logística y 8 como jefe de dicha área. En promedio ha participado como integrante de comites de selección en 55 ocasiones.
4 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	Funcionario con 8 años de experiencia en el sector público, de los cuales 6 los ha llevado a cabo en área de logística y 6 como jefe de dicha área. En promedio ha participado como integrante de comites de selección en 30 ocasiones.
5 ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO	Funcionario con 6 años de experiencia en el sector público, de los cuales 6 los ha llevado a cabo en área de logística y 3 como jefe de dicha área. En promedio ha participado como integrante de comites de selección en 20 ocasiones.

## **Instrumentos**

En función a la técnica de recolección de data que se utilizó, se aplicaron 02 instrumentos:

- **Cuestionario**

Se elaboró sobre preguntas cerradas y se aplicó a los 35 operadores ya descritos y se recogió información sobre las variables en estudio respectivas.

El cuestionario referido a la variable independiente, consta de cuatro dimensiones: i) Principios, ii) Procedimiento administrativo, iii) Prueba en contrario y iv) Documentos y declaraciones; a su vez dichas dimensiones constan 24 ítems. La variable independiente se midió en el cuestionario con la escala de Likert: Nunca (0), A veces (1), Casi Siempre (2) y Siempre (3).

El cuestionario de la variable dependiente, comprende 5 dimensiones: i) Procedimiento de selección, ii) Selección de la persona natural o jurídica, iii) Entidades del Estado, iv) Contrato, y v) Tribunal de contrataciones; dichas dimensiones con un total de 23 ítems. La variable independiente se midió en el cuestionario con la escala de Likert: Nunca (0), A veces (1), Casi Siempre (2) y Siempre (3).

En cuanto a la validación del cuestionario, este fue validado por expertos cuyas especialidades y experiencia están relacionadas el tema de investigación.

- La validez de los instrumentos de recolección de fue dada por:
  - i) Luis Alberto Aguirre Bazán, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Docente Asesor.
  - ii) Laly Ruth Machado Larriviere, Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad.
  - iii) Jhon Elionel Matienzo Mendoza, Doctor en Derecho, Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo.

- iv) Johny Luis Santisteban Siesquen, Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.
  - v) Dany Gálvez Cabanillas, Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.
- Para la Confiabilidad, del cuestionario los datos se sometieron a una prueba piloto de observación de 20 operadores y se determinó la confiabilidad con el Coeficiente de Alfa de Cronbach, siendo calculado mediante la varianza de ítems y la varianza del puntaje total, se procesó a través del programa estadístico IBM SPSS V25. La formula matemática es:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

$\sum_{i=1}^K S_i^2$ : Es la suma de varianzas de cada ítem

$S_t^2$ : Es la varianza total de filas

$K$ : Es el número de ítems o preguntas.

Los valores que se obtuvieron para el cuestionario relacionado con la Principio de presunción de veracidad, conforme al Alfa de Cronbach es 0.733, asume que los 20 elementos o ítems (medidos en escala tipo Likert) miden un mismo constructo, correspondiendo a un nivel bueno de confiabilidad para el cuestionario.

Los valores que se obtuvieron para el cuestionario relacionado con el Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme al Alfa de Cronbach es 0.897, asume que los 20 elementos o ítems (medidos en escala tipo Likert) miden un mismo constructo, correspondiendo a un nivel bueno de confiabilidad para el cuestionario.

### **3.5. Procedimientos**

En cuanto a la variable independiente, Principio de presunción de veracidad se valoró a los 24 ítems que corresponden a las 4 dimensiones: Principios, Procedimiento administrativo, Prueba en contrario y Documentos y declaraciones; utilizándose la escala de Lickert con alternativas Nunca (0), A veces (1), Casi Siempre (2) y Siempre (3).

En cuanto a la variable dependiente, Procesos de contratación de bienes, servicios y obras se valoró a los 23 ítems que corresponden a las 5 dimensiones: Procedimiento de selección, Selección de la persona natural o jurídica, Entidades del Estado, Contrato y Tribunal de contrataciones; utilizándose la escala de Lickert con alternativas Nunca (0), A veces (1), Casi Siempre (2) y Siempre (3).

### **3.6. Método de análisis de datos**

Se utilizó la metodología estadística para analizar y procesar los datos, es decir, la información obtenida se procesa en cuadros y gráficos estadísticos de Excel y la contratación de Hipótesis mediante el programa informático de carácter estadístico SPSS 25. Los métodos son:

a) Estadística descriptiva:

- a.1 Matriz de data sobre Principio de presunción de veracidad y Procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- a.2 Construcción de tablas de distribución de frecuencias.
- a.3 Elaboración de figuras estadísticas.

b) Estadística inferencial:

- b.1 Para el procesamiento y obtención de los resultados de los estadísticos descriptivos y la contratación de las Hipótesis, se utilizó el software de estadística para ciencias sociales (SPSS V25).

- b.2 Prueba de Shapiro -Wilk con un nivel de significancia al 5%, para una muestra que compara la función acumulada observada de las variables: Principio de presunción de veracidad y Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, siendo el contraste de ajuste a una Distribución Normal.
- b.3 Correlación de Rho de Spearman
- b.4 El coeficiente de Correlación de Pearson.

### **3.7. Aspectos éticos**

Para los fines de esta investigación se tomo en cuenta los siguientes aspectos éticos:

- Confidencialidad: O también conocido como fin único de la información, es decir que los datos obtenidos no se deben revelar para otros fines.
- Consentimiento informado: De las personas pasibles de las encuestas para poder publicar sus resultados.
- Libre participación: Se refiere a la participación de los encuestados sin presión alguna, pero si motivándolos sobre la importancia de la investigación.
- Anonimidad: Sobre el manejo de datos personales de los participantes o situaciones en los que llevaron a cabo las investigaciones respecto a ellas.

## IV. RESULTADOS

Los resultados se obtuvieron en función a los objetivos e hipótesis bosquejados en la investigación; utilizando para ello el coeficiente de correlación estadístico de prueba de Pearson y luego Rho de Spearman. Con la finalidad de determinar si existe relación causal entre el principio de presunción de veracidad y los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019. Para recabar y analizar la información pertinente consistente en la muestra, la cual es representativa de la población, se empleó dos cuestionarios, donde se recogió los datos relacionados con las variables y dimensiones. La presentación y análisis de los resultados se muestran en las tablas y gráficos estadísticos. Los datos tomados de la aplicación de los instrumentos de las variables en estudio a los operadores se presentan en las tablas 3 y 4 a continuación.

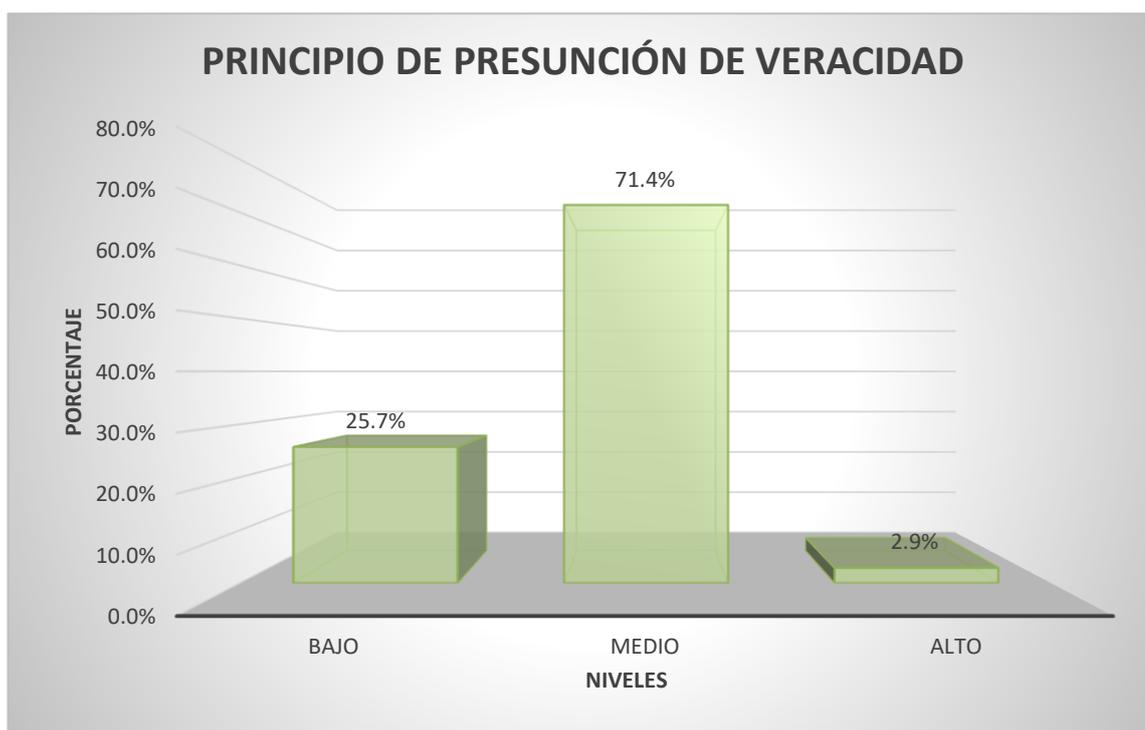
### 4.1 Representación de los Resultados

**Descripción de los niveles relativos a principio de presunción de veracidad y los operadores de las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

**Tabla 3: Niveles del principio de presunción de veracidad**

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD		
NIVELES	O	%
Bajo	9	25.70
Medio	25	71.40
Alto	1	2.90
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente Base de Datos



**Figura 2.** Niveles de la variable principio de presunción de veracidad

**Interpretación:**

En la tabla 3 y figura 2, se muestran los resultados globales de los niveles obtenidos de la variable principio de presunción de veracidad, en cuanto a sus cuatro dimensiones principios, procedimiento administrativo, prueba en contrario y documentos y declaraciones; siendo que de una muestra de 35 operadores de las instituciones públicas de La Libertad en el año 2019, se ha encontrado que en un 71.40% está en un nivel medio respecto al principio de presunción de veracidad, mientras que un 25.70% se observa que respecto a esta variable presenta menor porcentaje en nivel bajo, y tan solo el 2.90 % se encuentra en el nivel alto.

Asimismo, se puede observar que existe un porcentaje alto en el nivel medio, de lo que se infiere que la población en estudio en su mayoría conoce medianamente como opera el principio de presunción de veracidad respecto a las contrataciones del Estado, sin embargo, se observa un valor muy bajo en el nivel alto.

#### 4.2 Representación de resultados de los niveles los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019.

Tabla 4: Niveles de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras

NIVELES	PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	
	O	%
Bajo	10	28.60
Medio	24	68.60
Alto	1	2.90
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente Base de Datos



Figura 3. Niveles procesos de contratación de bienes, servicios y obras

#### Interpretación:

En la tabla 4 y figura 3, se muestran los resultados globales de los niveles obtenidos de la variable los procesos de contrataciones del Estado, en cuanto a sus cinco dimensiones procedimiento de selección, selección de la persona jurídica o natural, entidades del Estado, contrato y tribunal de contrataciones, siendo de una muestra de 35 operadores de las instituciones públicas de La Libertad en el año 2019, se ha encontrado que en un 68.60% está en un nivel medio respecto a los procesos de

contratación de bienes, servicios y obras, mientras que un 28.60% se observa que esta variable presenta menor porcentaje en nivel bajo, y tan solo el 2.90% se encuentra en el nivel alto.

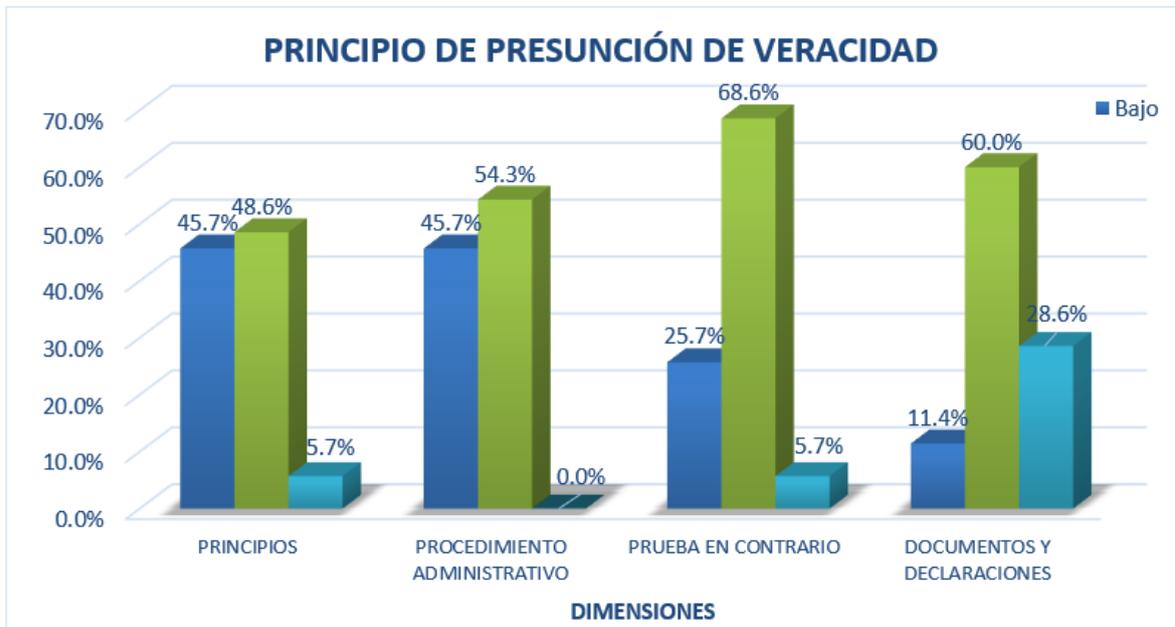
Asimismo, se puede observar que existe un porcentaje alto en el nivel medio, de lo que se infiere que los operadores en la presente investigación estudio en su mayoría conoce del desarrollo de los procesos de contrataciones del Estado (como era predecible), pero a la vez se observa un valor en menor porcentaje en el nivel bajo. Lo cual indica que existen aún operadores poco comprometidos en el cumplimiento de sus funciones básicas. Sin embargo, en este punto, sería importante reflexionar sobre a donde nos están llevando las nuevas formas de operar un sistema administrativo como es el de abastecimiento, al percatarse: todo está sistematizado, estandarizado, lo que “dice el sistema” es ley, entonces en muchos casos cuando uno se topa con un cuestionario, realmente ocurre lo que literalmente dice esa palabra, termina cuestionándose que tanto sabe o no, de lo que hace todo los días; con esto no trato de justificar el alto porcentaje del nivel bajo, pero trato de hacer reflexionar al lector sobre el resultado obtenido.

#### **4.3 Descripción de resultados de los niveles de las dimensiones del principio de presunción de veracidad: Principios, procedimiento administrativo, prueba en contrario y documentos y declaraciones de los operadores de las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

**Tabla 5: Comparación de los niveles de las dimensiones del principio de presunción de veracidad**

<b>NIVELES</b>	<b>PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD</b>							
	<b>principios</b>		<b>procedimiento administrativo</b>		<b>prueba en contrario</b>		<b>documentos y declaraciones</b>	
	<b>O</b>	<b>%</b>	<b>O</b>	<b>%</b>	<b>O</b>	<b>%</b>	<b>O</b>	<b>%</b>
<b>Bajo</b>	16	40	16	50	9	20	4	10
<b>Medio</b>	17	50	19	50	24	70	21	60
<b>Alto</b>	2	10	0	0	2	10	10	30
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

Fuente Base de Datos



**Figura 4. Niveles de las dimensiones del principio de presunción de veracidad**

### Interpretación

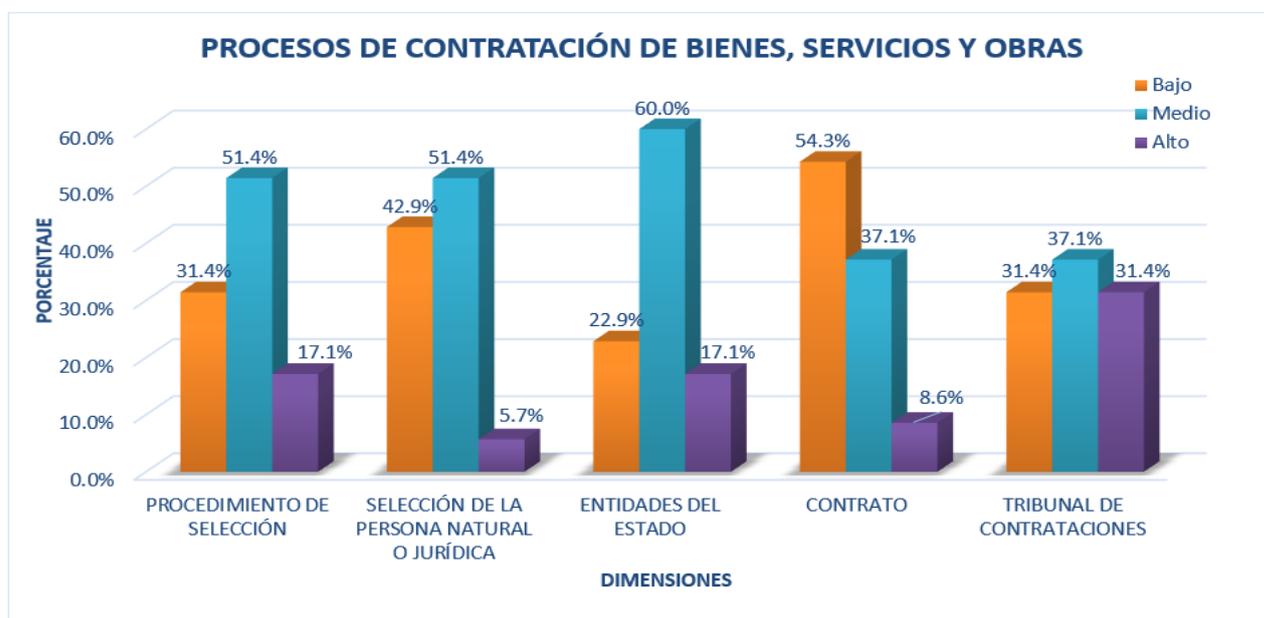
En la tabla 5 y figura 4, se muestran los resultados globales de los niveles obtenidos de la variable el principio de presunción de veracidad, en cuanto a sus cuatro dimensiones, principios, procedimiento administrativo, prueba en contrario y documentos y declaraciones siendo de una muestra de 35 operadores de las instituciones públicas de La Libertad en el año 2019, se ha encontrado que dos dimensiones en un 69.00% y en un 60.00% se encuentran en el mismo nivel medio, y en esas mismas se observa que estas dimensiones presentan menor porcentaje en nivel bajo.

Asimismo, se puede observar que existe un porcentaje regular en el nivel medio, de lo que se infiere que los operadores en estudio en su mayoría conocen la utilización del principio materia de esta investigación, pero a la vez se observa un valor en menor porcentaje en el nivel bajo pero titilante. Lo cual indica que existen funcionarios que aún están al margen del principio en estudio.

**4.4 Representación de resultados de los niveles de las dimensiones de procedimiento de selección, selección de la persona natural o jurídica, entidades del Estado, contrato y tribunal de contrataciones de los operadores de las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

**Tabla 6: Comparación de los niveles de las dimensiones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019**

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS										
NIVELES	Procedimiento de selección		Selección de la persona natural o jurídica		Entidades del Estado		Contrato		Tribunal de contrataciones	
	O	%	O	%	O	%	O	%	O	%
<b>Bajo</b>	11	30	15	40	8	20	19	50	11	30
<b>Medio</b>	18	50	18	50	21	60	13	40	13	40
<b>Alto</b>	6	20	2	10	6	20	3	10	11	30
<b>Total</b>	35	100	35	100	35	100	35	100	35	100



**Figura 5. Niveles de las dimensiones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**

## **Interpretación**

En la tabla 6 y figura 5, se muestran los resultados globales de los parámetros obtenidos de la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras, en cuanto a sus cinco dimensiones, procedimiento de selección, selección de la persona jurídica o natural, entidades del Estado, contrato y tribunal de contrataciones, siendo de una muestra de 35 operadores de las instituciones públicas de La Libertad en el año 2019, se observa que de las cinco, cuatro dimensiones, las cuales son procedimiento de selección con el 50%, selección de la persona con el 50%, entidades del Estado con el 60%, y tribunal de contrataciones con el 40% se encuentra en un nivel Medio, y a la vez en forma ascendente.

Solamente en la dimensión contrato con un 40% en nivel bajo, se nota que un poco avance en la exploración de los conocimientos o el interés por este tema por parte de los operadores del sistema de abastecimiento.

De todo ello se infiere que los operadores en estudio en su mayoría conocen meridianamente el desarrollo del sistema de contrataciones, y se está comprometido en el cumplimiento de sus funciones, y la tendencia es hacia un aumento en dicho compromiso.

#### 4.5 Resultados de Prueba de Normalidad

Tabla 7 Prueba de Normalidad Shapiro Wilk para una muestra

VARIABLES	Shapiro-Wilk		
	Statistic	df	Sig.
Principios	.886	35	.002
procedimiento administrativo	.951	35	.118
prueba en contrario	.937	35	.045
documentos y declaraciones	.957	35	.181
<b>principio de presunción de veracidad</b>	<b>.966</b>	<b>35</b>	<b>.354</b>
procedimiento de selección	.979	35	.723
selección de la persona natural o jurídica	.950	35	.115
entidades del Estado	.974	35	.556
contrato	.946	35	.087
tribunal de contrataciones	.925	35	.019
<b>procesos de contratación de bienes, servicios y obras</b>	<b>.968</b>	<b>35</b>	<b>.400</b>

\*. This is a lower bound of the true significance.

a. Lilliefors Significance Correction

**Descripción:** En la Tabla 7 se observa el resultado de la prueba de normalidad (Shapiro Wilk) de la variable principio de presunción de veracidad y procesos de contratación de bienes, servicios y obras y sus respectivas dimensiones, denotándose que el nivel de significancia de la prueba Shapiro Wilk sus valores mayores al 5% de significancia estándar ( $p > 0.05$ ), en prácticamente todas sus dimensiones; demostrándose que se distribuyen de manera normal, por lo tanto se determina utilizar pruebas paramétricas para analizar la relación de causalidad entre las variables; para lo cual esta investigación plantea las siguientes hipótesis:

Ha: El principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019.

Ho: El principio de presunción de veracidad no influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019.

Estadístico: Paramétrico Pearson

Decisión:

Cuando  $P > 0.05$  se acepta la hipótesis nula

Cuando  $P < 0.05$  se rechaza la hipótesis nula

#### **4.5.1. Prueba de hipótesis general.**

Ha: El principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019.

Ho: El principio de presunción de veracidad no influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019.

**Tabla 8: Relación causal entre la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019**

		Principio de presunción de veracidad	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras
Principio de presunción de veracidad	Correlación de Pearson	1	<b>,679**</b>
	Sig. (Bilateral)		.000
	N	35	35
Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Correlación de Pearson	,679**	1
	Sig. (Bilateral)	.000	
	N	35	35

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Nota: si el valor Sig. (Bilateral) es < a 0,05, entonces existe una relación significativa. Fuente: Base de datos

Realizada la prueba de correlación entre la variable Principio de presunción de veracidad y la variable Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se llegó a determinar una correlación de Pearson altamente significativa, el valor “p” (valor de significancia bilateral es 0,000) es menor a 0,050, lo cual representa una correlación positiva considerable, el valor “r” Pearson es equivalente a 0,679, lo cual indica que un mal uso y aplicación del Principio de presunción de veracidad genera un efecto negativo en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019. Todo ello nos lleva a rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna.

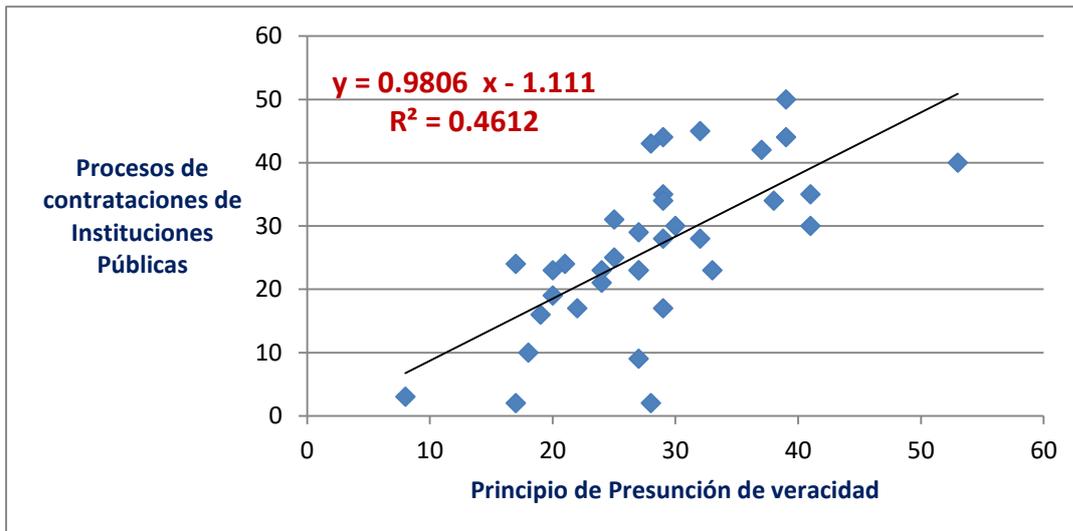


Figura 6. Relación entre Principio de presunción de veracidad y Procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

La Figura 6 representa la recta de la relación funcional de Pearson entre el Principio de presunción de veracidad y Procesos de contratación de bienes, servicios y obras; con un coeficiente de determinación de  $R^2 = 0.4612$ , es decir el principio de presunción de veracidad explica o determina en un 46.12% sobre los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y el restante del universo de posibilidades de determinación son alteradas por otras razones distintas a dicho principio, es decir otros factores. La recta de regresión nos muestra una relación positiva y directa, es decir cuando los puntajes del principio de presunción de veracidad aumentan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras hacen lo mismo y lo propio estadísticamente.

En ese sentido la relación funcional que expresa la conexión entre la variable independiente principio de presunción de veracidad y la variable dependiente procesos de contratación de bienes, servicios y obras, tal como se determinó del gráfico de la figura que nos antecede es la siguiente:

$$\text{Procesos de contratación de bienes, servicios y obras} = - 1.111 + 0.9806 \text{ Principio de presunción de veracidad}$$

Es decir, a mayor aplicación del principio de presunción de veracidad, mayor incidencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. O dicho de otra forma por cada punto que aumente el principio de presunción de veracidad, los

procesos de selección del Estado se verán incrementados en su incidencia en 0.8502.

#### 4.52. Prueba de hipótesis específicas.

Ha1: La dimensión principios de la variable principio de presunción de veracidad influye en la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.

**Tabla 9: Correlación entre la dimensión principio de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019**

		Principios	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	<b>,367*</b>
	Sig. (Bilateral)		0.030
	Principios N	35	35
	Coeficiente de correlación	,367*	1.000
Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Sig. (Bilateral)	0.030	
	N	35	35

Luego de realizar la prueba de correlación entre la dimensión Principios de la variable Principio de presunción de veracidad y la variable Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se llegó a determinar una correlación de Rho de Spearman entre la dimensión y la variable ( $R_s=0.367$ ;  $p<0.05$ )

En valor 0.367 nos indica que a pesar de que el nivel de correlación no es alto, la significancia bilateral, por cumplir el requisito de ser menos a 0.05, es suficiente, para poder intuir que el poco entendimiento de la concepción de los Principios

genera un efecto nocivo en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019. Todo ello nos lleva a rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna.

Ha2: La dimensión procedimiento administrativo de la variable principio de presunción de veracidad influye en la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.

**Tabla 10: Correlación entre la dimensión procedimiento administrativo de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras de las instituciones públicas de la libertad 2019**

			Procedimiento administrativo	Procesos de contratación de
Rho de Spearman	Procedimiento administrativo	Coefficiente de correlación	1.000	<b>,392*</b>
		Sig. (Bilateral)		0.020
		N	35	35
	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Coefficiente de correlación	,392*	1.000
		Sig. (Bilateral)	0.020	
		N	35	35

Luego de realizar la prueba de correlación entre la dimensión Procedimiento administrativo de la variable Principio de presunción de veracidad y la variable Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se llegó a determinar una correlación de Rho de Spearman entre la dimensión y la variable ( $R_s=0.392$ ;  $p<0.05$ )

En valor 0.392 nos indica que a pesar de que el nivel de correlación no es alto, la significancia bilateral, por cumplir el requisito de ser menos a 0.05, es suficiente para indicar que un conocimiento meridianamente considerable del Procedimiento administrativo por parte de los operadores del sistema de abastecimiento del Estado genera un efecto casi neutral en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019. Todo ello nos lleva a rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna.

Ha3: La dimensión prueba en contrario de la variable principio de presunción de veracidad influye en la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.

**Tabla 11: Correlación entre la dimensión prueba en contrario de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

			Prueba en contrario	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras
Rho de Spearman	Prueba en contrario	Coefficiente de correlación	1.000	<b>,564**</b>
		Sig. (Bilateral)		0.000
		N	35	35
	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Coefficiente de correlación	,564**	1
		Sig. (Bilateral)	0.000	
		N	35	35

Realizada la prueba de correlación entre la dimensión Prueba en contrario de la variable Principio de presunción de veracidad y la variable Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se llegó a determinar una correlación significativa de Rho de Spearman entre la dimensión y la variable ( $R_s=0.564$ ;  $p<0.01$ )

En valor 0.564 nos indica que el grado de correlación es alto, la significancia bilateral, por cumplir el requisito de ser menos a 0.01, es suficiente y nos da evidencia suficiente para rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna. Indicando una mínima aplicación y entendimiento del precepto prueba en contrario al aceptar como ciertos a priori los documentos que se recepcionan para la tramitación de un procedimiento de selección, esto genera un efecto negativo en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019.

Ha4: La dimensión Documentos y declaraciones de la variable principio de presunción de veracidad influye en la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.

**Tabla 12: Correlación entre la dimensión documentos y declaraciones de la variable principio de presunción de veracidad y la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

			Documentos y declaraciones	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras
Rho de Spearman	Documentos y declaraciones	Coefficiente de correlación	1.000	<b>,524**</b>
		Sig. (Bilateral)		0.001
		N	35	35
	Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Coefficiente de correlación	,524**	1.000
		Sig. (Bilateral)	0.001	
		N	35	35

Realizada la prueba de correlación entre la dimensión Documentos y declaraciones de la variable Principio de presunción de veracidad y la variable Procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se llegó a determinar una correlación significativa de Rho de Spearman entre la dimensión y la variable (Rs=0.524; p<0.01)

En valor 0.524 indica que el grado de correlación es alto, la significancia bilateral, por cumplir el requisito de ser menos a 0.01, es suficiente y nos da evidencia suficiente para rechazar la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna. Lo cual nos lleva a describir una realidad en la que los documentos y declaraciones que se tramitan para los procesos de selección no están siendo tratados de la manera más optima posible, generando espacios que dan cabida a un tratamiento desigual de los postores y donde se filtran documentación falsa, adulterada y no fidedigna, esto genera un efecto perjudicial en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019.

#### 4.6 Resultados de las entrevistas

##### Resumen de Entrevistas

**Tabla 13. Entrevistas a expertos en Procesos de contratación del Estado.**

N°	Interrogantes	Resultados
1	¿Cuál cree que es el principio o principios del PAG que se tornan más importante al momento de ejecutar un proceso de contratación del Estado?	<p>La mayoría de los especialistas coincidieron en que los principios que se tornan más relevantes en estos casos son los de legalidad, veracidad y transparencia.</p> <p>Lo sustentan en el sentido que la legalidad cubre a todo el proceso con un manto que refuerza el mismo y une a todos los puntos neurálgicos para poder llevarlo a cabo sin contratiempos.</p> <p>Respecto al principio de presunción de veracidad, informan los entrevistados que es vital para darle agilidad al procedimiento de las compras y sobre la transparencia centran su atención porque, sin el sería casi imposible soportar la carga y vigilancia pública y ciudadana que existe en la actualidad sobre los procesos de contratación del Estado.</p>

N°	Interrogantes	Resultados
2	<p>Tomando en cuenta que los principios de Competencia, Igualdad y Publicidad son los rectores de toda contratación estatal, ¿Con cuál de tales principios ha experimentado o conoce que haya habido algunos inconvenientes al momento de aplicarse en los procesos de contratación administrativa?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados coincidió en que ha experimentado inconvenientes los principios de libre competencia y competencia.</p> <p>Sustentan sus respuestas en que a pesar que los procesos deben ser abiertos a todos los posibles participantes y esto viene desde que se define los RTM que es de exclusiva responsabilidad de las entidades, el cual debe estar dado sin mayor restricción y con criterio de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad asegurando la satisfacción de la necesidad de la entidad; y que esto en la práctica no se da, pues se condiciona y se orienta a un determinado producto y por ende se favorece a un determinado participante.</p>

N°	Interrogantes	Resultados
	<p>Teniendo en consideración que el principio de presunción de veracidad nació como una medida innovadora que permitía la simplificación administrativa y la agilización de los trámites en la administración pública.</p>	<p>Los especialistas coincidieron que en la actualidad dicho principio permite la simplificación administrativa, se entiende que el postor o los postores en el caso de contrataciones públicas están obligados a presentar información o documentación exacta, lo cual debe tener merito probatorio, caso contrario se generaría un desorden y abuso de este principio puesto que el postor por querer ganar va a presentar información falsa y tan solo por este principio la entidad debe tomarlo como cierta.</p>
3	<p>¿Cree usted que en la actualidad dichos preceptos se siguen cumpliendo al momento de tramitar el procedimiento de contratación administrativa o habría algún aspecto que mejorar respecto al principio citado?</p>	<p>Por otro lado también expresaron que en la actualidad existe una mala aplicación de este principio y por tanto abuso del derecho, por cuanto es necesario establecer que al existir derechos los mismos generan obligaciones, en consecuencia los postores y en varias oportunidades con conocimiento de los funcionarios integrantes del comité de contrataciones, presentan documentación falsa o adulteradas, escudados en el principio de presunción de veracidad, y justamente por el principio de celeridad, se otorga la buena pro consentida, sin poder realizar la verificación documentaria</p>

N°	Interrogantes	Resultados
4	<p>En los procesos de selección convocados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ¿Cómo influye el principio de presunción de veracidad en el otorgamiento de la buena pro y que tan relevante es para este fin?</p>	<p>Según lo expuesto por los especialistas este principio resulta importante, puesto que su finalidad no es otra que de agilizar los trámites, sin embargo se torna un poco tedioso ya que considerando que se trata de un concurso para ser proveedor de una entidad se abusa de él, y muchas veces se trasgrede este principio con información inexacta, tal es así que por ejemplo podría darse el caso de que se haya ejecutado determinadas actividades a favor de alguna o ambas partes, dado que, hasta antes de la verificación posterior, el contrato gozaba de una apariencia de validez, así, en el supuesto que el contratista haya ejecutado actividades a favor de la entidad, sin que éstas hayan sido retribuidas económicamente, ya perjudica a la entidad en cuanto a que se puede argumentar que la entidad al haberse beneficiado con las actividades ejecutadas a su favor por el contratista.</p>

N°	Interrogantes	Resultados
5	¿Conoce cuál es el alcance y significado del principio de privilegio de controles posteriores, podría explicarlo?	La totalidad de los entrevistados tenía una idea aceptable de dicho principio y lo explicó según su entendimiento, citando para ello en algunos casos la ley 24777.

N°	Interrogantes	Resultados
6	Considerando que el principio de privilegio de controles posteriores es el contrapeso del principio de presunción de veracidad, ¿Piensa usted que en los procesos de selección convocados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 el primero de los principios citados es realmente un buen mecanismo para evitar que los postores presenten documentación falsa y/o inexacta a fin de obtener la buena pro? ¿Por qué?	Tres de los cinco entrevistados dijeron expresamente que principio de privilegio de controles posteriores si era un mecanismo efectivo de contrapeso para la parte débil del principio de presunción de veracidad; y que con ello se evitaba que los postores presenten documentación o información falsa y/o inexacta con la finalidad de obtener la buena. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que los otros dos expertos consideran no consideran que sea de esa forma y por lo tanto nos llevan en sus respuestas a una reflexión más amplia sobre los contrapesos del principio en estudio.

N°	Interrogantes	Resultados
8	<p>Tomando en cuenta el crecimiento sostenido en relevancia de las contrataciones del Estado, la economía local durante la última década ¿Cuál cree usted que es la importancia de las contrataciones del Estado respecto al rol que el mismo debe cumplir en la sociedad?</p>	<p>Todos los entrevistados coincidieron en la vinculado al crecimiento de la economía y la última década ¿Cuál como se ha convertido en un motor de crecimiento para la misma y una fuente de importancia de las trabajo. Por otro lado, también hacen hincapié en la importancia de un sistema de contrataciones públicas altamente eficiente, que facilite las inversiones requeridas por la sociedad?</p>
9	<p>Respecto a los casos resueltos por el TC del OSCE y tomando en cuenta su experiencia ¿conoce usted cuál es la causa más recurrente por la que se tiene que acudir a dicho tribunal y en todo caso cuales son los principales inconvenientes experimentados con dicho ente?</p>	<p>Según lo expuesto por los entrevistados las causas más comunes son dos: 1. Apelaciones por parte de los postores; y 2. Cuando se infringe el principio de presunción de veracidad por parte de los postores con la presentación de documentación falsa o inexacta.</p>

## V. DISCUSIÓN

Para poder llegar a nuestro objetivo central que es determinar de qué manera el principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019, se realizaron encuestas a 35 operadores del sistema de abastecimiento de distintas entidades del mencionado departamento, de las cuales se obtuvieron los resultados pertinentes que se van a pasar a discutir.

Cabe mencionar que en la presente investigación se utilizó como principal método de investigación analítico e inductivo, lo cual fue acertado porque se condice con una investigación con enfoque mixto, como es el presente caso, lo que permitió analizar los resultados de las encuestas y las entrevistas. De dicho análisis se logró obtener una visión general de cómo la aplicación del principio de presunción de veracidad, tal como está normado actualmente, influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en La Libertad por parte de las entidades del Estado. Todo ello con la finalidad de desarrollar un planteamiento coherente que nos lleve a obtener una solución a la problemática planteada, es decir un cambio normativo que nos permita aplicar de mejor manera el principio en cuestión. Se considera que los resultados descritos en el punto anterior son válidos en la medida que fueron obtenidos de manera rigurosa de la doctrina, cuestionarios y las entrevistas; por lo tanto, son confiables a pesar de los diversos problemas que se presentaron al momento de la aplicación de los instrumentos, especialmente en el tema de las entrevistas y cuestionarios por la falta de disponibilidad de tiempo de los expertos y/o funcionarios entrevistados. Cabe mencionar que dichos instrumentos fueron correctamente validados por expertos en la materia.

Así mismo de la lectura de los resultados, queda claro que los mismos son pasibles de generalización y su aplicación para otras investigaciones, muestras, variables y contextos, en la medida que dichos resultados, en parte, se refieren al análisis doctrinario que se ha realizado y su aplicación práctica expuesta por los entrevistados y encuestados. Respecto a los resultados son cuestiones fácticas que evidencian parte de la problemática que se vive en el día a día de

las contrataciones que realizan las entidades estatales respecto a la documentación falsa o inexacta que presentan los postores con la finalidad de sustentar sus propuestas en los procesos de selección convocados. Es así que dichos resultados podrían ser válidos en investigaciones no sólo que tengan que ver con el principio de presunción de veracidad, sino también con otros principios conexos a este como son el de controles posteriores, celeridad, predictibilidad y conducta procesal.

Hay que tomar en cuenta el objetivo general que para nuestro caso reza así *“Determinar de qué manera el principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019”* se ha logrado determinar de manera tajante que la aplicación de dicho principio y principalmente como es que esta siendo objetivizado en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras si influye en dichos procesos; sobre eso no hay duda. La forma cómo influye ha quedado evidenciada al desarrollar las dimensiones de esta variable de estudio, y nos permitimos decir que tal como está planteado en la normatividad y como está siendo desarrollado por los operadores del sistema de contrataciones (tanto por parte del Estado como contratistas) la influencia es progresivamente negativa. Esto se condice por un predominante 72% de operadores del sistema de contrataciones de las instituciones de La Libertad alcanzan un nivel medio respecto al conocimiento de la variable principio de presunción de veracidad y un creciente 26% alcanza un preocupante nivel bajo, esto demuestra un alto riesgo a que es sometido los procesos de contratación de bienes, servicios y obras respecto a la aplicación del principio de presunción de veracidad, a pesar que su aplicación encaja perfectamente en el ideario doctrinal sobre un proceso de adquisición estatal que es que debe convocar a la mayor cantidad de postores generando con ello competencia y por lo tanto que el Estado obtenga la mejor oferta; también debe generar la igualdad de trato a todos los postores y finalmente el proceso debe ser público para, poder transparentar las contrataciones del Estado; esto se condice con lo planteado por Dromi (Licitación Pública, 1999) y López-Elías (1999) al tratar los principios fundamentales que

regulan las contrataciones Estatales, siendo estos competencia, igualdad y publicidad.

En ese sentido hay una fuerte tendencia que nos indica que los operadores del sistema de contrataciones del Estado no tienen aún el puño totalmente cerrado alrededor del tema en cuestión, lo cual nos lleva inferir que existen potenciales problemas que no están siendo avizorados por la base ancha de todo el sistema de contrataciones, esto es relevante en el sentido que todo cambio siempre empieza de abajo hacia arriba y en este caso mientras los operadores no levanten su voz para llamar la atención de actuales o potenciales problemas en el sistema de contrataciones, no va ser posible un cambio real sobre los mismos.

Respecto al objetivo específico número uno, el 46% de los operadores del sistema de abastecimiento de las entidades del La Libertad mostraron un nivel bajo y un 49% un nivel medio, lo cual indica que la población en estudio en su mayoría conoce medianamente como operar las contrataciones del Estado en el marco de los principios que rigen dicho sistema, sin embargo, se observa un valor muy bajo en el nivel alto; todo ello nos hace ver que los operadores del sistema de contrataciones del Estado no tienen aún el puño totalmente cerrado alrededor del tema en cuestión, lo cual nos lleva inferir que existen potenciales problemas que no están siendo avizorados por la base ancha de todo el sistema de contrataciones, esto es relevante en el sentido que todo cambio siempre empieza de abajo hacia arriba y en este caso mientras los operadores no levanten su voz para llamar la atención de actuales o potenciales problemas en el sistema de contrataciones, no va ser posible un cambio real sobre los mismos. Por otro lado esto corta toda posibilidad que se llegue a explotar en toda su plenitud el principio que es materia esta investigación, cuya finalidad doctrinaria era que permitía la simplificación administrativa y la agilización de los trámites y por otro lado la estrecha relación que tiene dicho principio con el principio de controles posteriores; esto puede ser corroborado con lo expuesto por Rivas Lombardi (2009) y Candia (2009) respectivamente, al precisar el primero, en un estudio realizado sobre la simplificación administrativa en el Perú, que el principio en mención fue un paso importante para el logro del tan necesario proceso de

simplificación administrativa; por su lado el segundo autor precisa que es atribución de la entidad comprobar la veracidad de la información presentada y aplicar las sanciones necesarias en caso de falta de veracidad en base al control posterior, para lograr que el principio de presunción de veracidad sea viable.

Al revisar el objetivo específico número dos, que a la letra es “*Demostrar de qué manera el Procedimiento Administrativo influye en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019*”, existe un empate porcentual o técnico entre los niveles bajo y medio sobre la comprensión de este tema vital por parte de los operadores del sistema de abastecimiento. Ese empate está en 50% para cada nivel, es decir según los resultados solo la mitad de los operadores tienen un nivel medio respecto a la idea de “Procedimiento Administrativo”, y la otra mitad un nivel bajo. Esta situación es preocupante por decirlo menos, toda vez que el procedimiento administrativo en todas sus formas es el pilar fundamental de todos los trámites que se realizan en el sector público y mucho más aún en las compras estatales, un rubro tan importante no solo porque contribuyen al abastecimiento de bienes, servicios y obras para el Estado, sino porque gracias a ello el mismo cumple su rol con la sociedad y brinda los servicios públicos esenciales a la población, los cuales deben ser dados a tiempo y en Estado meridianamente óptimos. En ese sentido, en el entendido que el procedimiento administrativo a la situación jurídico-legal que se plantea ante una autoridad oficial competente, cuando se ha iniciado un reclamo o petición en una oficina o dependencia del Estado, sea por una persona particular natural o jurídica o, también, por un servidor público o un pensionista; a entender de Patrón (2004) con el objeto de lograr el reconocimiento de un derecho o cualquier cuestión administrativa, el cual necesariamente, debe definirse o resolverse, en su caso, después de una serie de trámites procedimentales; por lo menos se espera que los dependientes que van a atender dicho procedimiento sepan que es lo que están haciendo con las voluntades de los administrados, ya que de lo contrario nos llevarían a una inseguridad jurídica abismal.

El objetivo específico número tres, es el que recae sobre el concepto de “prueba en contrario”; y seguramente al lector de estas líneas le saltará la pregunta inmediatamente ¿Por qué prueba en contrario? ¿Qué hace metida acá? ¿Por qué es relevante? La respuesta a esto está contenida en la misma definición del principio de presunción de veracidad, y tiene importancia porque gracias a la existencia de la prueba en contrario es que la presunción de veracidad puede ver la luz en nuestro sistema normativo, de la siguiente forma. Los operadores del sistema de contrataciones presumen que toda la documentación que el administrado – postor es veraz a priori, pero se reservan el derecho a realizar el control posterior de dichos documentos y pueden reservarse dicho derecho porque la presunción inicial admite una condición, dicha condición es la prueba en contrario, es decir da cabida a contrapesar el riesgo que implica presumir algo que favorece al administrado. Esto se condice con la idea innovadora que implicó la aplicación del principio de presunción de veracidad y que permitía la simplificación administrativa y la agilización de los trámites y por otro lado la estrecha relación que tiene dicho principio con el principio de controles posteriores; esto puede ser corroborado con lo expuesto por Lombardi (2009) y Candia (2009) respectivamente, al precisar el primero, en un estudio realizado sobre la simplificación administrativa en el Perú, que el principio en mención fue un paso importante para el logro del tan necesario proceso de simplificación administrativa; por su lado el segundo autor precisa que es atribución de la entidad comprobar la veracidad de la información presentada y aplicar las sanciones necesarias en caso de falta de veracidad en base al control posterior, para lograr que el principio de presunción de veracidad sea viable. En los resultados respecto a este objetivo existe un 70% de los operadores del sistema de abastecimiento de las entidades del La Libertad mostraron un nivel medio, y solo un 26% nivel bajo; este dato es alentador e indica que de todas maneras los operadores conocen y tienen una meridiana idea del funcionamiento de este concepto tan importante para el funcionamiento de nuestro sistema de compras estatales.

Respecto al objetivo específico número cuatro que reza “*Comprobar de qué manera los documentos y declaraciones influyen en la contratación de bienes,*

*servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019*”, los resultados son muy alentadores porque es la dimensión que tiene más porcentaje en nivel alto con un 30% y nivel medio con un 60%, esto causo mucho satisfacción en el equipo porque el concepto “*documentos y declaraciones*” es pieza fundamental en la presente investigación, en las líneas siguientes se explica el el porqué. Al refrescar lo que se quiere determinar en esta tesis es la relación “presunción de veracidad – contrataciones del Estado” es decir explorar en una realidad delimitada (La Libertad), en un tiempo (2019) – Tiempo-Espacio – la conexión existente entre estas dos variables para sacar algunas conclusiones y con ellas poder contribuir a mejorar la sociedad; en ese orden de ideas, esa conexión imaginémosla como las vías de un tren, siempre tienen dos carriles, bueno, “documentos y declaraciones” es uno de los carriles sobre los cuales corre el tren de esta investigación. Porque gracias a las experiencias recopiladas en las entrevistas se ha llegado a determinar que son la puerta de entrada de todas fallas y faltas al principio de presunción de veracidad, ya que los postores presentan información falsa o inexacta. Respecto a este resultado cabe mencionar que Candia (2009) respalda este mismo criterio al afirmar que el principio de presunción de veracidad ha venido generando un uso indebido por diferentes postores en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, quienes con el objeto de lograr la calificación de sus propuestas técnicas o con el objeto de obtener una mejor puntuación o calificación en su propuesta técnica, han venido adulterando comprobantes de pago, cartas de presentación, contratos, entre otros. Por lo que se hace necesario proponer un cambio normativo al respecto, el cual ha sido desarrollado en la parte pertinente de la presente investigación.

## VI. CONCLUSIONES

- **Primera.-** La variable principio de presunción de veracidad influye significativamente en la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019, por cuanto se llegó a determinar una correlación de Pearson altamente significativa, el valor “p” (valor de significancia bilateral 0,000) es menor a 0,050. El valor “r” Pearson es equivalente a 0,679, lo cual representa una correlación considerable y positiva.
- **Segunda.-** La dimensión principios de la variable principio de presunción de veracidad influye en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019, por cuanto se llegó a determinar una correlación de Rho de Spearman moderada con un valor Rs equivalente a 0,367, el valor “p” (valor de significancia bilateral 0,030) es menor a 0,050.
- **Tercera.-** La dimensión procedimiento administrativo de la variable principio de presunción de veracidad influye en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019, por cuanto se llegó a determinar una correlación Rho de Spearman moderada con un valor Rs equivalente a 0,392, el valor “p” (valor de significancia bilateral 0,020) es menor a 0,050.
- **Cuarta.-** La dimensión prueba en contrario de la variable principio de presunción de veracidad influye significativamente en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La Libertad 2019, por cuanto se llegó a determinar una correlación de Rho de Spearman significativa con un valor Rs equivalente a 0,564, el valor “p” (valor de significancia bilateral 0,000) es menor a 0,010.
- **Quinta.-** La dimensión documentos y declaraciones de la variable principio de presunción de veracidad influye significativamente en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de La

Libertad 2019, por cuanto se llegó a determinar una correlación de Rho de Spearman significativa con un valor  $R_s$  equivalente a 0,524, el valor "p" (valor de significancia bilateral 0,001) es menor a 0,010.

## VII. RECOMENDACIONES

- **Primera.-** Con la finalidad de evitar el direccionamiento de los procesos de selección a un determinado postor las entidades el Estado deben implementar en sus procedimientos en base a los principios de igualdad y publicidad mecanismos que promuevan practicas saludables con dicho fin.
  
- **Segunda.-** Tomando en cuenta que el principio de controles posteriores es el contrapeso del de presunción de veracidad se debería promover una reforma completa del primero mencionado, en base a una solida investigación que tome en cuenta los fines de monitoreo que puede cumplir dicho principio y que tan saludable y eficiente seria su aplicación en nuestro sistema administrativo.
  
- **Tercera.-** Realizar una reforma completa del regimen de contrataciones que terminaría con la construcción de un sistema amplio cuya finalidad no solo seria abastecer a las entidades gubernamentales sino mas bien contribuir al desarrollo del país. Esto empezaría con una investigación amplia referida al actual rol de las contrataciones estatales y su relación con el buen gobierno como instrumento de desarrollo.
  
- **Cuarta.-** Las reparticiones gubernamentales en todos sus estamentos deberían invertir presupuesto con la finalidad de dinamizar el control posterior de los procesos de selección que se ejecutan.
  
- **Quinta.-** El ente rector de las contrataciones del Estado mediante el MEF debería incrementar las transferencias financieras para los gobiernos locales y regionales que logren ejecutar mayor presupuesto en procesos de selección con la condición que sean públicos, es decir a mayor publicidad en sus procedimientos de selección de proveedores mayor presupuesto.

## VIII. PROPUESTA

Con el animo de ser parte de la solución y no del problema se formula la presente propuesta, la cual se divide en dos partes a tener en cuenta, la primera es descriptiva; y en ella se narra como es que se fijo el problema y como se confirmó que persiste en la realidad y cual seria la posible solución. La segunda es a manera de plan de acción y un cronograma mediante dos tablas.

Cuando un administrado enfrenta, en desventaja por ciento, cualquier procedimiento administrativo lo hace siempre esperando el resultado que está previsto en los reglamentos, manuales, guias, etc. que se traducen en plazos, requisitos, formatos, documentos, etc., a esto que parece tan simple y natural le llamamos predictibilidad; y si eso ocurriera así de tan fácil y simple como se puede leer entonces no tendríamos la necesidad de encontrarnos con problemas como el que estudiamos en esta investigación ni tampoco pensar en soluciones para ellos, es así que se arriba a la siguiente situación: Una entidad, supongamos una municipalidad convoca a un proceso de selección para escoger a un proveedor de cámaras de seguridad, por ejemplo, bueno para ello el área correspondiente hace el requerimiento, luego apueban el expediente de contratación, forman el comité de contrataciones, este elabora las bases administrativas en las cuales están los requisitos de la persona (natural o jurídica) que podrá proveer de dichos bienes a la municipalidad, todos estos actos son registrados simultáneamente en el SEACE, varios proveedores se interesan por vender a la municipalidad, se inscriben para concursar en dicho proceso, llega el día en que van a presentar sus propuestas, dicho acto es público, supongamos que son cinco postores que presentan sus propuestas y el comité evalúa en ese mismo acto los documentos y se percata que dos de los cinco postores cumplen con todos los requisitos solicitados.

Luego de eso pasan a ver las propuestas económicas de los dos postores que cumplieran los requisitos técnicos, y uno de ellos ofrece un precio menor, en este punto todos suponemos que el ganador legítimo es el que ofrece menos

precio; y es así precisamente, se le otorga la buena pro, es decir se le va comprar las camaras de seguridad a dicho postor.

Luego el postor ganador dentro del plazo previsto trae las camaras de seguridad, la municipalidad las verifica y procede a pagarle. Visto así todo parece bien, hubo predictibilidad y se cumplio con todo. Si embargo, en la realidad viene ocurriendo que en promedio el 35% de los casos vistos por el Tribunal de Contrataciones del estado versan sobre infracción al principio de presunción de veracidad y en la presente investigación se ha llegado a determinar de manera científica que la forma como esta siendo utilizado dicho principio actualmente esta influyendo de manera significativa en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Es decir no es solo una percepción del investigador o porque vio o oyo que pasabam estos hechos de manera recurrente, se ha realizado la investigación pertinente, se ha cruzado la información necesaria y se ha llegado a concluir esto. Y no es poca cosa, en la tramitación de los procesos de selección abundan cartas fianzas, contratos, certificados de trabajo, facturas o comprobantes de pago, conformidades falsas, alteras o fraudulentas; y la administración no las puede observar en el momento porque tal como esta diseñado el principio de presunción de veracidad se lo impide, a cargo de que el postor haga valer su “derecho” a invocar su vulneración.

Ante ello la propuesta central de esta investigación es una reforma normativa del principio de presunción de veracidad cuya idea central es la estandarización de la documentación que se va a solicitar para poder sustentar los requisitos para la experiencia, capacidad e idoneidad de los postores con la finalidad de crear una base de datos en la cual se pueda consultar al momento de revisar dicha documentación con la finalidad de evitar la adulteración o la falsificación de los mismos.

Por otro lado se plantea un plan de acción y un cronograma de actividades en las tablas siguientes.

**Tabla 14. Plan de Acción**

<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Orgánica u Otro</b>
Promover la mejor aplicación del principio de presunción de veracidad en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Implementar mecanismos que promuevan la igualdad y publicidad de los procesos para evitar el direccionamiento a un determinado postor.	Implementar directivas internas que contemplen la promoción de la igualdad entre los postores a los procesos de selección de proveedores de bienes, servicios u obras, con la finalidad de evitar el direccionamiento.	N° de Directivas aprobadas	Titulares de entidades
		Suscribir convenios de colaboración interinstitucional para la formación de base de datos compartidas de información pública con la finalidad de promover la publicidad	N° de Convenios suscritos	
	Reformar el principio de controles posteriores.	Realizar dicha reforma en base a una investigación sobre los controles posteriores, primero considerando qué tan eficiente es su aplicación en la administración pública peruana, y su viabilidad en ella.	N° de reuniones de trabajo	Administradores de Entidades y Académicos
		Realizar una investigación de manera amplia.	N° de reuniones de trabajo	

<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Orgánica u Otro</b>
Promover la mejor aplicación del principio de presunción de veracidad en los	Estudio del rol que las contrataciones del Estado cumple para alcanzar el desarrollo y el buen gobierno	Investigación sobre el rol que las contrataciones del Estado para alcanzar el desarrollo y el buen gobierno.	N° de reuniones de trabajo	Administradores de Entidades y Académicos
	del Estado	Considerar a las contrataciones como parte de un sistema más amplio para lograr el desarrollo del país, y no solo como un sistema de abastecimiento del aparato gubernamental.	N° de reuniones de trabajo	
Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	Las entidades del Estado deberían reforzar el control posterior de los procedimientos llevados a cabo sobre las contrataciones que realizan	Implementar directivas internas que contemplen la obligatoriedad del control posterior aleatorio para los procedimientos llevados a cabo sobre las contrataciones que realizan	N° de Directivas aprobadas	Titulares de entidades
	procedimientos llevados a cabo sobre las contrataciones que realizan	Proponer un Plan de Trabajo con incentivos para los operadores del sistema de contrataciones que cumplan con realizar los controles posteriores respectivos.	N° de Resoluciones del titular	

<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Orgánica u Otro</b>
Promover la mejor aplicación del principio de presunción de veracidad en los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras	El Estado debería incentivar a las entidades que logren ejecutar la mayor cantidad de su presupuesto anual	Taller de capacitación permanente con asistencia técnica dirigido a los operadores de los sistemas de contrataciones del Estado.  Talleres trabajo con asistencia técnica dirigido a los postores, en los cuales también se les sensibilicen sobre las ventajas de la utilización de las buenas prácticas.	N° de Talleres de capacitación	OSCE
		Presentar proyecto de Ley en el cual se otorgue mayor presupuesto a las entidades que en mayor grado ejecuten su presupuesto y lo hagan en procesos de selección públicos.	N° de Proyecto de Ley	OSCE

**Tabla 15. Cronograma de Actividades**

Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Implementar directivas internas	■											
Suscribir convenios de colaboración interinstitucional	■											
Realizar reforma en base a una investigación		■										
Realizar investigación de manera amplia		■										
Realizar una investigación referida al rol que las contrataciones del Estado		■										
Considerar a las contrataciones como parte de un sistema más amplio para lograr el desarrollo del país		■										
Implementar directivas internas que contemplen la obligatoriedad del control posterior	■											
Proponer un Plan de Trabajo con incentivos para los operadores del sistema de contrataciones		■										
Taller de capacitación permanente con asistencia técnica		■										
Talleres trabajo con asistencia técnica dirigido a los postores			■									
Presentar proyecto de Ley		■										

## REFERENCIAS

- Alarcón, Gilmer (2007). *ESTADO DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA. Pautas para la racionalidad jurídico - política desde Elias Díaz. Madrir*. Dykinson.
- Baldera Rojas, F. Impacto de los actos preparatorios en el cumplimiento de los Procesos de Selección convocados en la Municipalidad Distritalde Mochumí, Años2014 y 2015. Lambayeque: UCV.
- Benavides, V. L. (1984). *Algunas consideraciones sobre la licitación pública en Panamá*. Panamá: Anuario de Derecho.
- Berçaitz, M. Á. (1980). *Teoría general de los contratos administrativos*. Buenos Aires: Depalma.
- Brewer-Carías, A. R. (2010). PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: HACIA UN ESTÁNDAR CONTINENTAL. En J. P. Machado Arias, *Procedimiento y Justicia Administrativa en América Latina* (págs. 163-199). México DF: Konrad Adenauer Stiftung.
- Brun Herbozo, H. (2006). *El Principio de Presunción de Veracidad en la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Actualidad Empresarial.
- Candia Aguilar, O. J. (2009). *Los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores en las contrataciones públicas*. Lima: Perspectivas Jurídico - Políticas.
- Carhuancho Mendoza, Liz Elena. Análisis de la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2018. Trujillo: UCV.
- Cruz Sandoval, G. (2012). La predictibilidad en el derecho: Una función de tutela de derechos mediante la seguridad jurídica. *Ipsa Jure*, 28-37.
- Del Pozo, C. (2005). *Control Difuso y Procedimiento Administrativo*. Lima: Palestra Editores.

- Dromi, J. R. (1998). *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.
- Dromi, J. R. (1999). *Licitacion Publica*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.
- Effio Ordóñez, A. O., & Pajuelo Orbegoso, A. (2009). *Principios Rectores de la Contratación Pública*. Lima: OSCE .
- Gamarra Barrantes, C. (2009). La solución de controversias en el proceso de selección en la nueva Ley de Contrataciones del Estado. *Actualidad Jurídica*, 185-189.
- Gandolfo Cortés, R. (2008). Una propuesta para mejorar el sistema de contrataciones peruano. *JUS Gestión Pública*, 187-191.
- García de Enterría, E., & Fernández, T.-R. (2006). *Curso de derecho administrativo - Tomo I*. Lima: Palestra Editores SAC.
- Gordillo, A. (2003). *Tratado de Derecho Administrativo: La defensa del usuario y del administrado*. Buenos Aires: ARA Editores.
- Linares, J. F. (1970). *Razonabilidad de las Leyes. El “debido proceso” como garantía innominada en la Constitución Argentina*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- López-Elías, J. P. (1999). *Aspectos Jurídicos de la Licitación Pública en México*. Mexico DF: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández Sampieri R., otros. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Maraví Sumar, M. (2009). *Sobre la Ley del Procedimiento Administrativo General Libro homenaje a José Alberto Bustamante Belaunde*. Lima: UPC.
- Marienhoff, M. S. (1983). *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires: Prudentia Iuris.

Mayta Zamora, J. (1 de Enero de 2010). *Calaméo*. Recuperado el 10 de Agosto de 2012, de Calaméo: <http://es.calameo.com/>

Neme Villarreal, M. L. (2010). La presunción de buena fe en el sistema jurídico colombiano: una regla cuya aplicación tergiversada desnaturaliza el principio. *Revista de Derecho Privado*, 65-94.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2012). *Aumentar la eficiencia e integridad para una mejor asistencia médica: Instituto Mexicano del Seguro Social*. Mexico DF: OCDE.

Palma Encalada, L. (25 de Enero de 2005). *Derecho y cambio social*. Recuperado el 8 de Agosto de 2012, de El debido proceso sustantivo como instrumento para asegurar una sentencia justa: [www.derechoycambiosocial.com](http://www.derechoycambiosocial.com)

Rojas Floreano, R. E. (2008). ¿Cuál es la importancia del principio de presunción de veracidad dentro de los procesos de selección? *JUS Gestión Pública*, 155-165.

Santofimio Gamboa, JV. O. (2004). *Tratado de Derecho Administrativo*. Lima: Editora Cordillera SAC.

Torres Salcedo, Eduardo. *Problemática en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de San Isidro*, Lima 2017. Trujillo: UCV.

Zambrano Olivera, E. (2008). Nuevo panorama en las contrataciones y adquisiciones del Estado. *JUS Gestión Pública*, 219-223.

**Anexo 7.**  
**Matriz de consistencia**

Formulación del Problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Marco teórico (esquema)	Dimensiones	Métodos
<p><i>Problema general</i></p> <p>¿De qué manera el principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019?</p>	<p><i>Hipótesis General</i></p> <p>El principio de presunción de veracidad incide significativamente en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p>	<p><i>Objetivo General</i></p> <p>Determinar de qué manera el principio de presunción de veracidad influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019.</p>	<p>El principio de presunción de veracidad</p>	<p>Principios aplicables a la contratación administrativa estatal</p> <p>Teoría del acto administrativo y el procedimiento administrativo y El desarrollo normativo del Principio de Presunción de Veracidad en el Perú</p> <p>El Principio de privilegio de controles posteriores</p>	<p>principios</p> <p>procedimiento administrativo</p> <p>prueba en contrario</p>	<p>Tipo de investigación: Descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental – Transeccional</p> <p>Enfoque: Mixto, porque para cubrir el lado cualitativo se ha tomado en cuenta la opinión de expertos Por otro lado a la luz de los cuantitativo se ha considerado una encuesta.</p>
<p><i>Problemas específicos</i></p> <p>Pe1: ¿De qué manera los principios influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019?</p> <p>Pe2: ¿De qué manera el Procedimiento Administrativo influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019?</p> <p>Pe3: ¿De qué manera la prueba en contrario influye en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019?</p> <p>Pe4: ¿De qué manera los documentos y declaraciones influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019?</p>	<p><i>Hipótesis Específicas</i></p> <p>He1: Los principios influyen en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p> <p>He2: El Procedimiento Administrativo influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p> <p>He3: La prueba en contrario influye en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p> <p>He4: Los documentos y declaraciones influyen en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p>	<p><i>Objetivos específicos</i></p> <p>OE1: Determinar de qué manera los principios influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p> <p>OE2: Demostrar de qué manera el Procedimiento Administrativo influye en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p> <p>OE3: Establecer de qué manera la prueba en contrario influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p> <p>OE4: Comprobar de qué manera los documentos y declaraciones influyen en la contratación de bienes, servicios y obras de instituciones públicas de La Libertad, 2019</p>	<p>Los procesos de contratación de bienes, servicios y obras</p>	<p>Requisitos exigidos en la oferta dentro del procedimiento administrativo de contratación pública</p> <p>Definición de los procedimiento de contratación de bienes, servicios y obras</p> <p>Los Procesos de Contratación</p> <p>Importancia de las Contrataciones en el rol del Estado</p> <p>El contrato de la administración Pública</p> <p>El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE</p>	<p>documentos y declaraciones</p> <p>* LPAG</p> <p>procedimiento de contratación</p> <p>selección de la persona natural o jurídica</p> <p>entidades del Estado</p> <p>contrato</p> <p>Tribunal de Contrataciones</p> <p>* RLCE</p>	

**Anexo 8.**

**Matriz de Operacionalización de variables**

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
<b>PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD</b>	Es el principio que permite a la administración pública, representada por sus entidades y dependencias, presumir que el administrado ante un procedimiento actuará de buena fe respecto a la veracidad de los documentos y declaraciones que presentará y que servirán como insumo para la decisión que emita la administración. También integra la definición de ese principio el derecho que se reserva la administración para ejercer el control posterior y/o concurrente sobre los documentos y declaraciones presentadas	Es el principio por el cual, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario	Principios	Jurídico	Escala de Lickert:  Nunca  A veces  Casi Siempre  Siempre
				Formador	
			Procedimiento administrativo	Sancionador	
				Evaluación previa	
				Automáticos	
			Prueba en contrario	Legal	
				Administrativa	
			Documentos y declaraciones	Ciertos	
				Falsos	
				Alterados	
<b>PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS</b>	Procedimiento administrativo complejo conformado por un conjunto de actos administrativos cuya finalidad es convocar a personas naturales o jurídicas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionará la más conveniente y de esta forma celebrar un contrato para la dotación de bienes y servicios, o la ejecución de una obra.	Procedimiento administrativo especial, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra, cuyo órgano resolutorio final es el Tribunal de Contrataciones.	Procedimiento de selección	Licitación y concurso	Escala de Lickert:  Nunca  A veces  Casi Siempre Siempre
				Adjudicación simplificada	
				Comparación de precios	
			Selección de la persona natural o jurídica	Preparatoria	
				Selectiva	
				Ejecución contractual	
			Entidades del Estado	Nacional	
				Internacional	
			Contrato	Controversias	
				Resolución	
Liquidación					
Tribunal de Contrataciones	Fallos				

## Anexo 9.

# Instrumentos de recolección de datos

### CUESTIONARIO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

#### I. DATOS GENERALES:

SEXO : Masculino ( ) Femenino ( )      CONDICION LABORAL : Nombrado ( ) Contratado ( )

TIEMPO DE SERVICIOS: \_\_\_\_\_

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información sobre la aplicación del principio de presunción de veracidad y algunos de sus matices más importantes a los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras en su entidad. Así mismo, se le pide ser extremadamente objetivo (a), honesto (a) y sincero (a) en sus respuestas, ya que sus datos serán de forma anónima. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán conocer cuál es nivel de implicancia que tiene el principio de presunción de veracidad en las contrataciones del estado, para luego hacer propuestas de cambio, de ser el caso, para mejorar dichos procedimientos.

#### II. INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 24 ítems. Cada ítem incluye tres alternativas de respuestas. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces te ocurren estas situaciones en las diferentes formas de contratación en su Entidad.

- Si no ocurre nunca, marca la alternativa **NUNCA (0)**
- Si ocurre a veces, marca la alternativa **A VECES (1)**
- Si ocurre muchas veces, marca la alternativa **CASI SIEMPRE (2)**
- Si ocurre continuamente, marca la alternativa **SIEMPRE (3)**

N°	ÍTEMS	NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
	<b>PRINCIPIOS</b>				
1	¿Cree usted que los Principios de Economía y Celeridad es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?				
2	¿Cree usted que los Principios de Imparcialidad y Publicidad es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?				
3	¿Cree usted que los Principios de presunción de veracidad y conducta procedimental es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?				
4	¿Cree usted que el Principio de Legalidad es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?				
5	En su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado ha visto que se haya vulnerado en alguna medida el principio de Debido Proceso en algún proceso de selección llevado a cabo.				
	<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>				
6	¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por incumplimiento en la fase contractual?				
7	¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por temas relacionados a la fase selectiva?				
8	¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por temas relacionados a la fase preparatoria?				
9	¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por temas relacionados al principio de presunción de veracidad?				
10	¿En su institución son comunes el uso de procedimientos de evaluación previa que tengan que ver con las contrataciones del estado?				
11	¿En su institución en los procedimientos de evaluación previa que tengan que ver con las contrataciones del estado, se cumplen los plazos previstos?				
12	¿En su institución son muy comunes el uso de procedimientos automáticos que tengan que ver con las contrataciones del estado?				
13	¿En su institución se cumple con la correcta predictibilidad para los procedimientos automáticos que tengan que ver con las contrataciones del estado?				
	<b>PRUEBA EN CONTRARIO</b>				
14	¿En su institución se aplican controles posteriores a procesos que se llevan a cabo con terceros? ¿Con que frecuencia?				
15	¿En su institución se aplican controles posteriores a los procedimientos que se llevan a cabo en la fase contractual de sus procesos de selección?				
16	¿En su institución se aplican controles posteriores a los procedimientos que se llevan a cabo en la fase selectiva de sus procesos de selección?				
17	¿En su institución se aplican controles posteriores a los procedimientos que se llevan a cabo en la fase preparatoria de sus procesos de selección?				
	<b>DOCUMENTOS Y DECLARACIONES</b>				
18	¿Cree usted que el principio de controles posteriores asegura que la documentación presentada por los postores e intervinientes en un proceso de selección presenten documentación cierta y apegada a la verdad?				
19	¿En los proceso de selección que lleva a cabo en su institución con qué frecuencia ha detectado la presentación de documentación falsa en la fase de ejecución contractual?				

20	¿En los proceso de selección que lleva a cabo en su institución con qué frecuencia ha detectado la presentación de documentación falsa en la fase selectiva?				
21	¿En los proceso de selección que lleva a cabo en su institución con qué frecuencia ha detectado la presentación de documentación falsa en la fase preparatoria?				
22	¿En los proceso de selección que lleva a cabo en su institución con qué frecuencia ha detectado la presentación de documentación alterada en la fase de ejecución contractual?				
23	¿En los proceso de selección que lleva a cabo en su institución con qué frecuencia ha detectado la presentación de documentación alterada en la fase selectiva?				
24	¿En los proceso de selección que lleva a cabo en su institución con qué frecuencia ha detectado la presentación de documentación alterada en la fase preparatoria?				

### Escala de medición:

### Escala general de la variable independiente: Principio de presunción de veracidad

Intervalo	Nivel
0 – 23	Bajo
24 – 47	Medio
48 – 72	Alto

### Escala específica (por dimensión):

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Principios	0 – 4	Bajo
	5 - 9	Medio
	10 - 15	Alto

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Procedimiento Administrativo	0 – 7	Bajo
	8 – 15	Medio
	16 - 24	Alto

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Prueba en contrario	0 – 3	Bajo
	4 – 7	Medio
	8 - 12	Alto

Dimensión	Intervalo	Nivel
- Documentos y declaraciones	0 – 6	Bajo
	7 – 13	Medio
	14 – 21	Alto

## CUESTIONARIO SOBRE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

### I. DATOS GENERALES:

SEXO : Masculino ( ) Femenino ( )      CONDICION LABORAL : Nombrado ( ) Contratado ( )

TIEMPO DE SERVICIOS: \_\_\_\_\_

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer aspectos relevantes y sobre los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en su entidad. Así mismo, se le pide ser extremadamente objetivo (a), honesto (a) y sincero (a) en sus respuestas, ya que sus datos serán de forma anónima. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán conocer cuál es nivel de implicancia que tiene el principio de presunción de veracidad en las contrataciones del estado, para luego hacer propuestas de cambio, de ser el caso, para mejorar dichos procedimientos.

### II. INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 23 ítems. Cada ítem incluye tres alternativas de respuestas. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en las diferentes formas de contratación en su Entidad.

- Si no ocurre nunca, marca la alternativa **NUNCA (0)**
- Si ocurre a veces, marca la alternativa **A VECES (1)**
- Si ocurre muchas veces, marca la alternativa **CASI SIEMPRE (2)**
- Si ocurre continuamente, marca la alternativa **SIEMPRE (3)**

N°	ÍTEMS	NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>				
1	¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "licitación"?				
2	¿En las licitaciones que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?				
3	¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "concurso"?				
4	¿En los concursos que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?				
5	¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "Adjudicación simplificada"?				

6	¿En las Adjudicaciones simplificadas que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?				
7	¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "Comparación de Precios"?				
8	¿En los procesos de Comparación de precios que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?				
	<b>SELECCIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA</b>				
9	¿Durante la fase preparatoria del proceso de selección ha experimentado usted que alguno de los intervinientes de dicho procedimiento ha introducido documentación falsa o alterada a fin de beneficiarse de alguna forma?				
10	¿Durante la fase selectiva del proceso de selección ha experimentado usted que alguno de los intervinientes de dicho procedimiento ha introducido documentación falsa o alterada a fin de beneficiarse de alguna forma?				
11	¿Durante la fase de ejecución contractual del proceso de selección ha experimentado usted que alguno de los intervinientes de dicho procedimiento ha introducido documentación falsa o alterada a fin de beneficiarse de alguna forma?				
	<b>ENTIDADES DEL ESTADO</b>				
12	¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de alguna institución del estado peruano sobre materia de contrataciones en general?				
13	¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de alguna institución del estado peruano sobre materia de contrataciones, específicamente sobre el tema del principio de presunción de veracidad?				
14	¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de instituciones de algún estado extranjero sobre materia de contrataciones en general?				
15	¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de instituciones de algún estado extranjero sobre materia de contrataciones, específicamente sobre el tema del principio de presunción de veracidad?				
	<b>CONTRATO</b>				
16	¿Considera usted que la principal causa por la que se generan controversias en la ejecución de los contratos es por hechos imputables al contratista?				
17	¿Considera usted que la principal causa por la que se generan controversias en la ejecución de los contratos es por hechos imputables a la entidad?				
18	¿Considera usted que una de las causas por la que se generan resoluciones de contratos es generadas por infracciones del principio de presunción de veracidad en la etapa "selectiva" del procedimiento de selección?				
19	¿Considera usted que una de las causas por la que se generan resoluciones de contratos es generadas por infracciones del principio de presunción de veracidad en la etapa "ejecución contractual" del procedimiento de selección?				
20	¿En su experiencia, con qué frecuencia se logra la liquidación del contrato en un proceso de selección, sin ningún inconveniente?				
	<b>TRIBUNAL DE CONTRATACIONES</b>				
21	¿Según su perspectiva, los fallos emitidos por el tribunal de contrataciones son un referente para su trabajo diario como operador del sistema de contrataciones?				
22	¿Según su experiencia, con qué frecuencia los procesos de selección que ha visto han llegado por alguna razón a ser vistos en el tribunal de contrataciones?				
23	¿Según lo revisado por su persona es frecuente ver que el tribunal de contrataciones inhabilite a proveedores por haber presentado información o documentación falsa o alterada en un proceso de selección para beneficiarse de dicho acto?				

**Escala de medición:**

**Escala general de la variable independiente: Procesos de contratación de bienes, servicios y obras**

<b>Intervalo</b>	<b>Nivel</b>
0 – 22	Bajo
23 – 45	Medio
46 – 69	Alto

**Escala específica (por dimensión):**

<b>Dimensión</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Nivel</b>
- Procedimiento de selección	0 – 7	Bajo
	8 – 15	Medio
	16 - 24	Alto

<b>Dimensión</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Nivel</b>
- Selección de la persona natural o jurídica	0 – 2	Bajo
	3 – 5	Medio
	6 – 9	Alto

<b>Dimensión</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Nivel</b>
- Entidades del Estado	0 – 3	Bajo
	4 – 7	Medio
	8 - 12	Alto

<b>Dimensión</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Nivel</b>
- Contrato	0 – 4	Bajo
	5 – 9	Medio
	10 – 15	Alto

<b>Dimensión</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Nivel</b>
- Tribunal de Contrataciones	0 – 2	Bajo
	3 – 5	Medio
	6 – 9	Alto

## **Entrevista sobre el principio de presunción de veracidad y los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**

En la presente entrevista se tiene por finalidad conocer su respuesta sobre la incidencia del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, las respuestas de esta entrevista servirán únicamente con fines académicos, por lo tanto, serán totalmente confidenciales, agradezco por anticipado su colaboración y honestidad en responder.

**Código del Encuestado:**

**Fecha:**

### **I. DATOS GENERALES**

1.1. Edad: \_\_\_\_\_ años

1.2. Sexo: Mujer ( ) Varón ( )

1.3. Ocupación o Profesión: \_\_\_\_\_

### **PREGUNTAS**

1. En su experiencia como experto en temas de contrataciones del Estado, ¿Cuál cree usted que es el principio o principios del Procedimiento Administrativo que se tornan más relevantes al momento de llevar a cabo un proceso de contratación administrativa? Para su respuesta tomemos como referencia los principios de Legalidad, Debido Proceso, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción, predictibilidad, presunción de veracidad y conducta procedimental.

¿Por qué?

2. Tomando en cuenta que los principios de Competencia, Igualdad y Publicidad son los rectores de toda contratación estatal, ¿Con cuál de tales principios ha experimentado o conoce que haya habido algunos inconvenientes al momento de aplicarse en los procesos de contratación administrativa?

**¿Por qué?**

- 3. Teniendo en consideración que el principio de presunción de veracidad nació como una medida innovadora que permitía la simplificación administrativa y la agilización de los trámites en la administración pública. ¿Cree usted que en la actualidad dichos preceptos se siguen cumpliendo al momento de tramitar el procedimiento de contratación administrativa o habría algún aspecto que mejorar respecto al principio citado?**
  
- 4. En los procesos de selección convocados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ¿Cuán importante cree usted que es la aplicación del principio de presunción de veracidad y cómo influye en el otorgamiento de la buena pro?**
  
- 5. ¿Conoce cuál es el significado y alcance del principio de privilegio de controles posteriores, podría explicarlo?**
  
- 6. Considerando que el principio de privilegio de controles posteriores se configura como el contrapeso del principio de presunción de veracidad, ¿Cree usted que en los procesos de selección convocados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 el primero de los principios citados es realmente un buen mecanismo para evitar que los postores presenten documentación o información falsa y/o inexacta con la finalidad de obtener la buena pro? ¿Por qué?**
  
- 7. Habiéndose establecido que en muchos casos los postores con el afán de obtener la buena pro presentan, documentación o información falsa y/o inexacta en los procesos de selección convocados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y según su experiencia, ¿Conoce usted en qué tipo de documentos o información presentados por los postores ha experimentado que se presentan más casos de falsedad o inexactitud?**

- 8. Tomando en cuenta las etapas del proceso de contratación que para la presente investigación se ha considerado como: Preparatoria, selectiva y ejecución contractual; ¿En cuál de ellas cree que se torna más relevante el principio de presunción de veracidad? ¿Por qué?**
  
- 9. Tomando en cuenta el crecimiento sostenido en la economía local durante la última década ¿Cuál cree usted que es la importancia de las Contrataciones del Estado respecto al rol que el mismo debe cumplir en la sociedad?**
  
- 10. Respecto a los casos que debe resolver el Tribunal de Contrataciones del OSCE y en base a su experiencia ¿conoce usted cuál es la causa más recurrente por la que se tiene que acudir a dicho tribunal y en todo caso cuales son los principales inconvenientes experimentados con dicho ente?**

## Anexo 10.

**Matriz de puntuaciones de las dimensiones de la variable principio de presunción de veracidad en las en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

MUESTRA	DIMENSIONES DE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD								TOTAL	NIVEL
	PRINCIPIOS		PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		PRUEBA EN CONTRARIO		DOCUMENTOS Y DECLARACIONES			
	ST	NIVEL	ST	NIVEL	ST	NIVEL	ST	NIVEL		
1	3	BAJO	5	BAJO	6	MEDIO	7	MEDIO	21	BAJO
2	6	MEDIO	11	MEDIO	3	BAJO	9	MEDIO	29	MEDIO
3	5	MEDIO	8	MEDIO	7	MEDIO	13	MEDIO	33	MEDIO
4	7	MEDIO	7	BAJO	6	MEDIO	17	ALTO	37	MEDIO
5	7	MEDIO	7	BAJO	8	ALTO	17	ALTO	39	MEDIO
6	6	MEDIO	1	BAJO	6	MEDIO	4	BAJO	17	BAJO
7	4	BAJO	3	BAJO	3	BAJO	17	ALTO	27	MEDIO
8	3	BAJO	11	MEDIO	6	MEDIO	12	MEDIO	32	MEDIO
9	4	BAJO	8	MEDIO	6	MEDIO	11	MEDIO	29	MEDIO
10	2	BAJO	9	MEDIO	7	MEDIO	11	MEDIO	29	MEDIO
11	3	BAJO	6	BAJO	3	BAJO	7	MEDIO	19	BAJO
12	2	BAJO	14	MEDIO	6	MEDIO	8	MEDIO	30	MEDIO
13	12	ALTO	11	MEDIO	5	MEDIO	11	MEDIO	39	MEDIO
14	5	MEDIO	10	MEDIO	4	MEDIO	9	MEDIO	28	MEDIO
15	3	BAJO	9	MEDIO	6	MEDIO	14	ALTO	32	MEDIO
16	7	MEDIO	13	MEDIO	4	MEDIO	17	ALTO	41	MEDIO
17	5	MEDIO	10	MEDIO	6	MEDIO	17	ALTO	38	MEDIO
18	13	ALTO	15	MEDIO	8	ALTO	17	ALTO	53	ALTO
19	6	MEDIO	14	MEDIO	7	MEDIO	14	ALTO	41	MEDIO
20	4	BAJO	10	MEDIO	5	MEDIO	8	MEDIO	27	MEDIO
21	3	BAJO	12	MEDIO	4	MEDIO	9	MEDIO	28	MEDIO
22	4	BAJO	9	MEDIO	2	BAJO	2	BAJO	17	BAJO
23	6	MEDIO	9	MEDIO	2	BAJO	10	MEDIO	27	MEDIO
24	2	BAJO	9	MEDIO	3	BAJO	15	ALTO	29	MEDIO
25	5	MEDIO	1	BAJO	3	BAJO	11	MEDIO	20	BAJO
26	6	MEDIO	5	BAJO	5	MEDIO	13	MEDIO	29	MEDIO
27	6	MEDIO	3	BAJO	3	BAJO	6	BAJO	18	BAJO
28	7	MEDIO	0	BAJO	5	MEDIO	15	ALTO	27	MEDIO
29	2	BAJO	1	BAJO	6	MEDIO	11	MEDIO	20	BAJO
30	5	MEDIO	2	BAJO	7	MEDIO	10	MEDIO	24	MEDIO
31	5	MEDIO	3	BAJO	5	MEDIO	11	MEDIO	24	MEDIO
32	5	MEDIO	6	BAJO	4	MEDIO	7	MEDIO	22	BAJO
33	3	BAJO	9	MEDIO	5	MEDIO	8	MEDIO	25	MEDIO
34	0	BAJO	0	BAJO	2	BAJO	6	BAJO	8	BAJO
35	4	BAJO	2	BAJO	7	MEDIO	12	MEDIO	25	MEDIO

## Anexo 11.

**Matriz de puntuaciones de las dimensiones de la variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras en las en las instituciones públicas de La Libertad, 2019.**

MUESTRA	DIMENSIONES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS										TOTAL	NIVEL
	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		SELECCIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA		ENTIDADES DEL ESTADO		CONTRATO		TRIBUNAL DE CONTRATACIONES			
	ST	NIVEL	ST	NIVEL	ST	NIVEL	ST	NIVEL	ST	NIVEL		
1	14	MEDIO	0	BAJO	3	BAJO	5	MEDIO	2	BAJO	24	MEDIO
2	6	BAJO	5	MEDIO	4	MEDIO	14	ALTO	6	ALTO	35	MEDIO
3	8	MEDIO	1	BAJO	2	BAJO	9	MEDIO	3	MEDIO	23	MEDIO
4	18	ALTO	4	MEDIO	9	ALTO	8	MEDIO	3	MEDIO	42	MEDIO
5	16	ALTO	6	ALTO	7	MEDIO	10	ALTO	5	MEDIO	44	MEDIO
6	12	MEDIO	2	BAJO	3	BAJO	4	BAJO	3	MEDIO	24	MEDIO
7	8	MEDIO	4	MEDIO	6	MEDIO	3	BAJO	2	BAJO	23	MEDIO
8	20	ALTO	1	BAJO	7	MEDIO	11	ALTO	6	ALTO	45	MEDIO
9	14	MEDIO	2	BAJO	6	MEDIO	3	BAJO	3	MEDIO	28	MEDIO
10	17	ALTO	5	MEDIO	8	ALTO	8	MEDIO	6	ALTO	44	MEDIO
11	7	BAJO	2	BAJO	4	MEDIO	0	BAJO	3	MEDIO	16	BAJO
12	13	MEDIO	5	MEDIO	4	MEDIO	1	BAJO	7	ALTO	30	MEDIO
13	24	ALTO	4	MEDIO	10	ALTO	9	MEDIO	3	MEDIO	50	ALTO
14	18	ALTO	5	MEDIO	5	MEDIO	9	MEDIO	6	ALTO	43	MEDIO
15	15	MEDIO	1	BAJO	5	MEDIO	4	BAJO	3	MEDIO	28	MEDIO
16	12	MEDIO	3	MEDIO	9	ALTO	3	BAJO	8	ALTO	35	MEDIO
17	12	MEDIO	3	MEDIO	9	ALTO	2	BAJO	8	ALTO	34	MEDIO
18	13	MEDIO	7	ALTO	6	MEDIO	6	MEDIO	8	ALTO	40	MEDIO
19	14	MEDIO	1	BAJO	6	MEDIO	3	BAJO	6	ALTO	30	MEDIO
20	6	BAJO	4	MEDIO	5	MEDIO	6	MEDIO	2	BAJO	23	MEDIO
21	0	BAJO	0	BAJO	1	BAJO	0	BAJO	1	BAJO	2	BAJO
22	2	BAJO	0	BAJO	0	BAJO	0	BAJO	0	BAJO	2	BAJO
23	2	BAJO	2	BAJO	2	BAJO	0	BAJO	3	MEDIO	9	BAJO
24	4	BAJO	2	BAJO	3	BAJO	6	MEDIO	2	BAJO	17	BAJO
25	1	BAJO	3	MEDIO	8	ALTO	4	BAJO	3	MEDIO	19	BAJO
26	15	MEDIO	3	MEDIO	6	MEDIO	3	BAJO	7	ALTO	34	MEDIO
27	4	BAJO	0	BAJO	4	MEDIO	1	BAJO	1	BAJO	10	BAJO
28	8	MEDIO	5	MEDIO	5	MEDIO	7	MEDIO	4	MEDIO	29	MEDIO
29	6	BAJO	3	MEDIO	5	MEDIO	7	MEDIO	2	BAJO	23	MEDIO
30	8	MEDIO	3	MEDIO	5	MEDIO	3	BAJO	2	BAJO	21	BAJO
31	9	MEDIO	2	BAJO	4	MEDIO	5	MEDIO	3	MEDIO	23	MEDIO
32	8	MEDIO	3	MEDIO	4	MEDIO	2	BAJO	0	BAJO	17	BAJO
33	11	MEDIO	3	MEDIO	4	MEDIO	3	BAJO	4	MEDIO	25	MEDIO
34	0	BAJO	0	BAJO	2	BAJO	1	BAJO	0	BAJO	3	BAJO
35	11	MEDIO	3	MEDIO	6	MEDIO	5	MEDIO	6	ALTO	31	MEDIO

## Anexo 12.

### Confiabilidad de variable principio de presunción de veracidad

#### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

**OBJETIVO** : RECOGER INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y ALGUNOS DE SUS Matices MÁS IMPORTANTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

**DIRIGIDO A** : FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OPERADORES QUE DESEMPEÑAN LABORES VINCULADAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR** : AGUIRRE BAZAN LUIS ALBERTO

**GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR** : DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**VALORACIÓN** :

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	------	-------	------	----------

  
FIRMA DEL EVALUADOR

Dr. LUIS ALBERTO AGUIRRE BAZÁN  
CATEDRÁTICO EN INVESTIGACIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

**OBJETIVO** : RECOGER INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y ALGUNOS DE SUS Matices MÁS IMPORTANTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

**DIRIGIDO A** : FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OPERADORES QUE DESEMPEÑAN LABORES VINCULADAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR** : MATIENZO MENDOZA JHON

**GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR** : DOCTOR EN DERECHO

**VALORACIÓN** :

Muy Alto	<del>Alto</del>	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

  
FIRMA DEL EVALUADOR

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

**OBJETIVO** : RECOGER INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y ALGUNOS DE SUS Matices MÁS IMPORTANTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

**DIRIGIDO A** : FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OPERADORES QUE DESEMPEÑAN LABORES VINCULADAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR** : GALVEZ CABANILLAS DANY ROLANDO

**GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR** : DOCTOR EN GESTION PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

**VALORACIÓN** :

Muy Alto	<del>Alto</del>	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

  
FIRMA DEL EVALUADOR

### Anexo 13.

## Confiabilidad de variable procesos de contratación de bienes, servicios y obras

### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

**OBJETIVO** : RECOGER INFORMACIÓN PARA ESTABLECER ASPECTOS RELEVANTES Y SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.

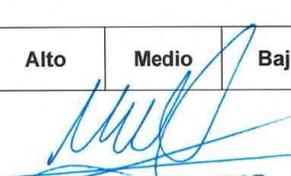
**DIRIGIDO A** : FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OPERADORES QUE DESEMPEÑAN LABORES VINCULADAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR** : AGUIRRE BAZAN LUIS ALBERTO

**GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR** : DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**VALORACIÓN** :

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	------	-------	------	----------

  
FIRMA DEL EVALUADOR

Dr. LUIS ALBERTO AGUIRRE BAZÁN  
CATEDRÁTICO EN INVESTIGACION  
ESCUELA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

**OBJETIVO** : RECOGER INFORMACIÓN PARA ESTABLECER ASPECTOS RELEVANTES Y SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.

**DIRIGIDO A** : FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OPERADORES QUE DESEMPEÑAN LABORES VINCULADAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR** : MATIENZO MENDOZA JHON

**GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR** : DOCTOR EN DERECHO

**VALORACIÓN** :

Muy Alto	<del>Alto</del>	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

  
FIRMA DEL EVALUADOR

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

**OBJETIVO** : RECOGER INFORMACIÓN PARA ESTABLECER ASPECTOS RELEVANTES Y SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.

**DIRIGIDO A** : FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y OPERADORES QUE DESEMPEÑAN LABORES VINCULADAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD Y SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR** : GALVEZ CABANILLAS DANY ROLANDO

**GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR** : DOCTOR EN GESTION PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

**VALORACIÓN** :

Muy Alto	<del>Alto</del>	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-----------------	-------	------	----------



**FIRMA DEL EVALUADOR**

## Anexo 14.

### Matriz de validación de instrumento principio de presunción de veracidad

#### MATRIZ DE VALIDACION

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA LIBERTAD, 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	Criterios de Evaluación								Observación y/o Recomendación						
				NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	Relacion entre variable y dimension		Relacion entre variable y dimension			Relacion entre variable y dimension					
								SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO		
- PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD	principios	Juridico	01.-¿Cree usted que los Principios de Economía y Celeridad es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?					✓		✓		✓						
			02.-¿Cree usted que los Principios de Imparcialidad y Publicidad es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?					✓		✓		✓		✓				
			03.-¿Cree usted que los Principios de presunción de veracidad y conducta procedimental es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?					✓		✓		✓		✓				
		Formador	04.-¿Cree usted que el Principio de Legalidad es aplicado correctamente en los procesos de selección que se llevan a cabo en su entidad?					✓		✓		✓		✓				
			05.-En su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado ha visto que se haya vulnerado en alguna medida el principio de Debido Proceso en algún proceso de selección llevado a cabo.					✓		✓		✓		✓				
	procedimiento administrativo	sancionador	06.-¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por incumplimiento en la fase contractual?					✓		✓		✓		✓				
			07.-¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por temas relacionados a la fase selectiva?					✓		✓		✓		✓				
			08.-¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por temas relacionados a la fase preparatoria?					✓		✓		✓		✓				
			09.-¿Los proveedores con los que ha tenido experiencias han sido sancionados en el OSCE, por temas relacionados al principio de presunción de veracidad?					✓		✓		✓		✓				
		evaluación previa	10.-¿En su institución son comunes el uso de procedimientos de evaluación previa que tengan que ver con las contrataciones del estado?					✓		✓		✓		✓				
			11.-¿En su institución en los procedimientos de evaluación previa que tengan que ver con las contrataciones del estado, se cumplen los plazos previstos?					✓		✓		✓		✓				
		automáticos	12.-¿En su institución son muy comunes el uso de procedimientos automáticos que tengan que ver con las contrataciones del estado?					✓		✓		✓		✓				
	13.-¿En su institución se cumple con la correcta predictibilidad para los procedimientos automáticos que tengan que ver con las contrataciones del estado?						✓		✓		✓		✓					
	prueba en contrario	legal	14.-¿En su institución se aplican controles posteriores a procesos que se llevan a cabo con terceros? ¿Con que frecuencia?					✓		✓		✓		✓				
			15.-¿En su institución se aplican controles posteriores a los procedimientos que se llevan a cabo en la fase contractual de sus procesos de selección?					✓		✓		✓		✓				
		administrativa	16.-¿En su institución se aplican controles posteriores a los procedimientos que se llevan a cabo en la fase selectiva de sus procesos de selección?					✓		✓		✓		✓				
			17.-¿En su institución se aplican controles posteriores a los procedimientos que se llevan a cabo en la fase preparatoria de sus procesos de selección?					✓		✓		✓		✓				

MATRIZ DE VALIDACION

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA LIBERTAD, 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	Criterios de Evaluación												Observación y/o Recomendación
				NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	Relacion entre variable y dimension								
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
EI	documentos y declaraciones	ciertos	18.-¿Cree usted que el principio de controles posteriores asegura que la documentación presentada por los postores e intervinientes en un proceso de selección presenten documentación cierta y apegada a la verdad?					✓		✓		✓		✓		
		falsos	19.-¿En los procesos de selección que lleva a cabo en su institución con que frecuencia ha detectado la presentación de documentación falsa en la fase de ejecución contractual?					✓		✓		✓		✓		
			20.-¿En los procesos de selección que lleva a cabo en su institución con que frecuencia ha detectado la presentación de documentación falsa en la fase selectiva?					✓		✓		✓		✓		
			21.-¿En los procesos de selección que lleva a cabo en su institución con que frecuencia ha detectado la presentación de documentación falsa en la fase preparatoria?					✓		✓		✓		✓		
		alterados	22.-¿En los procesos de selección que lleva a cabo en su institución con que frecuencia ha detectado la presentación de documentación alterada en la fase de ejecución contractual?					✓		✓		✓		✓		
			23.-¿En los procesos de selección que lleva a cabo en su institución con que frecuencia ha detectado la presentación de documentación alterada en la fase selectiva?					✓		✓		✓		✓		
			24.-¿En los procesos de selección que lleva a cabo en su institución con que frecuencia ha detectado la presentación de documentación alterada en la fase preparatoria?					✓		✓		✓		✓		

  
 Dr. LUIS ALBERTO AGUIRRE BAZÁN  
 CATEDRÁTICO EN INVESTIGACIÓN  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Anexo 14.

### Matriz de validación de instrumento procesos de contratación de bienes, servicios y obras

#### MATRIZ DE VALIDACION

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA LIBERTAD, 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	Criterios de Evaluación								Observación y/o Recomendación				
				NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	Relacion entre variable y dimension		Relacion entre variable y dimension			Relacion entre variable y dimension			
								SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	procedimiento de selección	Licitación y concurso	01.-¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "licitación"?					✓		✓		✓				
			02.-¿En las licitaciones que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?					✓		✓		✓				
			03.-¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "concurso"?					✓		✓		✓				
			04.-¿En los concursos que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?					✓		✓		✓				
		Adjudicación simplificada	05.-¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "Adjudicación simplificada"?					✓		✓		✓				
			06.-¿En las Adjudicaciones simplificadas que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?					✓		✓		✓				
		Comparación de precios	07.-¿Con que frecuencia se llevan a cabo en su institución procesos de selección de tipo "Comparación de Precios"?					✓		✓		✓				
			08.-¿En los procesos de Comparación de precios que ha llevado a cabo en su institución ha tenido el caso que se han presentado documentación falsa o alterada por parte de los postores?					✓		✓		✓				
	Selección de la persona natural o jurídica	Preparatoria	09.-¿Durante la fase preparatoria del proceso de selección ha experimentado usted que alguno de los intervinientes de dicho procedimiento ha introducido documentación falsa o alterada a fin de beneficiarse de alguna forma?					✓		✓		✓				
			10.-¿Durante la fase selectiva del proceso de selección ha experimentado usted que alguno de los intervinientes de dicho procedimiento ha introducido documentación falsa o alterada a fin de beneficiarse de alguna forma?					✓		✓		✓				
		Ejecución contractual	11.-¿Durante la fase de ejecución contractual del proceso de selección ha experimentado usted que alguno de los intervinientes de dicho procedimiento ha introducido documentación falsa o alterada a fin de beneficiarse de alguna forma?					✓		✓		✓				
	Instituciones del Estado	Nacional	12.-¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de alguna institución del estado peruano sobre materia de contrataciones en general?					✓		✓		✓				
			13.-¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de alguna institución del estado peruano sobre materia de contrataciones, específicamente sobre el tema del principio de presunción de veracidad?					✓		✓		✓				
		Internacional	14.-¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de instituciones de algun estado extranjero sobre materia de contrataciones en general?					✓		✓		✓				

MATRIZ DE VALIDACION

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA LIBERTAD, 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	Criterios de Evaluación								Observación y/o Recomendación											
				NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	Relacion entre variable y dimension		Relacion entre variable y dimension			Relacion entre variable y dimension										
								SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO							
PROCESOS DE CONTRATACIONES	contrato	controversias	15.-¿Durante toda su experiencia como operador del sistema de contrataciones del estado a recibido capacitaciones o cursos por parte de instituciones de algun estado extranjero sobre materia de contrataciones, especificamente sobre el tema del principio de presunción de veracidad?						✓		✓		✓										
			16.-¿Considera usted que la principal causa por la que se generan controversias en la ejecución de los contratos es por hechos inputables al contratista?						✓		✓		✓		✓								
			17.-¿Considera usted que la principal causa por la que se generan controversias en la ejecución de los contratos es por hechos inputables a la entidad?						✓		✓		✓		✓								
			18.-¿Considera usted que una de las causas por la que se generan resoluciones de contratos es generadas por infracciones del principio de presuncion de veracidad en la etapa "selectiva" del procedimiento de selección?						✓		✓		✓		✓								
			19.-¿Considera usted que una de las causas por la que se generan resoluciones de contratos es generadas por infracciones del principio de presuncion de veracidad en la etapa "ejecución contractual" del procedimiento de selección?						✓		✓		✓		✓								
			20.-¿En su experiencia, con que frecuencia se logra la liquidación del contrato en un proceso de selección, sin ningun inconveniente?						✓		✓		✓		✓								
			Tribunal de Contrataciones	fallos	21.-¿Según su perspectiva, los fallos emitidos por el tribunal de contrataciones son un referente para su trabajo diario como operador del sistema de contrataciones?						✓		✓		✓		✓						
					22.-¿Según su experiencia, con que frecuencia los procesos de selección que ha visto han llegos por alguna razon a ser vistos en el tribunal de contrataciones?						✓		✓		✓		✓						
					23.-¿Según lo revisado por su persona es frecuente ver que el tribunal de contrataciones inhabilite a proveedores por haber presentado informacion o documentación falsa o alterada en un proceso de selección para beneficiarse de dicho acto?						✓		✓		✓		✓						

  
 Dr. LUIS ALBERTO AGUIRRE BAZÁN  
 CATEDRÁTICO EN INVESTIGACION  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 UNIVERSIDAD CEBAR VALLEJO